



DECRETO por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	02-10-2018 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Presentada por la Dip. Rocío Barrera Badillo (MORENA). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población. Diario de los Debates, 02 de octubre de 2018.
02	13-11-2018 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 328 votos en pro, 18 en contra y 18 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del apartado a) del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria 13 de noviembre de 2018. Discusión y votación 13 de noviembre de 2018.
03	15-11-2018 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 15 de noviembre de 2018.
04	22-11-2018 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 56 votos en pro, 38 en contra y 5 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 20 de noviembre de 2018. Discusión y votación 22 de noviembre de 2018.
05	30-11-2018 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

02-10-2018

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Presentada por la Dip. Rocío Barrera Badillo (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población.

Diario de los Debates, 02 de octubre de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Diario de los Debates

México, DF, martes 9 de octubre de 2018

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Rocío Barrera Badillo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Rocío Barrera Badillo: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, a abril de 2018, está confirmada la desaparición de más de 37 mil personas en territorio nacional, entre ellos 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, una terrible y escandalosa cifra que ha ensombrecido y alterado la vida de toda una nación y que para tragedia de todos ha desnudado de cuerpo entero la incapacidad e ineptitud del gobierno para resolver con firmeza el problema de inseguridad que vive México.

Quien ha sido víctima de esta tragedia no solo ha tenido que enfrentar el doloroso proceso que ello representa, sino que además ha tenido que afrontar la burocracia que ya no se inmuta ante el dolor ajeno, porque para los funcionarios públicos las víctimas solo representan un folder que se tiene que archivar, porque desde hace mucho el Estado se olvidó de estas familias.

A pesar de que el caso de Ayotzinapa colocó en el centro de los reflectores internacionales el desempeño del gobierno, esto no fue impedimento para que el gobierno federal anunciara una "verdad histórica" que marcará para siempre al ex titular de la Procuraduría General de la República por incongruente e inverosímil.

Esta es la razón principal que motiva esta iniciativa, porque estamos cansados de que la oficina de la Presidencia de la República dicte y manipule a su antojo todo tipo de resultados.

Con esta reforma vamos a sumar la participación de la ciudadanía de manera trascendental y vamos a incluir a los más destacados especialistas y órganos internacionales en la investigación y solución de los temas de mayor repercusión social, y los que han cimbrado en forma irreparable a cientos de familias.

La reforma que hoy presenta el Grupo Parlamentario de Morena al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene como finalidad propiciar una sinergia nunca antes vista entre el Estado, la ciudadanía y todos aquellos especialistas para coadyuvar en la solución de problemas concretos. Esta reforma tiene una altura de miras que rebasa por mucho los enconos y disputas políticas a las diferencias ideológicas.

Con esta reforma vamos a tratar con seriedad y con mucho respeto los retos de mayor urgencia y trascendencia que demanda la sociedad, y de manera concreta esta reforma plantea la consideración de dos nuevos conceptos: las comisiones consultivas y las comisiones presidenciales.

Con las comisiones consultivas le abriremos la puerta a la participación ciudadana como un mecanismo para empoderar a la sociedad y que su injerencia ratifique el cumplimiento de los compromisos que Morena planteó

a lo largo de este proceso. Vamos a combatir la impunidad y la corrupción en todas sus formas y modalidades, y lo vamos a hacer como nunca se ha hecho en la historia de nuestro país.

La figura más importante que se incorpora a este instrumento jurídico son las comisiones presidenciales, que serán integradas por la sociedad civil, el sector público y los diferentes Poderes y órdenes de gobierno, así como de organizaciones internacionales, para que la alta especialidad de este grupo de trabajo ofrezca resultados concretos y de valor incalculable para la expertis de sus participantes, haciendo valer el principio constitucional de máxima transparencia y todo, absolutamente todo lo que se realice en estas comisiones será expuesto al escrutinio público.

No omito señalar que esta reforma permitirá que la autoridad constitucional del presidente de la República puede ejercerse en un marco de respeto, coordinación y colaboración de Poderes para lograr la eficiencia de elevadas finalidades democráticas, como el derecho a la verdad, el acceso a la justicia y la rendición de cuentas.

Concluyo esta intervención señalando que con esta reforma, el Grupo Parlamentario de Morena ratifica su compromiso con la sociedad y, desde aquí, desde la máxima tribuna de la nación, vamos a materializar la promesa del presidente electo, licenciado Andrés Manuel López Obrador, de resolver uno de los capítulos más dolorosos que ha vivido el país desde el 68; y lo ocurrido en el estado de Guerrero en el año 2014, de los 43 maestros normalistas desaparecidos, no quedará impune y que quienes han sido víctimas de esta tragedia encuentren en los brazos solidarios del gobierno de Morena, la posibilidad de alcanzar un poco de consuelo a su sufrimiento.

Por eso, compañeros, los exhorto a dimensionar las posibilidades que hoy tenemos a fortalecer un estado de derecho, las libertades públicas y el ejercicio de gobierno. Desde que comenzamos esta legislatura hemos demostrado, con valor, con pluralidad y con acciones como esta, que se transformará el país. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Quienes suscriben, diputadas y diputados de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Como resultado del ejercicio del poder por parte de un solo partido, durante más de la mitad del siglo XX se originaron diversos vicios y atribuciones presidenciales que tenían un asidero político más no legal, los cuales la doctrina denominó facultades metaconstitucionales, por tratarse de facultades de hecho sin ningún sustento constitucional.

Por mucho tiempo, este tipo de facultades bastaron para resolver los problemas que enfrentaba la Nación. No obstante, nuestra realidad ha evolucionado y en el marco democrático que hoy nos encontramos es cada vez más difícil para el titular del Poder Ejecutivo circunscribirse a estas facultades.

En el siglo XXI el ejercicio del poder presidencial debe ser transparente y democrático, para ello debe circunscribirse a un marco de acción constitucional y legal. Es por ello que si bien la figura del titular del Poder Ejecutivo (a diferencia de los otros Poderes que se establecen en un sistema democrático, el Legislativo y Judicial), requiere que sea ocupado por una sola persona (como resultado de una elección directa y por un tiempo determinado), para su funcionamiento necesita de una serie de órganos de operación, que son las Secretarías de Estado.

Es por ello que, aunque en esencia, las decisiones administrativas y políticas, de un régimen presidencial tienen como origen al presidente de la República, este debe tomar sus decisiones asesorado por la secretaría del ramo correspondiente.

Sin embargo, muchos de los temas políticos y administrativos requieren la presencia y la coordinación de más de una secretaría, en este sentido, el artículo 21 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece la posibilidad de que el presidente de la República constituya comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado, mismo que se cita a continuación:

Artículo 21. El presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado.

Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a dichas comisiones, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el presidente de la República.

No obstante lo anterior, ese diseño institucional, útil para un régimen de partido hegemónico resulta insuficiente para nuestra realidad actual, por lo que debe considerarse su ampliación conceptual, para que abarque otro tipo de instituciones así como grupos de expertos, que respondan directamente al Presidente de la República sin necesidad de que intervengan las propias Secretarías de Estado.

Es en este sentido que en el mundo existen ejemplos de democracias presidenciales que cuentan con un dispositivo para hacer frente a situaciones que requieren de la colaboración de varias instituciones las cuales generalmente tienen como objetivo diseñar una estrategia de Estado y no de gobierno.

Un caso destacado es el de Estados Unidos que del año 1900 a la fecha han existido 75 comisiones presidenciales. Diversas han sido las temáticas que tratan temas como: **Seguridad**, como la del ataque a Pearl Harbor (1941), la Comisión Warren por el asesinato del presidente Kennedy (1963) o aquella constituida por el atentado del 9/11 la Comisión Nacional sobre Ataques Terroristas en Estados Unidos (2002); **cuestiones económicas**, como la Comisión para la Seguridad Económica surgida en 1934 a raíz de la crisis de 1929 o la Comisión Presidencial para Fortalecer la Seguridad Social (2001); Derechos Humanos. Como el Comité presidencial para los Derechos Civiles (1946), la Comisión sobre Seguridad Interna y Derechos Individuales (1951) y la Comisión sobre el Estatus de la Mujer (1961); **Salud**, la Comisión para el Estudio de los Problemas Éticos en la Medicina y la Investigación Biomédica y del Comportamiento (1979); y la Comisión Presidencial sobre la Epidemia del VIH (1987); y **Educación, ciencia y tecnología**, como la Comisión de organización del trabajo científico del gobierno (1903); La Comisión sobre Excelencia en la Educación (1983); La Comisión Rogers sobre el accidente del transbordador Espacial "Challenger" (1986); o aquella que se creó sobre el futuro de la industria Aeroespacial (2001).

Estas comisiones han estado integradas por especialistas en los temas, políticos retirados, jueces, legisladores, empresarios y miembros del gabinete. Guardan una semejanza con las comisiones de investigación propias de los Congresos y de los Parlamentos, las cuales son comunes en casi todos los sistemas democráticos, constituyéndose como grupos de trabajo ad hoc cuyo objeto es llevar a cabo investigaciones de interés público y recabar información para que las Cámaras (o en este caso el Ejecutivo) puedan cumplir adecuadamente las funciones que la Constitución les encomienda. Al tener un objeto de creación definido, estas comisiones son de carácter especial y transitorio, en virtud de que una vez que cumplen con su objetivo se disuelven.

México cuenta con antecedentes en su historia. Comisiones originadas por iniciativa del titular del Ejecutivo Federal, pero restringidas en sus alcances por la legislación aplicable y en varios casos, descansando en el apoyo de una Ley o Decreto Legislativo, para que el presidente no extralimitara sus facultades. Tal es el caso de ejemplos como los siguientes:

1. Consejo Supremo de la Defensa Nacional. El 22 de mayo de 1942 (En el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho) el Congreso Mexicano declara al país en estado de guerra, de conformidad con el artículo 73, fracción XII, lo que dota al Ejecutivo con facultades extraordinarias para nombrar en agosto de 1942 al Consejo General de la Defensa Civil que se convertiría en septiembre de ese año en el Consejo Supremo de la Defensa Nacional.

2. Comisión del Río Balsas. Fue un decreto del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1960 (En el periodo presidencial de Adolfo López Mateos). Se crea como un organismo técnico y administrativo que dependió de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

3. Comisión Ejecutiva del Comité Organizador de los Juegos de la XIX Olimpiada. El 28 de mayo de 1963, López Mateos ordenó por decreto presidencial la creación del Comité Organizador de los Juegos de la XIX Olimpiada. Sin embargo, fue hasta la elección de la Ciudad de México en octubre de ese año que el Comité se constituyó formalmente. Inicialmente el puesto de presidente permaneció vacante (Más adelante, durante la gestión del presidente Gustavo Díaz Ordaz, la vacante sería ocupado por el propio ex presidente López Mateos). Por esa razón, se creó la Comisión Ejecutiva dirigida por Clark Flores, Agustín Legorreta se encargó de las finanzas y el arquitecto Ramírez Vázquez de la construcción.

4. Comisión Intersecretarial y un Consejo Asesor para la Negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Es muy probable que el entonces presidente Carlos Salinas adoptara el ejemplo de una Comisión Presidencial norteamericana para la creación de estas instancias de negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. El 5 de septiembre de 1990 instruyó crear en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Secofi) la Oficina de Negociación del Tratado de Libre Comercio, así como la Comisión Intersecretarial y el Consejo Asesor. Si se suman estos tres elementos el resultado es una comisión presidencial al estilo de Estados Unidos de América.

La Comisión Intersecretarial del Tratado de Libre Comercio estuvo encabezada por la Secofi y compuesta por representantes de las Secretarías de: Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Trabajo y Previsión Social, el Banco de México y la Oficina de la Presidencia. Asimismo, participaron otras secretarías en temas específicos de su competencia: Gobernación, Energía, Minas e Industria Paraestatal, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Educación Pública y Pesca.

El Consejo Asesor estuvo integrado por representantes de los sectores laboral, agropecuario, empresarial y de las principales universidades e instituciones de educación superior.

5. Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones. Fue creada por Carlos Salinas de Gortari, en el contexto de las negociaciones del TLCAN, pero se le dio una base legal en la Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993.

6. Comisionado para la Paz en Chiapas. Fue una responsabilidad (comisión) asignada a Don Manuel Camacho Solís, por el presidente Carlos Salinas de Gortari, tras el levantamiento zapatista del 1 de enero de 1994. Esta comisión fue un nombramiento de carácter unipersonal y en cierta forma un nombramiento administrativo para el despacho de un asunto determinado.

7. Comisión para la investigación de la muerte de Luis Donaldo Colosio. Quizá sea el ejercicio más parecido a una Comisión Presidencial. El presidente Carlos Salinas de Gortari, incorporó en abril de 1994 a la investigación sobre el asesinato del candidato presidencial del PRI, Luis Donaldo Colosio una comisión de “notables”, integrada por empresarios, periodistas y los principales partidos, como un intento de abrir la investigación más allá de lo estrictamente judicial.

La comisión fue integrada por cinco personas: Carlos Payán, director del diario *La Jornada*, de tendencia centroizquierdista; Agustín Santamarina, abogado y actual secretario del Consejo Mexicano de Hombres de Negocios; Fernando Gómez Mont, diputado del Partido de Acción Nacional y presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados; Leonel Godoy, abogado y dirigente del Partido de la Revolución Democrática; y Agustín Basave, diputado del PRI y editorialista del diario *Excelsior*.

8. Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana. A petición del Ejecutivo, el Congreso de la Unión expidió un decreto para crear esta comisión que se encargaría de organizar la conmemoración del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia nacional y del centenario del inicio de la Revolución Mexicana, que sería responsable de preparar un Programa Base para los eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el país, para llevarse a cabo desde su entrada en vigor y hasta el último día de 2010.

El decreto mandataba que la comisión se integrara por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien fungirá como presidente de la misma; el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, quienes fungirían como secretarios de la comisión y el jefe del gobierno del Distrito Federal. El decreto contemplaba que todos estos integrantes podían designar a un responsable que ocupara su puesto.

9. Comisión para la Paz y Seguridad y el Desarrollo Integral de Michoacán. Se crea por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Al igual que en el caso de la Comisión de Paz en Chiapas, fue de carácter unipersonal y en cierta forma un nombramiento administrativo para el despacho de un asunto determinado.

Como se puede observar, en los hechos estos órganos han tenido los efectos de comisiones presidenciales, pero al no existir un fundamento jurídico específico, han tenido diversos orígenes, en algunos casos incluso se podría cuestionar la validez de su creación.

Hoy, ante el compromiso del presidente electo Andrés Manuel López Obrador con las madres y padres de los 43 normalistas desaparecidos la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero de crear una Comisión de la Verdad que investigue dichos hechos, se requiere un asidero legal sólido que permita abrir las puertas del país a los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos, así como a especialistas nacionales, que nos ayuden a clarificar estos lamentables hechos, que ayude a orientar las investigaciones para que todas las dependencias de gobierno federal cooperen con la búsqueda y se procurará la asistencia internacional.

En este sentido, esta propuesta no se trata de regular una consulta interna del Ejecutivo en donde solo participen los miembros del gabinete, eso ya lo plantea el texto vigente del citado artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Tampoco tiene como fin principal regular las consultas a especialistas, ya que actualmente se hacen constantemente, y la reforma únicamente dota a estas reuniones de transparencia.

Esta iniciativa tiene como su principal objeto introducir al sistema político mexicano una institución que permita al presidente de la República asumir una posición de jefe de Estado, a través del diseño de estrategias Nacionales que trasciendan a los partidos, a las posiciones políticas, a las ideologías y a los propios poderes públicos.

Por ello, retomando la idea de la obsolescencia del diseño institucional del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es que se pretende ampliar la existencia de otras comisiones, y su diseño para incluir a las comisiones presidenciales junto con las intersecretariales y las consultivas. Tres tipos de comisiones con efectos y alcances específicos.

De esta manera las comisiones intersecretariales seguirán siendo aquellas que se conforman con dependencias y entidades de la propia Administración Pública Federal y se encuentran previstas en el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente.

Por su parte, las consultivas serán aquellas que el titular del Ejecutivo integre con miembros de la sociedad civil, ya sean académicos o especialistas en un tema determinado que tendrán un objeto de consulta, establecido en su decreto de creación. La incorporación de estas comisiones tiene la finalidad de formalizar y transparentar las consultas que el titular del Ejecutivo y sus dependencias realizan actualmente con personajes de la sociedad civil.

Finalmente, las comisiones presidenciales serán aquellas que integren los esfuerzos de la sociedad civil y el sector público, que permita la participación de diversos poderes y órdenes de gobierno, así como de organizaciones internacionales, con la finalidad de atender con la visión más amplia, un problema o situación de importancia nacional.

Las comisiones en términos generales, se establecerán para analizar la problemática o situación que les da origen, diagnosticarla y proponer directrices para abordar y solucionar los problemas plasmados en su objeto de creación. Pero serán las comisiones presidenciales las que atiendan los grandes problemas nacionales y emitan opiniones, para que el Ejecutivo resuelva. Porque las grandes crisis no deben tomarse a la ligera, ni depender de un solo hombre. El presidente de la República tiene derecho a solicitar ayuda y los mexicanos tenemos derecho a que esa ayuda sea la mejor calificada.

Es una propuesta que no merma las facultades presidenciales, sino por el contrario, las fortalece en el ámbito de su función como Jefe de Estado y en beneficio de sus responsabilidades como Jefe de gobierno. Se trata de una propuesta que sin duda fortalece al sistema presidencial desde una perspectiva democrática.

En este sentido la propuesta robustece el contenido del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para integrar estas nuevas dos formas de comisiones presidenciales, así como las reglas para decretarlas, de tal suerte que se circunscriban a parámetros y no dependan del arbitrio del titular en turno del Poder Ejecutivo, sino que sea una decisión respaldada legalmente.

A continuación, mostramos un cuadro comparativo de las reformas propuestas:

Por lo expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Único. Se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 21. El presidente de la República, **para el mejor despacho de los asuntos a su cargo**, podrá constituir comisiones intersecretariales, **consultivas y presidenciales a través de decretos.**

Las comisiones intersecretariales serán aquellas creadas por el presidente de la República para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado. Estarán integradas por los secretarios de Estado o aquellos funcionarios de la administración pública federal. Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a **las comisiones intersecretariales**, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Serán comisiones consultivas aquellas conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por el presidente de la República con la finalidad de resolver una consulta determinada o emitir una opinión sobre algún tema especificado en el objeto de su decreto de creación. Estas comisiones podrán ser ubicadas dentro de la estructura de una dependencia del Ejecutivo. Sus conclusiones no serán vinculantes.

Las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por integrantes descritos en cualquiera de los párrafos anteriores así como ex servidores públicos y servidores públicos de otros poderes u órdenes de gobierno. Estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo especial para cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación, en los términos previstos por el presente artículo.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el presidente de la República.

El decreto de creación de las comisiones descritas en este artículo deberá contener al menos las siguientes disposiciones:

I. Su denominación;

II. El nombre de sus integrantes y sus respectivos cargos, así como la definición de quien la presidirá;

III. Su objeto y las funciones que se les asignan;

IV. Su ubicación dentro de la estructura de la Administración Pública Federal, precisando si dependen directamente del presidente de la República o de alguna Secretaría de Estado;

V. El período de su existencia, mismo que podrá ser prolongado por acuerdo del presidente de la República; y,

VI. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen.

El cargo de miembro de cualquiera de las comisiones será honorífico y de confianza, por lo que no inhabilitará la posibilidad de desempeñar ninguna otra función pública o actividad privada.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de octubre de 2018.— Diputadas y diputados: **Rocío Barrera Badillo**, Alma Delia Navarrete Rivera, Ana María Rodríguez Ruiz, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, David Bautista Rivera, Edelmiro Santiago Santos Díaz, Elba Lorena Torres Díaz, Flor Ivone Morales Miranda, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jannet Tellez Infante, Julieta Kristal Vences Valencia, Laura Martínez González, Lorena del Socorro Jiménez Andrade, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, María Rosete Sánchez, Martha Estela Romo Cuéllar, Martha Olivia García Vidaña, Miroslava Carrillo Martínez, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Olegaria Carrasco Macías, Olga Patricia Sosa Ruiz, Samuel Herrera Chávez, Sandra Paola González Castañeda, Sandra Simey Olvera Bautista, Xochitl Nashielly Zagal Ramírez, Zoé Alejandro Robledo Aburto (rúbricas).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.



Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 13 de noviembre de 2018

Número 5155-II

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Anexo II

Martes 13 de noviembre



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a las iniciativas materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado de la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

En la sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, la Diputada Rocío Barrera Vadillo, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“Como resultado del ejercicio del poder por parte de un solo partido, durante más de la mitad del siglo XX se originaron diversos vicios y atribuciones presidenciales que tenían un asidero político más no legal, los cuales la doctrina denominó facultades metaconstitucionales, por tratarse de facultades de hecho sin ningún sustento constitucional.

Por mucho tiempo, este tipo de facultades bastaron para resolver los problemas que enfrentaba la Nación. No obstante, nuestra realidad ha evolucionado y en el marco democrático que hoy nos encontramos es cada vez más difícil para el titular del Poder Ejecutivo circunscribirse a estas facultades.

En el siglo XXI el ejercicio del poder presidencial debe ser transparente y democrático, para ello debe circunscribirse a un marco de acción constitucional y legal. Es por ello que si bien la figura del titular del Poder Ejecutivo (a diferencia de los otros Poderes que se establecen en un sistema democrático, el Legislativo y Judicial), requiere que sea ocupado por una sola persona (como resultado de una elección directa y por un tiempo determinado), para su funcionamiento necesita de una serie de órganos de operación, que son las Secretarías de Estado.

Es por ello que, aunque en esencia, las decisiones administrativas y políticas, de un régimen presidencial tienen como origen al presidente de la República, este debe tomar sus decisiones asesorado por la secretaría del ramo correspondiente.

Sin embargo, muchos de los temas políticos y administrativos requieren la presencia y la coordinación de más de una secretaría, en este sentido, el artículo 21 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece la posibilidad de que el presidente de la República constituya comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado, mismo que se cita a continuación:

Artículo 21. El presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado.

Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a dichas comisiones, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el presidente de la República.

No obstante lo anterior, ese diseño institucional, útil para un régimen de partido hegemónico resulta insuficiente para nuestra realidad actual, por lo que debe considerarse su ampliación conceptual, para que abarque otro tipo de instituciones así como grupos de expertos, que



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

respondan directamente al Presidente de la República sin necesidad de que intervengan las propias Secretarías de Estado.

Es en este sentido que en el mundo existen ejemplos de democracias presidenciales que cuentan con un dispositivo para hacer frente a situaciones que requieren de la colaboración de varias instituciones las cuales generalmente tienen como objetivo diseñar una estrategia de Estado y no de gobierno.

Un caso destacado es el de Estados Unidos que del año 1900 a la fecha han existido 75 comisiones presidenciales. Diversas han sido las temáticas que tratan temas como: **Seguridad**, como la del ataque a Pearl Harbor (1941), la Comisión Warren por el asesinato del presidente Kennedy (1963) o aquella constituida por el atentado del 9/11 la Comisión Nacional sobre Ataques Terroristas en Estados Unidos (2002); **cuestiones económicas**, como la Comisión para la Seguridad Económica surgida en 1934 a raíz de la crisis de 1929 o la Comisión Presidencial para Fortalecer la Seguridad Social (2001); Derechos Humanos. Como el Comité presidencial para los Derechos Civiles (1946), la Comisión sobre Seguridad Interna y Derechos Individuales (1951) y la Comisión sobre el Estatus de la Mujer (1961); **Salud**, la Comisión para el Estudio de los Problemas Éticos en la Medicina y la Investigación Biomédica y del Comportamiento (1979); y la Comisión Presidencial sobre la Epidemia del VIH (1987); y **Educación, ciencia y tecnología**, como la Comisión de organización del trabajo científico del gobierno (1903); La Comisión sobre Excelencia en la Educación (1983); La Comisión Rogers sobre el accidente del transbordador Espacial "Challenger" (1986); o aquella que se creó sobre el futuro de la industria Aeroespacial (2001).

Estas comisiones han estado integradas por especialistas en los temas, políticos retirados, jueces, legisladores, empresarios y miembros del gabinete. Guardan una semejanza con las comisiones de investigación propias de los Congresos y de los Parlamentos, las cuales son comunes en casi todos los sistemas democráticos, constituyéndose como grupos de trabajo ad hoc cuyo objeto es llevar a cabo investigaciones de interés público y recabar información para que las Cámaras (o en este caso el Ejecutivo) puedan cumplir adecuadamente las funciones que la Constitución les encomienda. Al tener un objeto de creación definido, estas comisiones son de carácter especial y transitorio, en virtud de que una vez que cumplen con su objetivo se disuelven.

México cuenta con antecedentes en su historia. Comisiones originadas por iniciativa del titular del Ejecutivo Federal, pero restringidas en sus alcances por la legislación aplicable y en varios casos, descansando en el apoyo de una Ley o Decreto Legislativo, para que el presidente no extralimitara sus facultades. Tal es el caso de ejemplos como los siguientes:

1. **Consejo Supremo de la Defensa Nacional.** El 22 de mayo de 1942 (En el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho) el Congreso Mexicano declara al país en estado de guerra, de conformidad con el artículo 73, fracción XII, lo que dota al Ejecutivo con facultades



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

extraordinarias para nombrar en agosto de 1942 al Consejo General de la Defensa Civil que se convertiría en septiembre de ese año en el Consejo Supremo de la Defensa Nacional.

2. Comisión del Río Balsas. Fue un decreto del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1960 (En el periodo presidencial de Adolfo López Mateos). Se crea como un organismo técnico y administrativo que dependió de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

3. Comisión Ejecutiva del Comité Organizador de los Juegos de la XIX Olimpiada. El 28 de mayo de 1963, López Mateos ordenó por decreto presidencial la creación del Comité Organizador de los Juegos de la XIX Olimpiada. Sin embargo, fue hasta la elección de la Ciudad de México en octubre de ese año que el Comité se constituyó formalmente. Inicialmente el puesto de presidente permaneció vacante (Más adelante, durante la gestión del presidente Gustavo Díaz Ordaz, la vacante sería ocupado por el propio ex presidente López Mateos). Por esa razón, se creó la Comisión Ejecutiva dirigida por Clark Flores, Agustín Legorreta se encargó de las finanzas y el arquitecto Ramírez Vázquez de la construcción.

4. Comisión Intersecretarial y un Consejo Asesor para la Negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Es muy probable que el entonces presidente Carlos Salinas adoptara el ejemplo de una Comisión Presidencial norteamericana para la creación de estas instancias de negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. El 5 de septiembre de 1990 instruyó crear en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Secofi) la Oficina de Negociación del Tratado de Libre Comercio, así como la Comisión Intersecretarial y el Consejo Asesor. Si se suman estos tres elementos el resultado es una comisión presidencial al estilo de Estados Unidos de América.

La Comisión Intersecretarial del Tratado de Libre Comercio estuvo encabezada por la Secofi y compuesta por representantes de las Secretarías de: Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Trabajo y Previsión Social, el Banco de México y la Oficina de la Presidencia. Asimismo, participaron otras secretarías en temas específicos de su competencia: Gobernación, Energía, Minas e Industria Paraestatal, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Educación Pública y Pesca.

El Consejo Asesor estuvo integrado por representantes de los sectores laboral, agropecuario, empresarial y de las principales universidades e instituciones de educación superior.

5. Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones. Fue creada por Carlos Salinas de Gortari, en el contexto de las negociaciones del TLCAN, pero se le dio una base legal en la Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993.

6. Comisionado para la Paz en Chiapas. Fue una responsabilidad (comisión) asignada a Don Manuel Camacho Solís, por el presidente Carlos Salinas de Gortari, tras el levantamiento



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

zapatista del 1 de enero de 1994. Esta comisión fue un nombramiento de carácter unipersonal y en cierta forma un nombramiento administrativo para el despacho de un asunto determinado.

7. Comisión para la investigación de la muerte de Luis Donaldo Colosio. Quizá sea el ejercicio más parecido a una Comisión Presidencial. El presidente Carlos Salinas de Gortari, incorporó en abril de 1994 a la investigación sobre el asesinato del candidato presidencial del PRI, Luis Donaldo Colosio una comisión de “notables”, integrada por empresarios, periodistas y los principales partidos, como un intento de abrir la investigación más allá de lo estrictamente judicial.

La comisión fue integrada por cinco personas: Carlos Payán, director del diario *La Jornada*, de tendencia centro-izquierdista; Agustín Santamarina, abogado y actual secretario del Consejo Mexicano de Hombres de Negocios; Fernando Gómez Mont, diputado del Partido de Acción Nacional y presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados; Leonel Godoy, abogado y dirigente del Partido de la Revolución Democrática; y Agustín Basave, diputado del PRI y editorialista del diario *Excelsior*.

8. Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana. A petición del Ejecutivo, el Congreso de la Unión expidió un decreto para crear esta comisión que se encargaría de organizar la conmemoración del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia nacional y del centenario del inicio de la Revolución Mexicana, que sería responsable de preparar un Programa Base para los eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el país, para llevarse a cabo desde su entrada en vigor y hasta el último día de 2010.

El decreto mandataba que la comisión se integrara por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien fungirá como presidente de la misma; el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, quienes fungirían como secretarios de la comisión y el jefe del gobierno del Distrito Federal. El decreto contemplaba que todos estos integrantes podían designar a un responsable que ocupara su puesto.

9. Comisión para la Paz y Seguridad y el Desarrollo Integral de Michoacán. Se crea por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Al igual que en el caso de la Comisión de Paz en Chiapas, fue de carácter unipersonal y en cierta forma un nombramiento administrativo para el despacho de un asunto determinado.

Como se puede observar, en los hechos estos órganos han tenido los efectos de comisiones presidenciales, pero al no existir un fundamento jurídico específico, han tenido diversos orígenes, en algunos casos incluso se podría cuestionar la validez de su creación.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Hoy, ante el compromiso del presidente electo Andrés Manuel López Obrador con las madres y padres de los 43 normalistas desaparecidos la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero de crear una Comisión de la Verdad que investigue dichos hechos, se requiere un asidero legal sólido que permita abrir las puertas del país a los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos, así como a especialistas nacionales, que nos ayuden a clarificar estos lamentables hechos, que ayude a orientar las investigaciones para que todas las dependencias de gobierno federal cooperen con la búsqueda y se procurará la asistencia internacional.

En este sentido, esta propuesta no se trata de regular una consulta interna del Ejecutivo en donde solo participen los miembros del gabinete, eso ya lo plantea el texto vigente del citado artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Tampoco tiene como fin principal regular las consultas a especialistas, ya que actualmente se hacen constantemente, y la reforma únicamente dota a estas reuniones de transparencia.

Esta iniciativa tiene como su principal objeto introducir al sistema político mexicano una institución que permita al presidente de la República asumir una posición de jefe de Estado, a través del diseño de estrategias Nacionales que trasciendan a los partidos, a las posiciones políticas, a las ideologías y a los propios poderes públicos.

Por ello, retomando la idea de la obsolescencia del diseño institucional del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es que se pretende ampliar la existencia de otras comisiones, y su diseño para incluir a las comisiones presidenciales junto con las intersecretariales y las consultivas. Tres tipos de comisiones con efectos y alcances específicos.

De esta manera las comisiones intersecretariales seguirán siendo aquellas que se conforman con dependencias y entidades de la propia Administración Pública Federal y se encuentran previstas en el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente.

Por su parte, las consultivas serán aquellas que el titular del Ejecutivo integre con miembros de la sociedad civil, ya sean académicos o especialistas en un tema determinado que tendrán un objeto de consulta, establecido en su decreto de creación. La incorporación de estas comisiones tiene la finalidad de formalizar y transparentar las consultas que el titular del Ejecutivo y sus dependencias realizan actualmente con personajes de la sociedad civil.

Finalmente, las comisiones presidenciales serán aquellas que integren los esfuerzos de la sociedad civil y el sector público, que permita la participación de diversos poderes y órdenes de gobierno, así como de organizaciones internacionales, con la finalidad de atender con la visión más amplia, un problema o situación de importancia nacional.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las comisiones en términos generales, se establecerán para analizar la problemática o situación que les da origen, diagnosticarla y proponer directrices para abordar y solucionar los problemas plasmados en su objeto de creación. Pero serán las comisiones presidenciales las que atiendan los grandes problemas nacionales y emitan opiniones, para que el Ejecutivo resuelva. Porque las grandes crisis no deben tomarse a la ligera, ni depender de un solo hombre. El presidente de la República tiene derecho a solicitar ayuda y los mexicanos tenemos derecho a que esa ayuda sea la mejor calificada.

Es una propuesta que no merma las facultades presidenciales, sino por el contrario, las fortalece en el ámbito de su función como Jefe de Estado y en beneficio de sus responsabilidades como Jefe de gobierno. Se trata de una propuesta que sin duda fortalece al sistema presidencial desde una perspectiva democrática.

En este sentido la propuesta robustece el contenido del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para integrar estas nuevas dos formas de comisiones presidenciales, así como las reglas para decretarlas, de tal suerte que se circunscriban a parámetros y no dependan del arbitrio del titular en turno del Poder Ejecutivo, sino que sea una decisión respaldada legalmente."

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (texto vigente)	Iniciativa Dip. Rocío Barrera
Artículo 21. El presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado.	Artículo 21. El presidente de la República, para el mejor despacho de los asuntos a su cargo , podrá constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos.
Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a dichas comisiones, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.	Las comisiones intersecretariales serán aquellas creadas por el presidente de la República para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado. Estarán integradas por los secretarios de Estado o aquellos



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

funcionarios de la administración pública federal. Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a **las comisiones intersecretariales**, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Serán comisiones consultivas aquellas conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por el presidente de la República con la finalidad de resolver una consulta determinada o emitir una opinión sobre algún tema especificado en el objeto de su decreto de creación. Estas comisiones podrán ser ubicadas dentro de la estructura de una dependencia del Ejecutivo. Sus conclusiones no serán vinculantes.

Las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por integrantes descritos en cualquiera de los párrafos anteriores así como ex servidores públicos y servidores públicos de otros poderes u órdenes de gobierno. Estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo especial para cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación, en los términos previstos por el presente artículo.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Presidente de la República.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el presidente de la República.

El decreto de creación de las comisiones descritas en este artículo deberá contener al menos las siguientes disposiciones:

I. Su denominación;

II. El nombre de sus integrantes y sus respectivos cargos, así como la definición de quien la presidirá;

III. Su objeto y las funciones que se les asignan;

IV. Su ubicación dentro de la estructura de la Administración Pública Federal, precisando si dependen directamente del presidente de la República o de alguna Secretaría de Estado;

V. El período de su existencia, mismo que podrá ser prolongado por acuerdo del presidente de la República; y,

VI. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen.

El cargo de miembro de cualquiera de las comisiones será honorífico y de confianza, por lo que no inhabilitará la posibilidad de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

desempeñar ninguna otra función pública o actividad privada.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. Las propuestas, relativas esencialmente a la organización de la Administración Pública Federal y a una nueva mecánica legal de colaboración entre poderes, órdenes de gobierno y ciudadanía, se sujetaron a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión (o test) de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de las iniciativas de mérito, en los términos siguientes.

Comisiones Intersecretariales

El proyecto de decreto que propone emitir la iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Como puede apreciarse en el cuadro comparativo, se realizan específicamente las siguientes modificaciones:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El párrafo primero mantiene la actual facultad del Presidente de la República para constituir comisiones intersecretariales, pero a dicha atribución agrega las de crear comisiones consultivas y comisiones presidenciales.

En el párrafo segundo, sólo incluye parte del texto actual de párrafo primero, en donde se enuncia que las comisiones intersecretariales serán creadas por el Presidente para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado. Además, aclara que dichas comisiones estarán integradas por los secretarios de Estado. Y preserva el texto de dicho párrafo que permite a las entidades paraestatales integrarse a las comisiones intersecretariales, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Es decir, como se aprecia, las modificaciones impulsadas al párrafo primero y segundo dejan intocado el sentido de la norma actual en lo relativo a las comisiones intersecretariales, mismas que conservan su estricta naturaleza como esquemas de coordinación entre dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, sin que sus efectos signifiquen afectaciones de los ámbitos competenciales de los otros poderes de la Unión, de los órganos autónomos, de los otros órdenes de gobierno, ni de a la esfera jurídica de los gobernados.

En ese sentido, los cambios que el proyecto imprime al esquema normativo que regula las comisiones intersecretariales sigue apegado a las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la Constitución Federal, mismo que indica expresamente:

“Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.”

Las comisiones intersecretariales seguirán siendo parte del sector central de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo que establece la ley orgánica que la rige. Las entidades del sector paraestatal podrán integrarse a éstas, como una de las modalidades que puede tomar la relación entre las entidades y el Ejecutivo o las dependencias, todo, nuevamente, sujeto a la estricta observancia de la ley orgánica referida.

Comisiones Consultivas

Por su lado, las comisiones consultivas, como están planteadas en la iniciativa, tampoco pueden reportar efectos que signifiquen afectaciones de los ámbitos competenciales de los otros poderes de la Unión, de los órganos autónomos o de los otros órdenes de gobierno. El párrafo tercero que se adiciona es explícito respecto del método de creación y de su objeto:

“Serán comisiones consultivas aquellas conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por el presidente de la República con la finalidad de resolver una consulta determinada o emitir una opinión sobre algún tema especificado en el objeto de su decreto de creación. Estas comisiones podrán ser ubicadas dentro de la estructura de una dependencia del Ejecutivo. Sus conclusiones no serán vinculantes.”

Del texto transcrito se desprenden los siguientes elementos normativos:

- a) Su creación, término de operación y extinción será determinada por el Presidente de la República, mediante decreto;
- b) Su integración será resuelta también por el ejecutivo mediante designación directa;
- c) Sus integrantes serán personas que acrediten una cualidad determinada, sea por su conocimiento destacado en la materia o por la representación de un sector específico de la ciudadanía, debiendo además contar con el reconocimiento en el espacio público o en los múltiples espacio de la opinión especializada, como son la academia, la investigación, la industria, el comercio, o los ámbitos de acción social de la ciencia, la tecnología, el arte, etcétera.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- d) El objeto será el de resolver una consulta, evidentemente planteada por el propio titular del Ejecutivo, en tanto que estará plasmada en el decreto de creación de la propia Comisión.
- e) Para que la comisión cuente con la infraestructura, instrumental técnico y demás recursos requeridos, podrá formar parte de la estructura organizacional de una dependencia determinada.
- f) Por último, los efectos de la resolución a que arribaran respecto de la consulta realizada por el Ejecutivo no podrán consistir en la obligación del propio Ejecutivo para acatarla. Ello supone que la consulta tendrá que ver con materias propias del ejercicio de las atribuciones que se encuentran en el ámbito competencial del propio Ejecutivo. Lo que, a su vez, determina que las consultas tendrán como objetivo general el dar soporte técnico especializado a la toma de decisiones del Ejecutivo.

Como se aprecia, la regulación normativa que se propone para el instrumento administrativo gubernamental que serán las Comisiones Consultivas sí trasciende a la esfera jurídica del gobernado, pero únicamente en lo que hace a la posibilidad un grupo específico de ciudadanos que podría ser invitado por el Ejecutivo a conformar una comisión. Es decir, no se trata de un esquema de democracia participativa, que module el derecho ciudadano a la definición de políticas públicas por vía de la emisión del voto. Tampoco puede tenerse la conformación como obligación del ciudadano que resulte invitado, ni puede entenderse su función en la comisión como una responsabilidad de gobierno.

De hecho, las consultas de aspectos técnicos y especializados ya se realizan por múltiples vías en la administración pública. La contratación de consultorías, peritajes y proyectos, así como la consulta, el acercamiento, la discusión y el trabajo conjunto entre autoridades y organizaciones de la sociedad civil son cada vez más una constante en el desarrollo de la función pública, tanto del Ejecutivo Federal, como del Legislativo. Incluso el Poder Judicial permite este tipo de acercamientos con la aceptación de las opiniones de la sociedad civil denominadas "Amigos de la Corte" (*amicus curiae*).

Son también comunes los consejos o comités consultivos en diversas áreas de la función pública nacional, desde los consejos consultivos de algunos organismos constitucionales autónomos, hasta los comités que permiten la planeación y programación de políticas públicas en consulta directa con los sectores sociales interesados en materias como campo, agua, seguridad laboral, salud, etcétera.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Si bien, los órganos consultivos mencionados son resultado de disposiciones legales e, incluso, constitucionales. El Ejecutivo Federal tiene la potestad de emitir decretos que, en la esfera reglamentaria, resulten necesarios para la exacta observancia de las leyes o el correcto desarrollo de la administración. Por ello es un elemento de compatibilidad el que la facultad para crear estas comisiones esté dispuesta en ley y sus pormenores deban ser establecidos por un decreto.

De esta forma, el establecimiento en ley de las comisiones consultivas como instrumento de administración pública del Ejecutivo, siguen siendo parte de las potestades que el artículo 90 constitucional confiere al Congreso, así como de las potestades que el artículo 89, fracción I, de la Constitución Federal confiere al Presidente de la República.

Comisiones Presidenciales

El párrafo cuarto que la iniciativa propone adicionar al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expresamente establece:

“Las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por integrantes descritos en cualquiera de los párrafos anteriores así como ex servidores públicos y servidores públicos de otros poderes u órdenes de gobierno. Estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo especial para cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación, en los términos previstos por el presente artículo.”

El primer elemento que destaca la disposición es el perfil de los posibles integrantes de la comisión: servidores públicos federales con el grado de secretario u otros habilitados para ello; directores de entidades paraestatales federales; destacados profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil; adicionalmente, personas con la cualidad de ser o haber sido servidores públicos de un poder diverso al Ejecutivo o de un orden competencial diverso al federal.

Destaca primeramente la integración de las comisiones presidenciales, dado que algunos de los integrantes pueden ser servidores públicos con ámbitos de competencia diversos al del Poder Ejecutivo Federal. Sin embargo, lo anterior no significa que la propuesta agreda los linderos constitucionales del equilibrio entre poderes, ni del reparto de competencias entre órdenes de gobierno, de la misma forma como no las comisiones consultivas no alteran la esfera jurídica de los gobernados, según se razonó antes.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es de explorado derecho que los principios constitucionales de división de poderes y federalismo no generan una tajante y absoluta separación en el ejercicio de las funciones, atribuciones y competencias para cada poder u orden de gobierno. En realidad, la Constitución Federal establece un marco de colaboración entre poderes y de coordinación entre órdenes de gobierno. Si bien, dentro de dicho marco, en ocasiones un poder sede espacio en el ejercicio de una atribución que de origen de corresponde, ello únicamente es posible cuando el régimen específico de colaboración o coordinación está dispuesto desde la propia Constitución. De no ser así, la legislación que disponga una atribución de un poder federal susceptible de ser ejercida en colaboración o coordinación debe encontrar una correspondencia en el marco jurídico que regule las atribuciones de otros poderes u órdenes de gobierno.

Por ello, la integración de las comisiones que prevé el párrafo cuarto propuesto en la iniciativa constituye sólo la capacidad jurídica que el Legislador Federal confiere al titular del Ejecutivo Federal para ejercer dicha potestad. Es decir, es la facultad que otorga la ley federal para que el Presidente pueda integrar, mediante decreto, a los servidores públicos federales, a los locales y a los ciudadanos en un órgano que realizará funciones al seno de la Administración Pública Federal. Pero esa capacidad, para ser ejercida, deberá encontrar correspondencia en los otros ámbitos de competencia.

Así, por ejemplo, la invitación que eventualmente realizara el Ejecutivo Federal del gobierno de un estado para integrar a uno o más servidores públicos estatales a una comisión presidencial, deberá corresponderse con la capacidad jurídica del propio gobierno del estado para disponer que servidores públicos estatales acudan a dicha invitación. Ello, además de que puedan existir mecanismos formales de coordinación y colaboración que asuman los procesos para la invitación y la aceptación. Dicha regulación estatal escapa a la competencia legislativa de este Congreso Federal, al que únicamente corresponde dotar de esa capacidad colaborativa a la Federación.

La segunda parte del citado párrafo cuarto dispone que las comisiones presidenciales tendrán la naturaleza de grupos de trabajo especial y apunta como objeto "cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación".

La naturaleza jurídica de todo ente público precisa de su determinación en la legislación federal. Precisamente, lo que propone la iniciativa que se revisa. Para que esté acorde con la Constitución Federal, el ente debe formar parte de la Administración Pública Federal, centra o paraestatal, como lo dispone el artículo 90



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

del ordenamiento superior y sus funciones deben corresponder a la competencia del Ejecutivo Federal.

En el caso, se surten en forma expresa todos los extremos antes referidos: la capacidad del Ejecutivo para formar comisiones presidenciales queda dispuesta en forma expresa en el artículo 21 de la ley que organiza la función administrativa del propio Ejecutivo. Las comisiones serán antes de la propia Administración Federal, como expresamente lo dispone la fracción IV del párrafo sexto de la propuesta de reforma en análisis. Las funciones que desarrollarán las comisiones están dispuestas en el propio párrafo cuarto del artículo 21, antes citado, pero de forma genérica, sin especificar una o varias materias específicas en que las comisiones podrán ejercer atribuciones, como tampoco los ámbitos competenciales en los que habrán de ejercerlas. Pero ello tampoco lleva a considerar un potencial conflicto competencial, sino que ello habrá de revisarse caso por caso según las atribuciones específicas que defina el decreto de creación correspondiente.

El último párrafo establece un contenido mínimo para el decreto de creación de los tres tipos de comisiones que ampara el artículo propuesto en la iniciativa. Los elementos son los comunes: denominación; integración; objeto y funciones; ubicación dentro de la estructura administrativa; período de su existencia, y dotación de recursos, de ser necesarios y su cargo siempre, para evitar impacto presupuestal, a la entidad pública de la cual dependan.

El mismo párrafo aclara que el cargo de miembro de cualquiera de las comisiones será honorífico y de confianza, por lo que la persona podrá seguir realizando las actividades económicas o públicas que previamente realice, lo que es también regular y consistente con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Federal.

Como se aprecia, esta Comisión Dictaminadora considera que no existe conflicto de constitucionalidad en la propuesta de mérito y que, así mismo, los tres tipos de comisiones, como instrumentos administrativos, se insertan en forma coherente con el esquema jurídico que se propone modificar, el que sustenta la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis. Los tres tipos de comisiones que podrían formarse al seno de la Administración Pública Federal, bajo la regulación propuesta, cumplen funciones que mejoran el ejercicio de la función pública, a partir de optimizar la coordinación entre dependencias y entidades federales, la colaboración entre éstas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

y los órganos de otros poderes y de las entidades federativas y los municipios, así como la participación de personas con un conocimiento o capacitación especial respecto de una materia específica en la que el gobierno toma decisiones.

Todo ello, consideramos, agilizará los procesos de ejercicio de la función pública en beneficio de la ciudadanía; incrementará la eficiencia y efectividad de los planes, programas, políticas, medidas especiales y otras decisiones gubernativas, y permitirá la resolución de cuestiones de especial relevancia para la sociedad derivada de las circunstancias especiales en las que se produzcan o de su alto impacto en la paz, la tranquilidad o el interés de la sociedad.

Las comisiones intersecretariales han mostrado ya su efectividad en la organización entre diversos entes públicos en el ejercicio coordinado de atribuciones de administración.

Por su parte, las comisiones consultivas representan una oportunidad de canalización ordenada y eficiente de la alta especialidad que han alcanzado diversos actores sociales en materias específicas, sobre todo en aquellas en las que mayor incidencia tienen las políticas públicas federales. En esa labor, son múltiples los mecanismos que implementa el poder político para rescatar el conocimiento de especialidad que circunda en el ámbito ciudadano. Foros de consulta, mesas de trabajo, audiencias públicas, asesorías, entre otros, resultan mecanismos idóneos para afinar la toma de decisiones en políticas públicas que impactan positivamente al ámbito social. Las comisiones consultivas son uno más, pero entrañan un potencial relevante.

Las comisiones consultivas permitirán, a su vez, canalizar el creciente interés ciudadano por participar en el respaldo técnico, científico y social de las decisiones de gobierno. Un ciudadano puede ofrecer su propia experiencia, su alta especialización en una materia, para solventar la parte técnica de un proyecto o de una política; pero también, en ocasiones, ofrecer la representación de un sector social o agrupación ciudadana, para ofrecer solvencia social, respaldo moral o legitimidad ciudadana en la toma de decisiones delicadas. La experiencia que este Congreso ha tenido respecto de ese tipo de grupos de trabajo es amplia y provechosa. Institucionalizarla en el ejercicio de la función ejecutiva ofrece amplias perspectivas de beneficio para el interés general.

Pero la parte más novedosa de la reforma en estudio es la figura de las comisiones presidenciales. No son extrañas, advertimos, a la vida pública de nuestro país. Como bien lo adelanta la proponente, esa figura se ha visto materializada en el México postrevolucionario con múltiples formas, en la mayoría de los casos bajo el respaldo jurídico de un decreto del Ejecutivo.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Así, tal como recuerda la iniciativa, podemos destacar la Comisión del Río Balsas, creada por decreto del Presidente Adolfo López Mateos y cuyo titular, orgullosamente, fue el General Lázaro Cárdenas del Río, cuyo objetivo específico era el desarrollo regional a partir de la ejecución de potestades transversales a diversas dependencias y en territorio de diversas entidades federativas. También es destacable la definición tomada para la negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en donde, bien apunta la proponente, la coordinación entre la Oficina de Negociación del Tratado de Libre Comercio, así como la Comisión Intersecretarial y el Consejo Asesor, generaron una suerte de Comisión Presidencial, cuyo ejercicio de potestades generó una de las políticas públicas con mayor impacto que ha vivido nuestro país. Por cierto, que si vemos en forma aislada al Consejo Asesor, este asemeja una comisión consultiva, pues estuvo integrado por representantes de los sectores laboral, agropecuario, empresarial y de las principales universidades e instituciones de educación superior.

Sin duda que las figuras del Comisionado para la Paz en Chiapas y la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, así como las demás que refiere la iniciativa son ejemplos pertinentes de lo que pudieron ser comisiones presidenciales. Dotarlas de formalidad jurídica potencia su eficacia.

Quienes singamos el presente dictamen, consideramos también la pertinencia de la experiencia internacional en la materia de nuestra atención. Además de la utilidad que las comisiones presidenciales han tenido para el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, son también destacados los resultados obtenidos por este tipo de instrumento implementado en algunos países latinoamericanos.

Marcadamente, Colombia hace uso de esa potestad para dar atención a cuestiones de alto impacto social, como la experiencia positiva que ha generado la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, misma que, a pesar de denominarse consultiva, realiza entre sus funciones las de ser instancia de diálogo y debate entre las Comunidades que representan y el Gobierno Nacional y contribuir a la búsqueda de consensos y acuerdos entre estas Comunidades y el Estado y a la solución de problemas de tierras que las afectan, para impulsar programas de titulación y dotación de tierras.

También el gobierno argentino ha hecho uso de estas comisiones. Recientemente, en octubre de 2016, fue creada por decreto la Comisión Consultiva del Área Metropolitana de Buenos Aires, misma que ejerce funciones para proponer medidas dirigidas a favorecer la coordinación entre las jurisdicciones que se asientan en el Área Metropolitana de Buenos Aires”, “formular propuestas de políticas públicas de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

innovación institucional”, así como promover el proceso de diálogo y construcción de consensos consultando a las autoridades de las distintas jurisdicciones. Se conforma con nueve funcionarios públicos, 3 por cada orden de gobierno, y tiene un consejo consultivo integrado por representantes de la sociedad civil y de las universidades nacionales, provinciales y municipales.

En suma, la figura de comisiones presidenciales está ya ensayada tanto en México como en otros países y sus resultados han sido positivos. Lo que sí representa una novedad, es la posible integración de estas comisiones a partir de la aprobación, si es el caso, de la reforma contenida en la iniciativa que se revisa. Integración que podrán conjuntar servidores públicos de diversos órdenes de gobierno, con especialistas y representantes de las organizaciones civiles. Ello ofrece, a nuestro juicio, una posibilidad de ampliar horizontes en el ejercicio de las atribuciones de las comisiones.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, en el siguiente sentido:

“Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.”

Ello, en función de que no se precisa de la armonización de ningún otro ordenamiento jurídico, como tampoco la publicación de normatividad reglamentaria, pues la que pudiera requerirse se emitirá caso por caso en los decretos de creación de cualquiera de los tipos de comisión contenidas en la reforma.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta contempla impacto regulatorio, en tanto que es exclusivamente la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el ordenamiento que sistematiza las atribuciones, responsabilidades y organización de las dependencias y órganos de la administración federal. No se precisa, en ese sentido, de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero y segundo y se adicionan los párrafos tercero, cuarto y sexto, pasando el actual segundo a ser quinto, del artículo 21 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, para quedar como sigue:

Artículo 21. El presidente de la República, **para el mejor despacho de los asuntos a su cargo**, podrá constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos.

Las comisiones intersecretariales serán aquellas creadas por el presidente de la República para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado. Estarán integradas por los secretarios de Estado o aquellos funcionarios de la administración pública federal. Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a las comisiones intersecretariales, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Serán comisiones consultivas aquellas conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por el presidente de la República con la finalidad de resolver una consulta determinada o emitir una opinión sobre algún tema especificado en el objeto de su decreto de creación. Estas comisiones podrán ser ubicadas dentro de la estructura de una dependencia del Ejecutivo. Sus conclusiones no serán vinculantes.

Las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por integrantes descritos en cualquiera de los párrafos anteriores así como ex servidores públicos y servidores públicos de otros poderes u órdenes de gobierno. Estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo especial para cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación, en los términos previstos por el presente artículo.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el presidente de la República.

El decreto de creación de las comisiones descritas en este artículo deberá contener al menos las siguientes disposiciones:

- I. Su denominación;
- II. El nombre de sus integrantes y sus respectivos cargos, así como la definición de quien la presidirá;
- III. Su objeto y las funciones que se les asignan;
- IV. Su ubicación dentro de la estructura de la Administración Pública Federal, precisando si dependen directamente del presidente de la República o de alguna Secretaría de Estado;
- V. El período de su existencia, mismo que podrá ser prolongado por acuerdo del presidente de la República; y,
- VI. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen.

El cargo de miembro de cualquiera de las comisiones será honorífico y de confianza, por lo que no inhabilitará la posibilidad de desempeñar ninguna otra función pública o actividad privada.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 12 días del mes de noviembre de 2018

13-11-2018

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 328 votos en pro, 18 en contra y 18 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del apartado a) del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria 13 de noviembre de 2018.

Discusión y votación 13 de noviembre de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Diario de los Debates

México, DF, martes 13 de noviembre de 2018

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En virtud de que se ha cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad de los dictámenes de la Comisión de Gobernación y Población, se pide a la Secretaría consulte en votación económica si se autoriza que se sometan a discusión y votación de inmediato.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica, se consulta a la asamblea si autoriza que los dictámenes se sometan a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se autoriza. En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tiene la palabra, por diez minutos, la diputada presidenta Rocío Barrera Badillo, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Rocío Barrera Badillo: Con su venia, señora presidenta. Estimada asamblea. El dictamen que ahora se pone a su consideración es de suma trascendencia para el fortalecimiento de la vida democrática, el establecimiento de mecanismos efectivos e institucionales de rendición de cuentas y la reconciliación de la sociedad.

Por vía del esclarecimiento de episodios dolorosos de nuestra historia reciente, la remediación de los daños que al amparo del poder público pudieron ocasionarse a ciudadanos e instituciones y la suma de esfuerzos para atender y solucionar problemáticas de impacto o trascendencia nacional.

Partiendo del reconocimiento de que la democracia se ejerce de manera colectiva, tiene por objeto insertar a nuestro sistema jurídico las comisiones consultivas y presidenciales, así como puntualizar el propósito y alcance de las comisiones intersecretariales.

Esta ampliación conceptual ejecutada durante la reforma del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal busca potencializar las comisiones que el presidente de la República podrá establecer, a efecto de atender diversos retos derivados del ejercicio de la función pública o cuestiones que por su complejidad requieren ser abordadas mediante esquemas que respondan a lógicas distintas a las que caracterizan a los entes públicos, sin que ello implique aprovechar espacios de oscuridad e imprecisión jurídica, para recurrir a las llamadas facultades metapresidenciales, concepto incompatible con el Estado democrático y de derecho.

La propuesta entonces logra además fortalecer la tradición institucional que debe caracterizar a nuestra nación, que sin embargo se ha puesto en tela de juicio en varias y complejas situaciones. La ampliación del catálogo de comisiones que el titular del Ejecutivo podrá constituir para enfrentar temas de Estado complejos responde a lógicas particulares y tienen propósitos y alcances diversos.

Las comisiones intersecretariales persistirán como instrumento para la atención de cuestiones propias de la administración pública y sus dinámicas de trabajo figurando como esquema de fortalecimiento de la relación entre los entes de la administración pública y el presidente de la República, agilizando y dando respuesta específica a los canales de comunicación que entre las dependencias debe existir.

Las comisiones consultivas serán aquellas destinadas a establecer puentes institucionales transparentes de los alcances previos y claramente definidos para procurar la comunicación y colaboración con sectores específicos, ya sea el sector académico, la sociedad civil organizada o los colectivos sociales sin menoscabo a las facultades específicas de los entes públicos que la compongan.

Como órganos de opinión especializada, se abocarán al estudio de situaciones y contextos específicos y llegarán a conclusiones que si ser vinculantes orienten el sentido de las decisiones de las dependencias a las que se adscriban.

Si bien es cierto que, de manera recurrente, el presidente o las dependencias de la administración pública ya establecen esquemas de consulta, es un hecho también que las conclusiones a las que arriban los especialistas consultados pueden o no ser hechas públicas, dependiendo en gran parte de su sentido. En este caso, aunque los resultados de las consultas que motiven la creación de las comisiones sean meramente orientativos, se contará con una opinión especializada y transparente.

Las consultas tendrán como objetivo general el dar soporte técnico especializado a la toma de decisiones del Ejecutivo, por tanto, no diluye su opinión la responsabilidad a los entes públicos competentes que seguirán siendo responsables de la decisión a que se llegue.

En tal contexto, el decreto de su creación determinará su objeto materia de la consulta, y temporalidad, creación, operación función, así como sus integrantes que serán designados de manera directa por el presidente atendiendo a su especialidad o reconocimiento como representante de un sector. Aquí caben académicos, investigadores, artistas, creadores o representantes de la sociedad civil, un sector industrial o de comercio o un sector de la sociedad, entre otros.

Finalmente, las comisiones presidenciales pretenden constituirse como el mecanismo mediante el cual el sector público abordará junto con la sociedad civil, entes de otros órdenes o niveles de gobierno e incluso organismos internacionales, la atención o solución de cuestiones que por trascendencia deban ser considerados asuntos de Estado. El propósito claro es dotar al Ejecutivo federal de elementos que sin visiones partidistas promuevan la mejor atención de los asuntos.

En términos del decreto que se pondrá a su consideración, estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo especiales para cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deberán servir como base para la toma de decisiones, o el objeto que determine su decreto de creación.

En este caso, además de los previstos para las comisiones consultivas, podrán integrarse a las comisiones presidenciales servidores y ex servidores públicos de la administración pública federal, e incluso de un poder diverso al Ejecutivo o un orden competencial diverso al federal.

De este modo se establece un mecanismo específico de colaboración o coordinación que aprovechará el Ejecutivo federal para el mejor ejercicio de sus funciones.

Con relación a su objeto, la redacción puesta a consideración de esta asamblea dispone que será cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su decreto de creación.

Los tres tipos de comisiones parten de la necesidad de atender problemáticas específicas ampliando y desconcentrando los espacios de definición de estrategias, aunque sus dinámicas son distintas.

En estos casos, el diseño responde a una visión de Estado que atienda la situación que nos convoca con estrategias definidas mediante elementos técnicos especializados y apartidistas.

Debe señalarse también –y para concluir– que, para evitar un impacto presupuestal, la dotación de recursos que en su caso se requiera, correrá a cargo de la entidad pública de la que dependan y que el cargo de miembro de cualquiera de las comisiones será honorífico y de confianza, por lo que las personas podrán seguir realizando las actividades económicas o públicas que previamente realicen.

Estas comisiones serán herramientas efectivas para la atención de situaciones complejas o trascendentes, como lo es, por ejemplo, el caso de las comisiones presidenciales, el esclarecimiento de situaciones que han afectado de manera trascendente los derechos humanos de la ciudadanía, han debilitado la credibilidad de las instituciones o han quebrantado la legitimidad de instancias o autoridades, tal como ocurrió en el caso de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, porque la sociedad tiene derecho a la verdad.

Pido a ustedes, diputadas y diputados, la aprobación de este dictamen que hoy, a nombre de la Comisión de Gobernación y Población, tengo el honor de presentarles. Muchísimas gracias por su atención. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, presidenta Rocío Barrera Badillo. En el uso de la palabra la diputada Claudia Reyes Montiel, del PRD.

Las siguientes intervenciones son para fijar la postura de los grupos parlamentarios. En el uso de la palabra, la diputada Claudia Reyes Montiel, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Claudia Reyes Montiel: Con su permiso, presidenta diputada.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A delante.

La diputada Claudia Reyes Montiel: El dictamen que ponen a nuestra consideración, pretenden hacernos creer que está dotado el titular del Ejecutivo federal de los instrumentos necesarios para conformar las comisiones de la verdad en los casos como Ayotzinapa y otros, en los cuales se produjeron violaciones graves a los derechos humanos.

Nada más falso que eso. Las comisiones de la verdad se tienen que conformar como instancias de la sociedad y no del Ejecutivo. Son instituciones del Estado en su conjunto, no del Ejecutivo.

En estas reformas, lo que están haciendo es abrir la puerta para que los amigos del presidente tengan influencia directa en las decisiones del gobierno y puedan ejercer recursos públicos sin ser considerados como funcionarios, y no estar sujetos al régimen de responsabilidades.

Las comisiones se crean directamente por el presidente, para lo que el presidente decida, como el presidente lo decida o por el tiempo que el presidente lo decida.

Todo ello, bajo las figuras como las comisiones consultivas o presidencialistas. Nada que oculte más que el amiguismo. Esta iniciativa constituye la legalización de quienes le darán asesoría al presidente a cambio de influir en las licitaciones o contratos.

Es una vulgar mentira el señalar que estas comisiones están creadas para garantizar los derechos humanos o para investigar delitos. Es vergonzante que este Parlamento mexicano se escude en el lábaro de la defensa de las víctimas, cuando en realidad quiere legalizar el cuatismo.

Es verdaderamente lamentable que el grupo mayoritario se imponga de frente a todas las voces disonantes para aprobar un dictamen como el que se nos pone a consideración.

Es por ello, por el que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, plenamente comprometido con la transparencia y los derechos humanos, votará en contra de este dictamen, porque no estamos a favor de que los integrantes de estas comisiones tengan influencia alguna sin tener las responsabilidades que asumen quienes participan en el servicio público. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias.

En el uso de la palabra, la diputada Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, presidenta. Desde el pasado primero de septiembre que se instaló este Congreso, Movimiento Ciudadano estableció que sería una oposición constructiva, una oposición que pondría sus votos del lado de las mejores causas, de esas causas que vinieran a apoyar y a transformar México, pero también establecimos desde Movimiento Ciudadano que estaríamos en contra y nos opondríamos a cualquiera que significara un retroceso en la vida democrática de nuestro país.

Es por ello que hoy, en la discusión en la que nos encontramos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual estaremos discutiendo dos dictámenes, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano está a favor de aprobar este dictamen del artículo 21, que busca fortalecer una facultad del titular del Ejecutivo, es decir de Andrés Manuel López Obrador, para poder contar con comisiones intersecretariales que tendrán, además, otras posibilidades.

Se le está facultando mediante esta reglamentación en el artículo 21, la posibilidad también de hacer comisiones presidenciales y consultivas, algo que nos parece un acierto, sobre todo porque en esta propuesta, que ha sido presentada por la diputada Rocío Barrera, se busca que en estas comisiones haya una estructura intersecretarial donde participen al mismo tiempo las secretarías de Estado involucradas en los temas, participen de manera muy importante especialistas, académicos, personas que se dedican a trabajar con los temas, y también busca que participe la sociedad civil organizada.

Eso nos parece un acierto y por eso es que Movimiento Ciudadano, en este tema, no le regatea ningún voto al proyecto de Andrés Manuel López Obrador, porque mientras busque fortalecer mediante esta figura la participación ciudadana, consultar mediante especialistas y académicos diferentes temas que estarán en su jurisdicción, nos parece importante apoyar.

Por eso es que en este dictamen, desde Movimiento Ciudadano, estamos de acuerdo en aprobar el dictamen en materia de las comisiones que se estarán fortaleciendo, sin embargo y en la siguiente intervención estaremos presentando una modificación a este artículo, a fin de contribuir que no solamente los temas que ya han sido señalados en la propuesta mencionada sean considerados, sino que también podamos considerar otros temas que nos parecen fundamentales, contar con una coordinación intersecretarial para garantizar el buen desempeño de sus funciones. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, el diputado José Ángel Pérez Hernández, del Partido Encuentro Social.

El diputado José Ángel Pérez Hernández: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado José Ángel Pérez Hernández: Compañeras y compañeros diputados, actualmente el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal únicamente contempla la figura de comisiones intersecretariales, las cuales se constituyen para intervenir en asuntos que requieren de la atención de varias secretarías y en las que el presidente determina la temporalidad y quien la preside.

Sin embargo, el contexto y la dinámica social actual evidencian la necesidad de abrirnos a la participación de la sociedad civil, académica, científica y privada. Lo anterior nos obliga a ampliar los conceptos para abarcar otro tipo de instituciones y grupos de expertos, a fin de responder directamente al presidente, sin la intervención de las secretarías de Estado, introduciendo mecanismos que permitan adquirir una posición de jefe de Estado a través del diseño de estrategias nacionales que trasciendan a todos.

En el cuerpo de la iniciativa que compone el dictamen que hoy se encuentra a discusión, se hace referencia a testimonios del uso de figuras semejantes en nuestro país. Ergo, no es nuevo, han existido comisiones creadas por iniciativa del presidente, pero restringidas en sus alcances por las leyes aplicables, con el fin de que el Ejecutivo no se extralimite de sus facultades.

Algunos ejemplos son: el Comité Organizador de las Olimpiadas de 1963; la Comisión Intersectorial y Consejo Asesor para la Negociación del TLCAN; la Comisión para la Investigación de la muerte de Luis Donald Colosio; el comisionado para la paz en Chiapas; la Comisión para la Paz y Seguridad y Desarrollo Integral de Michoacán, etcétera.

Y a su vez, en el mundo, existen otras democracias presidenciales que cuentan con estos mecanismos, tales como Estados Unidos, quien ha conformado comisiones integradas por expertos en el tema del que se esté tratando, empresarios y miembros de Gabinete.

Con esta iniciativa se busca adicionar el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las figuras de comisiones consultivas y comisiones presidenciales.

Las consultivas. Serán aquellas que el titular del Ejecutivo integre con miembros de la sociedad civil, ya sean académicos o especialistas en un tema determinado, que tendrán un objeto de consulta establecido en su decreto de creación.

Y las presidenciales. Aquellas que integran, tanto a la sociedad civil como al sector público, permitiendo la participación de diversos poderes y órdenes de gobierno, así como de organizaciones internacionales, con la finalidad de atender con una visión más amplia algún problema o situación de importancia nacional.

Ambas, al igual que las intersecretariales, deberán ser creadas por decreto, en el cual se establezca con claridad la denominación, el nombre de sus integrantes, cargo y definición sobre quién las presidirá, su objeto y funciones, ubicación dentro de la estructura de la administración pública federal, precisando si dependen del presidente o de alguna secretaría de Estado, el periodo de su existencia y, en su caso, la dotación de recursos para su funcionamiento.

Todas las comisiones presidenciales, como las comisiones consultivas, serán un mecanismo de gran ayuda para el Ejecutivo federal y estamos convencidos de que responderán al derecho inalienable de la sociedad, de opinar en temas de relevancia nacional.

Como lo hemos dicho en otras ocasiones, esta forma nueva e incluyente de gobernar puede parecerle ajena a quienes han gobernado por años sin tomar en cuenta la opinión de todos los sectores que integran nuestra sociedad, pero sin duda será una de las características constantes de la transformación del país.

En Encuentro Social estamos convencidos que la participación de todos en la toma de decisiones públicas es un elemento fundamental para el fortalecimiento de la democracia y de las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra el diputado Silvano Garay Ulloa, del Partido del Trabajo.

El diputado Silvano Garay Ulloa: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputado.

El diputado Silvano Garay Ulloa: Compañeras diputadas, compañeros diputados, el día de hoy vamos a aprobar dos dictámenes, quien vote en contra votará en contra de más de 30 millones de mexicanos que quieren transformar este país.

Creo que con el artículo 21, donde se constituye la facultad del presidente para decretar comisiones es muy importante.

Cincuenta años nos tardamos para armar la comisión del 2 de octubre. Creo que a partir del día primero habrá de decretarse la comisión que investigue a fondo el tema de los 43, el tema de Aguas Blancas y varios y muchos más delitos que se han cometido sin resolver.

Hemos discutido por más de dos semanas estos dictámenes y creo que es muy importante, porque son dictámenes en los que se han escuchado a todas las fuerzas políticas aquí presentes. Han hecho sus observaciones y es la principal herramienta para que el día primero de diciembre el licenciado Andrés Manuel López Obrador inicie la cuarta transformación de este país.

Creo que es muy importante no nada más él solo, tenemos que hacerlo todos juntos: diputados, alcaldes, presidentes de comunidad, gobernadores. Todos queremos un país diferente.

Si el licenciado Obrador gobierna bien, a México le va a ir bien y nos va a ir bien a todos.

Yo les invito a todas las diputadas y diputados que votemos a favor de estos dictámenes, porque es el futuro de México y es empezar a terminar con la corrupción. Gracias, compañeras y compañeros.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado.

En el uso de la palabra, el diputado Ricardo Aguilar Castillo, del PRI.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: Compañeras y compañeros legisladores, en el Grupo Parlamentario del PRI apoyamos la democratización de las decisiones y reconocemos que resulta de gran relevancia contar con diversos puntos de vista en las perspectivas de la vida pública. Sin embargo, destacamos que el diálogo siempre debe realizarse en principios de legalidad, responsabilidad y plantearse de forma objetiva.

Con la propuesta de creación de comisiones presidenciales y consultivas queda claro que estas nuevas figuras integradas por la sociedad civil y ex funcionarios –no sé a qué se refieran con ex funcionarios– por mencionar algunos, serán un instrumento de legitimación de las decisiones del próximo gobierno de la República.

No se puede pasar por alto el grave conflicto de interés que conlleva el que ciudadanos con actividad privada participen en órganos deliberativos de dichas comisiones, poniendo en riesgo la información y vulnerando los intereses de la nación.

Se estima que las comisiones presidenciales no deberían ser quienes realicen funciones de investigación, seguimiento y mucho menos de fiscalización, ya que para ello el Estado mexicano cuenta con instituciones actualmente sólidas y procesos legítimos para realizar esta actividad.

Las comisiones intersecretariales presidenciales y consultivas deberían ser un instrumento de apoyo y no discrecionalidad, tal como se propone, pues lejos de ser espacios de deliberación técnica, queda en duda la parcialidad y objetividad de sus decisiones y la designación de sus integrantes, particularmente con los que son servidores públicos.

Las comisiones intersecretariales tienen como objeto ser un espacio de deliberación técnica interna de asuntos que involucran a varias dependencias o entidades, mismas que deberían estar integradas por servidores públicos sujetos a responsabilidad administrativa, por lo que no deben estar designadas a discrecionalidad del titular del Ejecutivo federal.

Si bien nuestro derecho positivo mexicano reconoce la existencia de una serie de entidades determinadas con personalidad jurídica como corporaciones de carácter público reconocidas en la ley, como sociedades civiles y mercantiles, sindicatos o asociaciones profesionales, entre otros, no podemos pasar por alto que la propuesta de crear las comisiones es una más de las contradicciones del partido mayoritario, que ha propuesto la política de austeridad y en realidad con esta propuesta se busca abultar aún más la administración pública federal.

Lo anterior, en razón de que conforme al dictamen que se pretende aprobar se contempla la posibilidad de que resulte necesaria la asignación de recursos para el funcionamiento de dichas comisiones, lo que podría fomentar mayor burocratización en los procesos de decisión y una nula eficiencia en la aplicación de políticas públicas.

Con la integración de las comisiones presidenciales se pretende supeditar, eso es lo más grave, supeditar a otros Poderes del Estado y órganos de gobierno, al titular del Poder Ejecutivo federal, ya que este podrá integrarlas por ministros, gobernadores, legisladores u otros servidores públicos quienes se verán obligados por decreto a acatar las indicaciones del presidente.

La creación de comisiones presidenciales busca dotar de un mayor poder político al Ejecutivo federal que atenta contra el federalismo y promueve la centralización de atribuciones en un solo individuo.

La integración de las comisiones consultivas queda completamente bajo el criterio del presidente, ya que al dictar estas estarán conformadas por personas de reconocida capacidad o experiencia. No establece los criterios bajo los cuales quedarán comprobados dichos reconocimientos, dejándolos bajo el arbitrio del presidente y bajo criterios meramente subjetivos.

La integración de comisiones presidenciales y consultivas resulta preocupante al legalizar los conflictos de interés en diferentes áreas, ya que personajes cercanos o inclusive familiares podrán integrarse para ofrecer resultados a modo, tal como ha sucedido en los últimos tiempos y como se ha anunciado ayer continuará la forma de simular resultados que se pretende desde el Poder Ejecutivo. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. En el uso de la palabra, el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Partido Acción Nacional.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputado.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Compañeras y compañeros diputados. Quisiera comenzar explicando que el Partido Acción Nacional, en su plataforma política registrada ante el Instituto Nacional Electoral, estableció la necesidad de impulsar este tipo de comisiones que sirvan para la investigación de actos de corrupción, que ayude a poner en descubierto la verdad sobre casos notables pasados y presentes, de actos de corrupción, exponer públicamente a los corruptos del pasado y, además, iniciar en consecuencia los procesos jurisdiccionales a que hubiera lugar.

Esto está registrado en la plataforma política de Acción Nacional y por ello nosotros nos tendríamos que manifestar a favor de las comisiones que busquen obtener la verdad, que busquen esclarecer hechos. Esa es la propuesta que el PAN registró en su plataforma electoral.

Sin embargo, cosa que lamentamos, no tenemos la posibilidad de acompañar con un voto a favor la propuesta que viene contenida en el dictamen. ¿Y por qué no tenemos esa posibilidad? Porque si bien estamos de acuerdo en esclarecer hechos, en que se conozca la verdad y que no haya ni perdón ni olvido, que se procese a aquellas personas que resulten culpables o imputadas de esos hechos.

No podemos hoy porque la propuesta señala diversas inconsistencias que debieran corregirse, pero no hubo la oportunidad de corregirse, porque como lo dijo alguno de los diputados que nos antecedieron en el uso de la palabra, sí nos escucharon, por supuesto que sí, con calma. No atendieron ninguna reserva pero nos escucharon. Nos escucharon con oídos sordos.

¿Esto qué provoca? Dice el dictamen en su parte considerativa que los integrantes responderán directamente al presidente de la República, lo cual en principio está bien, y esto nos refiere a las comisiones presidenciales. Los integrantes responden al presidente de la República.

Pero si nos vamos al cuerpo del articulado en el artículo 21, párrafo cuarto, dentro de estos integrantes que tienen que responder al presidente de la República, se encuentran servidores públicos de otros poderes distintos al Ejecutivo. Es decir, que la propuesta señala que los integrantes de estas comisiones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, responden al presidente de la República.

Con el Ejecutivo no tenemos problemas, él es la cabeza. Pero de verdad –créanme– no es ni debe ser, ni de hecho ni de derecho, la cabeza del Legislativo el Ejecutivo, ni mucho menos la cabeza del Judicial. Tenemos que velar por ese equilibrio entre Poderes.

Dice también la fracción IV –va un poquito más allá– que los integrantes del Poder Legislativo o del Poder Judicial van a depender, según el decreto de creación, de la Presidencia de la República, o inclusive de alguna secretaría de Estado. Estos matices no se quisieron corregir.

Nosotros estamos a favor de crear estas comisiones, sin embargo, nos obligaron a un voto en contra porque no podemos, de ninguna manera, dejar en un texto de ley, ni mucho menos en los hechos, ser subordinados del Ejecutivo, ni el Judicial puede ser subordinado del Ejecutivo, y eso lo dice el dictamen que hoy van a votar. Por eso estamos ante la disyuntiva, y en la Comisión de Gobernación votamos en contra.

El día de hoy, estoy aquí para anunciar que, en congruencia con nuestra plataforma, nos manifestamos a favor de la verdad, a favor de este tipo de comisiones, pero en contra de la subordinación de los Poderes Legislativo y Judicial al Ejecutivo.

Por ello hoy vengo a anunciar el voto en abstención del Grupo Parlamentario del PAN. Estamos ante la disyuntiva de sí a las comisiones, pero en contra de la subordinación al Poder Ejecutivo. Y aunque no les guste, en contra de la subordinación al Poder Ejecutivo.

Nosotros no somos subordinados de Andrés Manuel López Obrador ni de Enrique Peña Nieto ni de ningún otro presidente. Ese no es el Poder Legislativo y tampoco lo es el Judicial. Por eso votaremos en abstención, compañeras y compañeros, agradeciendo la gentileza de su atención y sus manifestaciones respetuosas. Muchas gracias y estamos a sus órdenes.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra la diputada María de los Ángeles Huerta del Río, de Morena.

La diputada María de los Ángeles Huerta del Río: Compañeras y compañeros. Hoy estamos discutiendo la modificación al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se trata, por una parte, de construir estas llamadas comisiones presidenciales, mismas que tendrán como objetivo principal integrar los esfuerzos de la sociedad civil y del sector público que permita la participación de diversos Poderes y órdenes de gobierno, así como de organizaciones internacionales, con la finalidad de atender con una visión más amplia un problema o alguna situación de importancia nacional.

Con este instrumento, justamente lo que se pretende es que el Ejecutivo federal pueda afrontar los grandes problemas y los retos que han dejado pendientes en muchas materias este gobierno.

Por ejemplo, voy a mencionar dos casos. La mañana del 27 de septiembre del 2014, México se estremeció con una noticia que reveló el grado terrible de descomposición social y de descomposición política que hemos alcanzado, un estado general de opacidad, de negligencia, de contubernio que subsiste en los diferentes niveles del gobierno.

Esa fatídica noche en que 43 jóvenes estudiantes de la Escuela Superior *Isidro Burgos* de Ayotzinapa, Guerrero, fueron desaparecidos en el municipio de Iguala, por un operativo orquestado con complicidad con la delincuencia organizada, la policía, el gobierno, y ante la pasividad y la omisión militar. Los detalles son de todos conocidos, y las consecuencias, por desgracia, también son de todos conocidas.

Además del terrible asesinato de los 43, en México existen miles, tal vez decenas de miles de víctimas de fabricación de culpables, de detenciones arbitrarias. El drama por el que han debido atravesar ya los padres, familias de los 43 jóvenes de Ayotzinapa, así como los cientos, miles de ciudadanos sin sentencia, sus familias, etcétera, es un asunto muy grave y necesitamos conocer la verdad sobre estos hechos.

Es inadmisibles que un país que presume ser democrático no tenga respuestas. El Estado mexicano fallido carece de racionalidad para todo esto. Las actuaciones de la autoridad ministerial federal y sus revelaciones son inverosímiles, nadie les ha creído nunca.

La reacción del gobierno federal frente a la crítica fundada de todos estos hechos es también inconsistente. Hoy estamos obligados a responder a los padres de los 43, a las familias de los culpables fabricados, a esas personas que han sido detenidas de manera arbitraria, son miles hoy.

Y todo esto debemos nosotros, no solo responderles a ellos, decía, pero también y, sobre todo, creo yo que debemos responderle al pueblo de México. Bajo cualquier circunstancia las comisiones de investigación de la verdad sobre actos injustos y actos de impunidad deben ser urgentemente instaladas, y esa es la propuesta que discutimos hoy aquí.

Esta propuesta constituye un llamado muy importante para que el Legislativo federal considere la necesidad de que el Estado mexicano tenga instrumentos institucionales adecuados para resolver estas circunstancias que impactan severamente la paz, la tranquilidad, para dar cauce a todas estas sentidas demandas sociales.

Otra necesidad que tiene esta reforma es un requerimiento de asistencia técnica de muy alta especialidad para la toma de decisiones gubernamentales, respecto del diseño y la ejecución de políticas públicas, de grandes obras de infraestructura. Hay muchos instrumentos que pueden dar salida a esto, pero la posibilidad de construir una comisión consultiva formada por expertos, por especialistas, por académicos, por investigadores, por la misma sociedad civil organizada, nos ofrece una oportunidad extraordinaria de abrir, justo a la participación ciudadana, el desarrollo de las políticas de gobierno.

Así, la reforma que tenemos enfrente a nosotros permitirá al gobierno que canalice muchas situaciones para generar bienestar social en nuestra nación.

El Grupo Parlamentario de Morena, para que lo sepan, votará en favor de este dictamen e invita a los compañeros y a las compañeras de los otros grupos a apoyar esta postura. Creo yo que estaremos todos muy contentos en el momento en que se apruebe esta ley. Es cuanto. Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Se informa a la asamblea que con esta intervención ha vencido el plazo para la presentación de propuestas de modificación.

Se informa a la asamblea que, en el presente dictamen, por tratarse de un artículo único, la discusión se llevará a cabo en lo general y en lo particular en un solo acto. Por ello, en las intervenciones de las diputadas y diputados podrán presentar propuestas de modificación, para dárseles trámite.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano, en contra y con una propuesta de modificación.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, presidente. En Movimiento Ciudadano estamos a favor de la eficiencia y eficacia en la administración pública, por ello buscamos fortalecer el diseño institucional con el objetivo de que a México le vaya bien.

Por ello consideramos necesario que el titular del Ejecutivo cuente con las herramientas necesarias que le permitan conjuntar esfuerzos con los sectores de la sociedad y las dependencias en el ánimo de concretar acuerdos bajo principios de transparencia y rendición de cuentas.

Sin embargo, con la reciente dotación de funciones a la Secretaría de Hacienda estamos de acuerdo con lo dicho por la organización México Evalúa, quien expuso en el conversatorio llevado a cabo el pasado 31 de octubre, que las nuevas facultades a la Secretaría de Hacienda representan un alto riesgo de ineficacia, opacidad, e incluso corrupción, si no se toman medidas preventivas.

Como parte de las iniciativas presentadas en las discusiones, se encuentran aquellas relativas a terminar con la discrecionalidad y opacidad en el manejo de los recursos públicos, destacando la necesidad de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al concentrar las adquisiciones y compras públicas cuente con los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas.

Por ello estamos de acuerdo en la creación de comisiones intersecretariales, y debido a esto proponemos la adición de un párrafo en la que, de manera permanente, opere una Comisión Intersecretarial de Gasto Público y Financiamiento, en el entendido que dicha Comisión de Gasto Público y Financiamiento fue creada en 1979, con el objetivo de atender asuntos en materia de gasto público y su financiamiento, así como para la atención de los programas de competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la entonces Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

La comisión se originó como una instancia de coordinación entre dichas dependencias y de asesoría del Ejecutivo federal para la toma de decisiones en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

En 2008 se fusionaron la Comisión de Gasto Financiamiento con la Comisión de Desincorporación y se creó la Comisión Intersecretarial, Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. El objeto de esta es la atención de los asuntos en materia de gasto público federal, en particular los de inversión y financiamiento, así como la coordinación y supervisión de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales o de sus unidades económicas con fines productivos.

Entre las funciones de esta comisión estarían: cuidar que las decisiones que se tomen en materia de gasto público federal, especialmente de inversión y de financiamiento, mantengan congruencia en su contenido con la planeación nacional de desarrollo, formulando las recomendaciones para asegurar compatibilidad.

También estaría la de emitir recomendaciones para asegurar congruencia de las finanzas públicas, con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

También se dedicaría a analizar la incidencia del gasto público federal, en especial el gasto de inversión, así como el financiamiento sobre la actividad económica y su impacto social y realizar las recomendaciones necesarias.

Así pues, con esta propuesta para incluir esta comisión de carácter permanente directamente vinculada al titular del Ejecutivo, estaríamos fortaleciendo la capacidad del control del gasto y, sobre todo, uno de los objetivos fundamentales que debemos tener en esta Cámara de Diputados, atender y combatir los casos de corrupción. Es cuanto, muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Escuchada la propuesta, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha. Tiene la palabra para hablar en pro, el diputado José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del PES, hasta por cinco minutos.

El diputado José Ángel Pérez Hernández: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado José Ángel Pérez Hernández: Compañeras diputadas y compañeros diputados, cada día es una oportunidad para cambiar, para corregir el rumbo, para rehacernos.

Los mexicanos tenemos más de ocho décadas esperando el cambio en el sistema político de nuestro país. Hoy es un buen día para iniciar ese cambio tan anhelado. Hoy es un día que no debemos desaprovechar. México está frente a su segunda transformación democrática.

Compañeras y compañeros, los invito a sumarse a un cambio de paradigma, a enterrar al sistema político caduco, al sistema de prácticas anquilosadas y corruptas, lleno de simulación.

Conscientes de que los problemas complejos generalmente no tienen soluciones sencillas, como lo son el combate a la corrupción, la impunidad, la delincuencia organizada, la pobreza y la desigualdad, nos hemos propuesto atacarlos con medidas contundentes y extraordinarias. No más simulación.

Insisto, no será sencillo, se requiere la voluntad de todos los mexicanos para avanzar en su solución. Es tiempo de beneficiar al sector social productivo, al que se autoemplea en la informalidad, a la madre de familia trabajadora, a las jóvenes que interrumpen sus estudios por ser madres solteras, a los jóvenes emprendedores, a nuestros adultos mayores.

Es tiempo de que la economía familiar sea un reflejo de los tan vanagloriados indicadores macroeconómicos.

Desterrar la corrupción y la impunidad debiera ser la tarea sistemática de cada uno de los mexicanos. Subrayo, de todos: sociedad civil, gobierno e iniciativa privada. Todos somos responsables de estar como estamos, ergo es responsabilidad de todos contribuir a la cuarta transformación.

Hoy aquí, en la máxima tribuna, se presentan las directrices para iniciar el cambio de rumbo, reformas armonizadas con el artículo 90 de nuestra Carta Magna. Si bien es cierto incluyen nuevas potestades, la mayoría son reacomodos acordes con el contexto y dinámica social actual. Es relevante destacar el sentido positivo de cada una de ellas.

Romper paradigmas no es sencillo, asimilarlos menos. Es natural que exista resistencia al cambio, miedo a lo desconocido, pero tratemos de ser objetivos. El retirar ciertas responsabilidades a una secretaría u órgano de gobierno para crear uno nuevo o para transferirlo a otra no es para alarmarse. Recordemos que nada es eterno. El gobierno, como las empresas, debe estar sujeto al ciclo administrativo que lo obliga a transformarse para subsistir. Además, debemos quitarnos de la mente esos esquemas tradicionales de ver la política y los órganos que la integran.

Ninguna secretaría es más importante que otra, todas se complementan unas a otras. Los cambios obedecen a la necesidad urgente de un nuevo modelo. Por cierto, demostrado está con creces la ineficiencia e ineficacia histórica del actual gobierno.

Las reformas están pensadas en atacar los males que han generado esta inmensurable desigualdad, esta pobreza indignante, la corrupción rampante que priva en los tres órdenes de gobierno y los tres Poderes de la Unión y la impunidad de los poderosos. Están pensadas en recuperar la paz y la tranquilidad y en proteger nuestros recursos naturales. Los cambios propuestos propician una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones que nos incumben a todos.

Me congratulo que exista por fin una Secretaría de Seguridad, que integra tanto a la seguridad pública como a la nacional. Al igual, me complace la creación de las comisiones consultivas y presidenciables. Sin lugar a dudas el darle formalidad a las opiniones o asesorías en temas especializados e intersectoriales es deseable. Las grandes transformaciones no las hace una sola persona, son el resultado de la suma de voluntades.

Compañeras y compañeros, pueblo de México, los invito a participar en la conducción y toma de decisiones de nuestro país. Es nuestra oportunidad para cambiar. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Para presentar una propuesta de modificación, tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Yo traigo tres objeciones o reservas en lenguaje parlamentario. La primera de ellas es de procedimiento. Estamos discutiendo un dictamen que corresponde a un artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en un tiempo relativamente breve vamos a conocer un gran dictamen donde se reforman 27 artículos del propio ordenamiento.

Por procedimiento legislativo, cuando discutamos esos 27 artículos, el artículo 21 va a estar plenamente vigente. Yo me pregunto, por qué la Comisión de Gobernación, conociendo ambos dictámenes, no dictaminó en conjunto el artículo 21 y los otros 27. Es una gran interrogante que será, sin lugar a dudas, motivo de cuestionamiento en cuanto al trabajo legislativo.

La segunda tiene que ver con el propio contenido del dictamen que reforma el artículo 21, que norma una disposición que ya encuentra la creación de comisiones intersecretariales. Se están añadiendo dos nuevos tipos de comisiones: las comisiones presidenciales y las comisiones consultivas.

Voy brevemente a dar un marco general con tres cuestiones que me preocupan particularmente en relación al contenido.

1. Las facultades de los servidores públicos deben ser expresas y no pueden dar lugar a un uso discrecional de atribuciones de recursos y, sobre todo, de la información a la que tengan acceso. No puede una comisión estar por encima del marco jurídico de actuación de los servidores públicos. Si van actuar en el ámbito de competencias públicas y de frente a la sociedad.

2. En la propuesta de dictamen se olvidó el tema de la transparencia y rendición de cuentas, pues en ningún lado se establece que esas comisiones que se pretenden crear tengan que rendir algún informe detallado del cumplimiento de sus objetivos en forma periódica y al concluir el objeto o asunto para el que fueron creadas.

3. Otro aspecto fundamental que debe cuidarse y ser muy preciso es que ninguna de estas comisiones puede sustituir o suplir aquellas funciones que expresamente manda la Constitución y las leyes de la República. Tampoco puede invadir competencias de los organismos constitucionales autónomos, ni de las atribuciones que la Constitución y las leyes asignan a los Poderes y órdenes de gobierno.

Y ahora muy puntual. Uno, en el primer párrafo proponemos eliminar de la redacción la frase de: “a través de decretos”, ya que no es necesario referir ese instrumento jurídico cuando es evidente que será un decreto presidencial el que dará fundamento jurídico a la creación de las comisiones.

Segundo. En lo que respecta al cuarto párrafo, sobre las comisiones presidenciales, se propone eliminar de la redacción la palabra ex servidores públicos, ya que esta definición no es correcta jurídicamente. No es necesario crear una definición, lo que incluye al estatus de servidor público, ya que estos, al dejar de trabajar para el Estado, continúan siendo profesionales o especialistas, es decir, todos entran en las categorías previstas en el párrafo anterior.

Tercero. También se propone eliminar de la redacción la frase de servidores públicos de otros poderes y órdenes de gobierno, porque no es posible que por decreto el Ejecutivo federal integre una comisión con funcionarios de otros poderes y órdenes de gobierno, pues los va a estar subordinando al Poder Ejecutivo mediante disposiciones contenidas en una ley que norma la organización interna del gobierno federal.

Cuarto. Se propone eliminar la palabra fiscalización, ya que los órganos constitucionalmente facultados para realizarla son la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en el Ejecutivo federal.

Finalmente, se propone eliminar del texto todo lo relacionado con los requisitos que debiera cumplir el decreto de creación, además en términos de técnica jurídica –échenle un vistazo– es auténticamente una serie de cuestiones que fácilmente se pueden ir al reglamento o a los lineamientos.

En consideración del tiempo, voy por el tema de fondo. No es el lugar legislativo de una iniciativa de esta naturaleza. Debería de estar contemplada en el artículo 89 constitucional donde se contemplan las atribuciones del presidente de la República.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya su intervención, diputada.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Con mucho gusto, presidente. Hacer una iniciativa de reforma que faculte al Ejecutivo a crear comisiones presidenciales y consultivas, sería el mejor medio para darle toda la solidez jurídica que el marco legislativo mexicano requiere. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si la propuesta de modificación se admite a discusión. Permítame un momento, diputada.

Quiero pedirles atentamente a las legisladoras y legisladores que se encuentran en los pasillos, permitan que continuemos con la sesión. Si el asunto que están tratando requiere de mayor atención y tiempo, les invito a hacerlo en los salones anexos. Por favor despejar los pasillos y atender las argumentaciones, porque luego entraremos a votación, si son tan amables, por favor. Adelante.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se admite a discusión. Tiene la palabra, para hablar en contra, y hasta por cinco minutos, el diputado Pablo Gómez Álvarez.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanas y ciudadanos legisladores, antes de tocar la propuesta de la diputada Sauri, quisiera referirme a la propuesta de la diputada Tagle, que la mayoría votó por no admitir la discusión, pero porque en realidad no amerita discusión, en nuestra opinión.

Estamos haciendo una reforma para darle al presidente la facultad de integrar comisiones consultivas y comisiones presidenciales, y entonces se pretende que el Congreso le nombre una. Es ilógico. O sea, nosotros podemos hacer las comisiones que queremos ¿no? en el Congreso, pero no las del presidente, esas no, esas son de él y él tiene que dar cuenta de lo que está haciendo en cada momento. Por eso había una contradicción, y yo pensé, consideré que no ameritaba una discusión, pero sí una explicación que es la que estoy dando en este momento.

Ciudadanas y ciudadanos, se objeta la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 21 con el argumento de que esa facultad o las facultades que se están concediendo al presidente de la República para hacer cierto tipo de comisiones y la manera en cómo las pudiera integrar, tendrían que tener una base constitucional expresa.

Si todas las cosas que hace el Ejecutivo y las órdenes que da debieran tener una base constitucional expresa, no alcanzaría el papel para poderlas relacionar en un texto constitucional.

Y esos debates, pues ya se han tenido toda la vida, y ya sabemos muy bien que de la función administrativa se derivan una serie de facultades inherentes al Ejecutivo federal o al Ejecutivo de los estados.

Siempre se han hecho comisiones, ¿por qué no se pidió que fueran constitucionales? Esa que la diputada Martha Tagle proponía que estuviera en la ley ha existido, las crean, las dejan de crear.

El presidente de la República necesita una base legal para poder hacer cierta clase de comisiones que tengan como objeto, entre otras, esclarecer lo que está pasando o lo que ha pasado.

El Ejecutivo, en lugar de estar la defensiva como estuvo durante décadas, que lo critican y él tapa, y nuestros presidentes se han convertido siempre en tapaderas de irregularidades, tropelías, corruptelas y cuantos problemas se han presentado como expresión del Estado corrupto mexicano, ahora estamos queriendo poner las cosas al revés.

El presidente está obligado a poner las cosas en claro, a averiguar, esclarecer, indagar, traer especialistas incluso, que contribuyan a esos esclarecimientos, y que den dictámenes para que el Ejecutivo los tome en cuenta para la ejecución de sus funciones sustantivas.

Señores y señoras, yo entiendo que el viejo régimen le causa escozor que las cosas vayan a ser al revés, pero van a ser al revés dentro de poco. Yo espero, que a la brevedad la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara apruebe la iniciativa para dotar a las comisiones investigadoras del Congreso, de toda la fuerza de investigación a nivel de ministerio público que siempre debieron tener, porque si el presidente, el que sea, el

primero de diciembre que será Andrés Manuel López Obrador, no será tapadera de nadie y aquí le estamos dando cobertura legal para eso. El Congreso tampoco va a ser tapadera absolutamente de nadie.

En eso estamos y esa es la promesa, una de las promesas de Juntos Haremos Historia que nos llevó al primero de julio. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, para hablar en pro y hasta por cinco minutos, el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Con su permiso, presidente. Vengo a referirme a la reserva que ha presentado la diputada Dulce María, y la reserva tiene varios puntos, y además concuerdo en lo fundamental con todo lo que dijo el diputado que me antecedió en el uso de la palabra.

Lo dije en mi intervención en lo general, estamos de acuerdo en que sí se esclarezcan los hechos, los pasados y los presentes, y que sí de este esclarecimiento se vayan a fincar las responsabilidades que se tienen que fincar. En eso estamos de acuerdo y no he escuchado una sola participación en contra.

La reserva que yo escuché tiene varios puntos. Uno de ellos es cómo hacer mejor el texto que se está proponiendo. Nada más cómo hacerlo mejor. Nosotros no somos dueños de la verdad. Como diputado estoy seguro que mis redacciones no son perfectas ni mucho menos, siempre son perfectibles y ya vimos aquí ejemplos de cómo decir no admito ni una coma de modificación. No la admito, ¿por qué?, porque no, ¿por qué?, porque lo digo yo.

¿Por qué? Porque soy la mayoría y ya vamos a ver una Ley de Remuneraciones que se tendrá que reformar en su totalidad. Pero estoy equivocado, seguramente está la ley ahí y gracias a la apertura esa ley no necesita modificación, entró en vigencia y es aplicable.

A los hechos, vengo a hablar a favor de las propuestas porque sí implican generar estas comisiones. No se dice que no a las comisiones, es sí a las comisiones, nada más hagámoslas mejor.

Ex funcionarios públicos. El que es ex funcionario público ya se convierte en ciudadano. Es una modificación de forma, para hacer mejor la norma. El referir en el contenido del decreto un reglamento, es conocer lo que debe venir en una ley y las cuestiones que dan para ir a un reglamento.

No se dice que no, lo que les dijeron es sí. Nada más vamos a mejorarlo. Sí, con la idea que expuso, sí vamos con esa idea que se expuso, pero vamos a mejorarlo. ¿Cuál es la respuesta? No, porque lo digo yo. Esa es la respuesta y eso no es debatir.

Sí hay que mejorar el texto. Las propuestas que hizo la diputada Dulce en el contenido del articulado, no entro en la constitucional, en el contenido del articulado propuesto, en las fracciones y párrafos son propuestas que dejan a salvo la postura que se vino a dar hace unos momentos. No la toca, la mejora en su redacción legal, nada más. Por eso estamos a favor de esas propuestas de mejorar la redacción legal.

Sí a las comisiones. Sí al esclarecimiento de hechos. Sí a procesar a esos corruptos. Sí a procesar a esos delincuentes. Ni perdón ni olvido. Pero vamos haciéndolo bien, vamos haciéndolo mejor.

De verdad, aquí no hay dueños de la verdad por mucho que sean la mayoría. Todos nos podemos equivocar y todos nuestros textos son perfectibles. La pregunta es, ¿lo mejoramos ahorita, o como la Ley de Remuneraciones, ahí después? ¿Qué le vamos a dar a los mexicanos? Una mejor norma, que respete en esencia el sentido que está propuesto y que compartimos. Pero la redacción que subordina en el texto, que supongo sin conceder que no es lo que se busca, pero la redacción que subordina en el texto al Judicial y al Legislativo respecto del Poder Ejecutivo, eso no lo podemos hacer.

Espero que no sea la intención de ir constituyendo una dictadura, creo que no es así. Por eso los invitamos a corregirlo. Es una redacción, vamos a corregirla. Esa es la reserva.

Sí a lo que expuso el diputado Pablo. Sí, sí y sí, vamos poniéndolo en una correcta redacción, nada más. Muchísimas gracias por su atención.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Recuerdo, preciso a la asamblea, que estamos en la discusión de la propuesta de modificación. Tiene la palabra para hablar en contra, la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Compañeras, compañeros, en todas las naciones latinoamericanas y europeas que han vivido procesos de transición, que heredaron expedientes sobre severas violaciones de derechos humanos y que enfrentaron las herencias de guerras sucias contra disidentes, desapariciones forzadas de ciudadanos, se crearon comisiones de la verdad para investigar condiciones y generar todas las condiciones de confianza de máxima seguridad y sin alterar procesos ministeriales, como se propone en nuestra propuesta.

Así sucedió también en Chile, en Argentina, en Brasil, en Uruguay tras sendas dictaduras militares. En Perú, tras 12 años del conflicto con Sendero Luminoso. En Colombia, tras un largo y cruento conflicto armado. En Sudáfrica, donde se investigaron masacres como la de Sharpeville y otros delitos derivados del régimen racista del *apartheid*.

Las comisiones de la verdad buscan recolectar experiencias y testimonios y ese es su objetivo principal. No es castigar, no es perseguir sino reconciliar a la población. Emiten recomendaciones no juicios, porque los juicios corresponden solo a las instancias judiciales. La garantía principal es evitar que ocurran conflictos similares otra vez, por lo tanto, se buscará ir a la raíz del conflicto, de las razones que produjeron los abusos.

Las comisiones de la verdad no buscan la venganza sino conocer la verdad de los hechos para evitar que se repitan, para defender el honor de las víctimas, para encontrar salidas institucionales que frenen el círculo de impunidad en el que estamos. Además de que la sociedad tenemos derecho a saber, derecho a la verdad.

Todas las comisiones de la verdad parten de una iniciativa presidencial del Poder Ejecutivo, en el caso de sistemas presidencialistas, como es el caso mexicano, así está considerado en nuestra Constitución.

La iniciativa que se presenta tiene como objetivo crear comisiones consultivas y presidenciales adicionales a las intersecretariales, no para suplantar a nadie sino para apoyar, para hacer recomendaciones, para dar soluciones a profundos y graves casos de violaciones a derechos humanos.

En particular, lo que le preocupa, en la intervención de la diputada Dulce María Sauri Riancho, son los criterios de las comisiones presidenciales. Pero estos criterios dicen: Tendrán una denominación específica, se integrarán por profesionales. Puede haber ex servidores públicos o servidores de otros Poderes y otros órdenes de gobierno, pero son grupos de investigación, de trabajo y de emisión de recomendaciones y deberán de servir de base para los trabajos, posteriores soluciones en determinadas instituciones.

Tendrán un periodo específico de duración con objetivos muy claros y funciones plenamente delimitadas. Se les otorgarán, desde luego, recursos.

Ella habla de que no se escriba la palabra decretos, pero la palabra decretos es la palabra constitucional para los actos legales del presidente de la República, eso no se puede aceptar.

Ella pide que se borre la palabra fiscalización y tiene razón, porque fiscalizar es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, pero en el dictamen ya se borró, se modificó por la palabra revisión.

Ella pide que no se aumenten facultades al presidente. Pero el actual artículo 21, que solo entiende las comisiones intersecretariales es totalmente insuficiente para la realidad que vive hoy México, que estamos atravesando por una severa crisis humanitaria.

Por eso, la ampliación, la creación de la comisión presidencial y la comisión consultiva son completamente necesarias en la actual coyuntura que vive México. Gracias.

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra, en pro, el diputado Marco Antonio Adame del Partido Acción Nacional.

El diputado Marco Antonio Adame Castillo: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, ante la importancia del tema que se está discutiendo, nada mejor que acertar en lo que sea mejor para México. Y lo que es mejor para México en democracia, en derecho y en justicia es generar el marco jurídico que permita que el desarrollo de las iniciativas y el cumplimiento del mandato popular puedan tener el mejor andamiaje jurídico para que esto sea posible. Porque, estoy seguro, coincidirán conmigo, en democracia, en justicia y en derecho no hay peor mal que el bien mal hecho.

Se mencionaban en una intervención anterior las experiencias en distintos momentos de la historia y países que han transitado de regímenes autoritarios a la democracia o en procesos de cambio profundos cuando se trata de mejorar nuestro sistema democrático.

Y yo tengo muy presente el hecho histórico del tránsito a la democracia en Chile, cuando el presidente Aylwin, ante los temas que agobiaron a este pueblo hermano y el dolor producido por el autoritarismo y el abuso sistemático del poder, le llevaron a plantear la disyuntiva para construir de mejor manera la democracia, la verdad y la justicia en esta querida nación latinoamericana.

En su discurso de toma de posesión planteó a los chilenos: Que se conozca la verdad. Y debe conocerse porque es un derecho humano fundamental, irrenunciable. Que se aplique la justicia que sea posible y para ello las investigaciones, el conocimiento de la verdad seguramente darán elementos para que esto sea posible en el ámbito, en el espacio jurisdiccional debido y, sobre todo, que haya un ejercicio nacional de reconciliación para que los bienes públicos y el desarrollo del país puedan fluir en la verdad, en la justicia, en el derecho, pero en la paz y en la reconciliación.

Por ello, son de atenderse las propuestas de modificación, para que el instrumento jurídico quede debidamente perfeccionado y en el ámbito de competencias democráticas se puedan ejercer los tres momentos que están impresos en la iniciativa que estamos discutiendo.

Repito, que se conozca la verdad, que se aplique toda la justicia que sea posible, pero, sobre todo, que haya un ejercicio nacional de reconciliación y este solo puede surgir del respeto a la ley y de la convivencia democrática en la vida institucional. Por ello, me pronuncio a favor de la propuesta de modificación.

Pido a las compañeras diputadas y diputados lo consideren recordando que, y concluyo, para construir la democracia, la justicia y la paz, nada mejor que aspirar a hacerlo en el derecho, porque no hay peor mal para un país que el bien mal hecho. Es cuánto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Adame. Tiene el uso de la palabra, el diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en contra.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Compañeras, compañeros diputados. Compañeras, compañeros del PRIAN, con respeto lo digo, pero por sus manifestaciones lo debo hacer así. No aceptamos sus propuestas de modificación. Y las rechazamos porque las reformas de la administración pública federal que hoy estamos discutiendo, tanto en el presente dictamen como en el que abordaremos más adelante, reflejan no solamente el cambio institucional que pretende el próximo gobierno, sino la visión con la que llevará a cabo la cuarta transformación nacional.

Y sí, como parte del rediseño institucional de la administración pública federal, se pone a consideración esta reforma que crea comisiones consultivas y comisiones presidenciales adicionalmente a las comisiones intersecretariales que actualmente prevé la ley.

Pero esta reforma, compañeras y compañeros, no solo da fundamento a la creación de comisiones de carácter consultivo y decisorio. No, también es una respuesta a quienes acusan de autoritarismo al próximo gobierno.

Todo lo contrario, compañeras y compañeros. Es la muestra clara de que el próximo presidente de la República hará las cosas de manera distinta. De que escuchará las voces de expertos, de académicos, de intelectuales, de la sociedad civil, de ex servidores públicos que puedan aportar a la atención de los asuntos y a la construcción de soluciones y no solamente se escuchará a un círculo cercano de colaboradores.

Es decir, es una muestra de apertura, es una muestra de pluralidad para atender los asuntos públicos. De que su administración, también lo demuestra, tomará en cuenta la diversidad de opiniones y visiones en el ejercicio de gobierno, y se hará bajo un principio de claridad y de transparencia.

De ahí que se establezca que las comisiones se crearán mediante decretos que deberán cumplir requisitos y formalidades. Y eso, compañeras y compañeros, echa por la borda cualquier señalamiento de autoritarismo contra el próximo presidente de la República y pone en claro cuáles han sido los gobiernos verdaderamente autoritarios. Aquellos que tomaron decisiones a nivel de un cerrado círculo cercano, alineado en una sola visión excluyente. Un país diverso, compañeras y compañeros, un país plural como es México, requiere de acciones y decisiones que respondan precisamente a esa pluralidad.

Por eso, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor de este dictamen, y no podría ser de otra forma. ¿Cómo podríamos negarnos a la posibilidad de que diversos sectores participen en la delimitación de soluciones para los asuntos públicos y de que el presidente de la República acuda a ellos para construirlos? ¿Cómo podríamos negarnos a romper con la dañina cultura política que enarbola el presidente como un ser omnipresente y omnisciente?

Eso es el fondo de esta reforma y con ella queda claro que el presidente electo, contrario a lo que afirman sus detractores, no se asume a sí mismo como un ser iluminado, pero lo que sí asume es que la construcción del país que queremos requiere de la participación de la sociedad.

Con esta reforma, compañeras, compañeros diputados, brindaremos una herramienta para que esa participación, sin que ello implique que el gobierno renuncia o evada esa importantísima responsabilidad.

Las y los diputados del Partido del Trabajo los invitamos a volver a reflexionar el tema y votar a favor de esta reforma. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutida la propuesta de modificación.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: En votación económica se pregunta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 21, presentada por la diputada Dulce María Sauri.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: A ver, pido a la Secretaría que recoja la votación para mayor claridad de la asamblea.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Sí, presidente. Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Continúe la Secretaría.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: ...Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente algo de duda.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diga la Secretaría cuál es la observación que ha hecho.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Mayoría por la negativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha. Vamos a continuar con el debate. Vamos a continuar con el debate en lo general y en lo particular. Para hablar en pro, tiene la palabra la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares: Honorable asamblea, hago uso de esta tribuna para defender el contenido del dictamen a discusión que incorpora la figura de comisiones de gobierno para concretar las políticas públicas comprometidas por nuestro presidente electo, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, en beneficio de las víctimas.

En el caso Ayotzinapa nadie puede quedar conforme hasta que conozcamos la verdad de los hechos, y se sepa el paradero de los 43 jóvenes estudiantes de la Norma Rural Isidro Burgos, y decimos que nadie está satisfecho porque los padres de familia, a través de su representación legal, Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, han rechazado la versión oficial de que los jóvenes hayan sido cremados en el basurero de Cocula.

También el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su primer informe sobre los hechos ocurridos a los estudiantes el 6 de septiembre del año 2015, señaló que no existe ninguna evidencia que apoye la hipótesis generada con base en testimonios de que 43 cuerpos fueron cremados en el basurero de Cocula el 27 de septiembre del 2014.

Por su parte, la CNDH, en su informe sobre el caso, determinó que la investigación sobre el caso Iguala no ha concluido, y en su oportunidad formulará el pronunciamiento definitivo atinente al fondo del caso en el ámbito de derechos humanos.

Asimismo, el mecanismo especial de seguimiento a la medida cautelar otorgada a favor de los estudiantes de la escuela normal rural y las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario en su segunda visita a México, entre el 3 y el 5 de septiembre del año 2018, señaló la importancia de construir una nueva narrativa tomando en cuenta el compromiso de agotar todas las líneas de investigación.

Informó que el Estado se comprometió a atender los asuntos pendientes identificados por la CIDH, que permita evaluar resultados en materia de investigación, búsqueda y atención de víctimas.

Adicionalmente, expresó que la PGR manifestó que continuará trabajando y sosteniendo reuniones de seguimiento con los representantes de los familiares.

Por otra parte, el Poder Judicial de la Federación a través del Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito concedieron el amparo y protección de la justicia federal a los padres de los 43 normalistas, ordenaron reponer el procedimiento del caso Ayotzinapa y crear la Comisión de la Investigación para la Verdad y la Justicia, al establecer que la investigación no fue pronta, efectiva, independiente ni imparcial por parte de la PGR, como lo exige la jurisprudencia de la CIDH, así como los protocolos adoptados por la ONU.

En sentencia, los magistrados señalan la necesidad de cumplir con el derecho fundamental de acceso a la justicia a las víctimas, prevista en el artículo 17 constitucional, cuyo objetivo es llegar a la verdad y que se pueda garantizar que no se repita este tipo de graves violaciones de derechos humanos.

Incluso, y quiero dejar claro, el propio ex secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, ha reconocido que la investigación no ha concluido y que nadie puede estar satisfecho sobre ello. Entonces es claro que nadie está conforme con esa investigación.

El Estado mexicano tiene la obligación jurídica y ética de llegar a la verdad. Por tal motivo es necesario la creación de la Comisión de la Verdad y la Justicia en el caso Ayotzinapa. Vivos se los llevaron. Vivos los queremos. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Antes de continuar, quiero pedirle a los compañeros diputados y a los ilustres visitantes que hoy nos acompañan, que nos permitan continuar con la sesión. Si su reunión se ha de prolongar, que lo hagan en un salón anexo, por favor.

Vamos a pasar a votación. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto y en sus términos.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Estamos a punto de cerrar el sistema electrónico, si alguna diputada o diputado no ha votado, por favor, hágalo de inmediato porque en unos segundos cerraremos el sistema de votación. Les pido a las diputadas y diputados apresuren su voto. Veo a nuestras compañeras y compañeros llegando, pero vamos a cerrar en un momento más.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Ciérrase el sistema electrónico. Diputada Sara Rocha, ¿el sentido de su voto?

La diputada Ma. Sara Rocha Medina (desde la curul): Abstención.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Gracias, abstención. Señor presidente, se emitieron 325 votos a favor, 114 abstenciones y 18 votos en contra.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tome el voto de la diputada, por favor.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Diputada María Libier, ¿cuál es el sentido de su voto?

La diputada María Libier González Anaya (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: A favor.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Repita el resultado del cómputo de votación, por favor. A ver, permítame.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Diputado Isaías, ¿cuál es el sentido de su voto? Diputado Isaías, ¿el sentido de su voto?

El diputado Isaías González Cuevas (desde la curul): Abstención.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Diputado Ascencio Ortega Reyna. El sentido de su voto. Perdón, diputada Ascencio Reyna.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Diputada Soraya Pérez, el sentido de su voto.

La diputada Soraya Pérez Munguía (desde la curul): Abstención.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Informe la Secretaría el resultado del cómputo de votación.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Perdón, presidente. Gonzalo Herrera.

El diputado Gonzalo Herrera Pérez (desde la curul): A favor.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Informe la Secretaría el resultado del cómputo de votación.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Tenemos 328 a favor.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputadas, diputados, es preciso que las votaciones sean certeras. Hubo un tiempo para votar. Estamos tomando algunas votaciones por excepción. Debemos concluir ya. Tome el voto de la diputada, por favor. Allá. Deme su nombre, diputada.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Su nombre, por favor. Gloria Romero.

La diputada Gloria Romero León (desde la curul): Abstención.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Deme el resultado.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Diputado René Juárez.

El diputado René Juárez Cisneros (desde la curul): Abstención.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, secretaria.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Señor presidente, tenemos 328 votos a favor, 18 en contra y 118 abstenciones. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado en lo general y en lo particular por 328 votos en favor, 18 votos en contra y 118 abstenciones el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Se recibió de la Cámara de Diputados, una minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-6-0152.
EXPEDIENTE No. 280.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXIV-I-1P-002, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

010275
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 NOV 13 PM 2 50
RECIBIDO



Dip. Mariana Dunyaska García Rojas
Secretaría

JJV/eva*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero y segundo y se adicionan los párrafos tercero, cuarto y sexto, pasando el actual segundo a ser quinto, del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 21. El Presidente de la República, **para el mejor despacho de los asuntos a su cargo**, podrá constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos.

Las comisiones intersecretariales serán aquellas creadas por el Presidente de la República para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado. Estarán integradas por los Secretarios de Estado o aquellos funcionarios de la Administración Pública Federal. Las entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán integrarse a las comisiones intersecretariales, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Serán comisiones consultivas aquellas conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por el Presidente de la República con la finalidad de resolver una consulta determinada o emitir una opinión sobre algún tema especificado en el objeto de su Decreto de creación. Estas comisiones podrán ser ubicadas dentro de la estructura de una dependencia del Ejecutivo. Sus conclusiones no serán vinculantes.

Las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por integrantes descritos en cualquiera de los párrafos anteriores así como ex servidores públicos y servidores públicos de otros poderes u órdenes de gobierno. Estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo especial para cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación, en los términos previstos por el presente artículo.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Presidente de la República.

El Decreto de creación de las comisiones descritas en este artículo deberá contener al menos las siguientes disposiciones:

- I. Su denominación;
- II. El nombre de sus integrantes y sus respectivos cargos, así como la definición de quien la presidirá;
- III. Su objeto y las funciones que se les asignan;
- IV. Su ubicación dentro de la estructura de la Administración Pública Federal, precisando si dependen directamente del Presidente de la República o de alguna Secretaría de Estado;
- V. El período de su existencia, mismo que podrá ser prolongado por acuerdo del Presidente de la República, y
- VI. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen.



El cargo de miembro de cualquiera de las comisiones será honorífico y de confianza, por lo que no inhabilitará la posibilidad de desempeñar ninguna otra función pública o actividad privada.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.




Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente


Dip. Mariana Dunyaska García Rojas
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-I-1P-002
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: El dictamen está disponible en el monitor de sus escaños

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**.

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a las iniciativas materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Estudio y valoración jurídica de la propuesta de reforma**", y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

En la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, recibió oficio No. D.G.P.L 64-II-6-0152 de la Cámara de Diputados con el que remite Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a las Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos.

III. Contenido de la Minuta.

A. Estudio y valoración jurídica de la propuesta de reforma.-

Comisiones Intersecretariales

El proyecto de decreto que contiene la Minuta, propone por objeto modificar el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Como puede apreciarse en el cuadro comparativo, se realizan específicamente las siguientes modificaciones:

- El párrafo primero mantiene la actual facultad del Presidente de la República para constituir comisiones intersecretariales, pero a dicha atribución agrega las de crear comisiones consultivas y comisiones presidenciales.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

- En el párrafo segundo, sólo incluye parte del texto actual del párrafo primero del artículo que se propone reformar, en donde se enuncia que las comisiones intersecretariales serán creadas por el Presidente para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado. Además, aclara que dichas comisiones estarán integradas por los secretarios de Estado. Y preserva el texto de dicho párrafo que permite a las entidades paraestatales integrarse a las comisiones intersecretariales, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.
- Es decir, como se aprecia, las modificaciones impulsadas al párrafo primero y segundo dejan intocado el sentido de la norma actual en lo relativo a las comisiones intersecretariales, mismas que conservan su estricta naturaleza como esquemas de coordinación entre dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, sin que sus efectos signifiquen afectaciones de los ámbitos competenciales de los otros poderes de la Unión, de los órganos autónomos, de los otros órdenes de gobierno, ni de a la esfera jurídica de los gobernados.
- En ese sentido, los cambios que el proyecto imprime al esquema normativo que regula las comisiones intersecretariales sigue apegado a las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la Constitución Federal, mismo que indica expresamente:

“Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.”



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

- Las comisiones intersecretariales seguirán siendo parte del sector central de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo que establece la ley orgánica que la rige. Las entidades del sector paraestatal podrán integrarse a éstas, como una de las modalidades que puede tomar la relación entre las entidades y el Ejecutivo o las dependencias, todo, nuevamente, sujeto a la estricta observancia de la ley orgánica referida.

Comisiones Consultivas

- Por su lado, las comisiones consultivas, como están planteadas en la Minuta de mérito, tampoco pueden reportar efectos que signifiquen afectaciones de los ámbitos competenciales de los otros poderes de la Unión, de los órganos autónomos o de los otros órdenes de gobierno. El párrafo tercero que se adiciona es explícito respecto del método de creación y de su objeto:

“Serán comisiones consultivas aquellas conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por el presidente de la República con la finalidad de resolver una consulta determinada o emitir una opinión sobre algún tema especificado en el objeto de su decreto de creación. Estas comisiones podrán ser ubicadas dentro de la estructura de una dependencia del Ejecutivo. Sus conclusiones no serán vinculantes.”

Del texto transcrito se desprenden los siguientes elementos normativos:

- a) Su creación, término de operación y extinción será determinada por el Presidente de la República, mediante decreto;
- b) Su integración será resuelta también por el Ejecutivo mediante designación directa;
- c) Sus integrantes serán personas que acrediten una cualidad determinada, sea por su conocimiento destacado en la materia o por la representación de un sector específico de la ciudadanía, debiendo además contar con el reconocimiento en el espacio público o en los múltiples espacios de la opinión especializada, como son la academia, la investigación, la industria, el comercio, o los ámbitos de acción social de la ciencia, la tecnología, el arte, etcétera.
- d) El objeto será el de resolver una consulta, evidentemente planteada por el propio titular del Ejecutivo, en tanto que estará plasmada en el decreto de creación de la propia Comisión.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

- e) Para que la comisión cuente con la infraestructura, instrumental técnico y demás recursos requeridos, podrá formar parte de la estructura organizacional de una dependencia determinada.
- f) Por último, los efectos de la resolución a que arribarán respecto de la consulta realizada por el Ejecutivo no podrán consistir en la obligación del propio Ejecutivo para acatarla. Ello supone que la consulta tendrá que ver con materias propias del ejercicio de las atribuciones que se encuentran en el ámbito competencial del propio Ejecutivo. Lo que, a su vez, determina que las consultas tendrán como objetivo general el dar soporte técnico especializado a la toma de decisiones del Ejecutivo.

Como se aprecia, la regulación normativa que se propone para el instrumento administrativo gubernamental que serán las Comisiones Consultivas sí trasciende a la esfera jurídica del gobernado, pero únicamente en lo que hace a la posibilidad a un grupo específico de ciudadanos que podría ser invitado por el Ejecutivo a conformar una comisión. Es decir, no se trata de un esquema de democracia participativa, que module el derecho ciudadano a la definición de políticas públicas por vía de la emisión del voto. Tampoco puede tenerse la conformación como obligación del ciudadano que resulte invitado, ni puede entenderse su función en la comisión como una responsabilidad de gobierno.

De hecho, las consultas de aspectos técnicos y especializados ya se realizan por múltiples vías en la administración pública. La contratación de consultorías, peritajes y proyectos, así como la consulta, el acercamiento, la discusión y el trabajo conjunto entre autoridades y organizaciones de la sociedad civil son cada vez más una constante en el desarrollo de la función pública, tanto del Ejecutivo Federal, como del Legislativo. Incluso el Poder Judicial permite este tipo de acercamientos con la aceptación de las opiniones de la sociedad civil denominadas "Amigos de la Corte" (*amicus curiae*).

Son también comunes los consejos o comités consultivos en diversas áreas de la función pública nacional, desde los consejos consultivos de algunos organismos constitucionales autónomos, hasta los comités que permiten la planeación y programación de políticas públicas en consulta directa con los sectores sociales interesados en materias como campo, agua, seguridad laboral, salud, etcétera.

Si bien, los órganos consultivos mencionados son resultado de disposiciones legales e, incluso, constitucionales. El Ejecutivo Federal tiene la potestad de emitir decretos que, en la esfera reglamentaria, resulten necesarios para la exacta observancia de las leyes o el correcto desarrollo de la administración. Por ello, es



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

un elemento de compatibilidad el que la facultad para crear estas comisiones esté dispuesta en ley y sus pormenores deban ser establecidos por un decreto.

De esta forma, el establecimiento en ley de las comisiones consultivas como instrumento de administración pública del Ejecutivo, siguen siendo parte de las potestades que el artículo 90 constitucional confiere al Congreso, así como de las potestades que el artículo 89, fracción I, de la Constitución Federal confiere al Presidente de la República.

Comisiones Presidenciales

El párrafo cuarto que la minuta propone adicionar al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expresamente establece:

"Las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por integrantes descritos en cualquiera de los párrafos anteriores así como ex servidores públicos y servidores públicos de otros poderes u órdenes de gobierno. Estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo especial para cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación, en los términos previstos por el presente artículo."

El primer elemento que destaca la disposición es el perfil de los posibles integrantes de la comisión: servidores públicos federales con el grado de secretario u otros habilitados para ello; directores de entidades paraestatales federales; destacados profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil; adicionalmente, personas con la cualidad de ser o haber sido servidores públicos de un poder diverso al Ejecutivo o de un orden competencial diverso al federal.

Destaca primeramente la integración de las comisiones presidenciales, dado que algunos de los integrantes pueden ser servidores públicos con ámbitos de competencia diversos al Poder Ejecutivo Federal. Sin embargo, lo anterior no significa que la propuesta agreda los linderos constitucionales del equilibrio entre poderes, ni del reparto de competencias entre órdenes de gobierno, de la misma forma como no las comisiones consultivas alteran la esfera jurídica de los gobernados, según se razonó antes.

Es de explorado derecho que los principios constitucionales de división de poderes y federalismo no generan una tajante y absoluta separación en el ejercicio de las funciones, atribuciones y competencias para cada poder u orden de gobierno. En realidad, la Constitución Federal establece un marco de colaboración entre poderes



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

y de coordinación entre órdenes de gobierno. Si bien, dentro de dicho marco, en ocasiones un poder sede espacio en el ejercicio de una atribución que de origen de corresponde, ello únicamente es posible cuando el régimen específico de colaboración o coordinación está dispuesto desde la propia Constitución. De no ser así, la legislación que disponga una atribución de un poder federal susceptible de ser ejercida en colaboración o coordinación debe encontrar una correspondencia en el marco jurídico que regule las atribuciones de otros poderes u órdenes de gobierno.

Por ello, la integración de las comisiones que prevé el párrafo cuarto propuesto en la iniciativa constituye sólo la capacidad jurídica que el Legislador Federal confiere al titular del Ejecutivo Federal para ejercer dicha potestad. Es decir, es la facultad que otorga la ley federal para que el Presidente pueda integrar, mediante decreto, a los servidores públicos federales, a los locales y a los ciudadanos en un órgano que realizará funciones al seno de la Administración Pública Federal. Pero esa capacidad, para ser ejercida, deberá encontrar correspondencia en los otros ámbitos de competencia.

Así, por ejemplo, la invitación que eventualmente realizara el Ejecutivo Federal del gobierno de un estado para integrar a uno o más servidores públicos estatales a una comisión presidencial, deberá corresponderse con la capacidad jurídica del propio gobierno del estado para disponer que servidores públicos estatales acudan a dicha invitación. Ello, además de que puedan existir mecanismos formales de coordinación y colaboración que asuman los procesos para la invitación y la aceptación. Dicha regulación estatal escapa a la competencia legislativa de este Congreso Federal, al que únicamente corresponde dotar de esa capacidad colaborativa a la Federación.

La segunda parte del citado párrafo cuarto dispone que las comisiones presidenciales tendrán la naturaleza de grupos de trabajo especial y apunta como objeto "cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación".

La naturaleza jurídica de todo ente público precisa de su determinación en la legislación federal. Precisamente, lo que propone la iniciativa que se revisa. Para que esté acorde con la Constitución Federal, el ente debe formar parte de la Administración Pública Federal, centra o paraestatal, como lo dispone el artículo 90 del ordenamiento superior y sus funciones deben corresponder a la competencia del Ejecutivo Federal.



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

En el caso, se surten en forma expresa todos los extremos antes referidos: la capacidad del Ejecutivo para formar comisiones presidenciales queda dispuesta en forma expresa en el artículo 21 de la ley que organiza la función administrativa del propio Ejecutivo. Las comisiones serán entes de la propia Administración Federal, como expresamente lo dispone la fracción IV del párrafo sexto de la propuesta de reforma en análisis. Las funciones que desarrollarán las comisiones están dispuestas en el propio párrafo cuarto del artículo 21, antes citado, pero de forma genérica, sin especificar una o varias materias específicas en que las comisiones podrán ejercer atribuciones, como tampoco los ámbitos competenciales en los que habrán de ejercerlas. Pero ello tampoco lleva a considerar un potencial conflicto competencial, sino que ello habrá de revisarse caso por caso según las atribuciones específicas que defina el decreto de creación correspondiente.

El último párrafo establece un contenido mínimo para el decreto de creación de los tres tipos de comisiones que ampara el artículo propuesto en la iniciativa. Los elementos son los comunes: denominación; integración; objeto y funciones; ubicación dentro de la estructura administrativa; periodo de su existencia, y dotación de recursos, de ser necesarios y su cargo siempre, para evitar impacto presupuestal, a la entidad pública de la cual dependan.

El mismo párrafo aclara que el cargo de miembro de cualquiera de las comisiones será honorífico y de confianza, por lo que la persona podrá seguir realizando las actividades económicas o públicas que previamente realice, lo que es también regular y consistente con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Federal.

Por todo lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras consideran que no existe conflicto de constitucionalidad en la propuesta de mérito y que, así mismo, los tres tipos de comisiones, como instrumentos administrativos, se insertan en forma coherente con el esquema jurídico que se propone modificar, el que sustenta la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que se proponen en el proyecto de decreto, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (texto vigente)	Proyecto de Decreto
Artículo 21. El presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de	Artículo 21. El presidente de la República, para el mejor despacho de los asuntos a su cargo , podrá



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado.

constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos.

Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a dichas comisiones, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Las comisiones intersecretariales serán aquellas creadas por el presidente de la República para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado. Estarán integradas por los secretarios de Estado o aquellos funcionarios de la administración pública federal. Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a las comisiones intersecretariales, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Serán comisiones consultivas aquellas conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por el presidente de la República con la finalidad de resolver una consulta determinada o emitir una opinión sobre algún tema especificado en el objeto de su decreto de creación. Estas comisiones podrán ser ubicadas dentro de la estructura de una dependencia del Ejecutivo. Sus conclusiones no serán vinculantes.

Las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por integrantes descritos en cualquiera de los párrafos anteriores así como ex servidores públicos y servidores públicos de otros poderes u órdenes de gobierno. Estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

especial para cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación, en los términos previstos por el presente artículo.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Presidente de la República.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el presidente de la República.

El Decreto de creación de las comisiones descritas en este artículo deberá contener al menos las siguientes disposiciones:

I. Su denominación;

II. El nombre de sus integrantes y sus respectivos cargos, así como la definición de quien la presidirá;

III. Su objeto y las funciones que se les asignan;

IV. Su ubicación dentro de la estructura de la Administración Pública Federal, precisando si dependen directamente del presidente de la República o de alguna Secretaría de Estado;

V. El período de su existencia, mismo que podrá ser prolongado por acuerdo del presidente de la República; y,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

VI. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen.

El cargo de miembro de cualquiera de las comisiones será honorífico y de confianza, por lo que no inhabilitará la posibilidad de desempeñar ninguna otra función pública o actividad privada.

IV. Consideraciones

Primera.- Las Comisiones dictaminadoras consideran viable y oportuna la reforma contenida en la Minuta.

Los tres tipos de comisiones que podrían formarse al seno de la Administración Pública Federal, bajo la regulación propuesta, cumplen funciones que mejoran el ejercicio de la función pública, a partir de optimizar la coordinación entre dependencias y entidades federales, la colaboración entre éstas y los órganos de otros poderes y de las entidades federativas y los municipios, así como la participación de personas con un conocimiento o capacitación especial respecto de una materia específica en la que el gobierno toma decisiones.

Todo ello, consideramos, agilizará los procesos de ejercicio de la función pública en beneficio de la ciudadanía; incrementará la eficiencia y efectividad de los planes, programas, políticas, medidas especiales y otras decisiones gubernativas, y permitirá la resolución de cuestiones de especial relevancia para la sociedad derivada de las circunstancias especiales en las que se produzcan o de su alto impacto en la paz, la tranquilidad o el interés de la sociedad.

Segunda.- Se ha estimado de manera objetiva, que las comisiones intersecretariales han mostrado ya su efectividad en la organización entre diversos entes públicos en el ejercicio coordinado de atribuciones de administración.

Por su parte, las comisiones consultivas representan una oportunidad de canalización ordenada y eficiente de la alta especialidad que han alcanzado diversos actores sociales en materias específicas, sobre todo en aquellas en las que mayor incidencia tienen las políticas públicas federales. En esa labor, son



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

múltiples los mecanismos que implementa el poder político para rescatar el conocimiento de especialidad que circunda en el ámbito ciudadano. Foros de consulta, mesas de trabajo, audiencias públicas, asesorías, entre otros, resultan mecanismos idóneos para afinar la toma de decisiones en políticas públicas que impactan positivamente al ámbito social. Las comisiones consultivas son uno más, pero entrañan un potencial relevante.

Las comisiones consultivas permitirán, a su vez, canalizar el creciente interés ciudadano por participar en el respaldo técnico, científico y social de las decisiones de gobierno. Un ciudadano puede ofrecer su propia experiencia, su alta especialización en una materia, para solventar la parte técnica de un proyecto o de una política; pero también, en ocasiones, ofrecer la representación de un sector social o agrupación ciudadana, para ofrecer solvencia social, respaldo moral o legitimidad ciudadana en la toma de decisiones delicadas. La experiencia que este Congreso ha tenido respecto de ese tipo de grupos de trabajo es amplia y provechosa. Institucionalizarla en el ejercicio de la función ejecutiva ofrece amplias perspectivas de beneficio para el interés general.

Pero la parte más novedosa de la reforma en estudio es la figura de las comisiones presidenciales. No son extrañas, advertimos, a la vida pública de nuestro país. Como bien lo adelanta la proponente, esa figura se ha visto materializada en el México postrevolucionario con múltiples formas, en la mayoría de los casos bajo el respaldo jurídico de un decreto del Ejecutivo.

Tercera.- Estas Comisiones dictaminadoras, hicieron uso del método histórico para advertir sobre el origen y evolución en la conformación de algunas comisiones, al igual como se expone de origen en la iniciativa de reforma de la que se derivó el proyecto de decreto contenido en la Minuta, los diversos antecedentes respecto a la creación de comisiones.

Así podemos destacar, la Comisión del Río Balsas, creada por decreto del Presidente Adolfo López Mateos y cuyo titular, orgullosamente, fue el General Lázaro Cárdenas del Río, cuyo objetivo específico era el desarrollo regional a partir de la ejecución de potestades transversales a diversas dependencias y en territorio de diversas entidades federativas. También es destacable la definición tomada para la negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en donde, bien apunta la proponente, la coordinación entre la Oficina de Negociación del Tratado de Libre Comercio, así como la Comisión Intersecretarial y el Consejo Asesor, generaron una suerte de Comisión Presidencial, cuyo ejercicio de potestades generó una de las políticas públicas con mayor impacto que ha vivido nuestro país. Por cierto, si vemos en forma aislada al Consejo Asesor, este asemeja una comisión consultiva, pues estuvo integrado por representantes de los sectores laboral,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

agropecuario, empresarial y de las principales universidades e instituciones de educación superior.

Las figuras del Comisionado para la Paz en Chiapas y la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, son ejemplos pertinentes de lo que pudieron ser comisiones presidenciales. Dotarlas de formalidad jurídica potencia su eficacia.

Cuarta.- Se considera necesario y oportuno retomar la experiencia internacional con relación a las comisiones presidenciales que han tenido para el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, así como los resultados obtenidos por este tipo de instrumento implementado en algunos países latinoamericanos.

Por ejemplo: en Colombia se hace uso de esa potestad para dar atención a cuestiones de alto impacto social, como la experiencia positiva que ha generado la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, misma que, a pesar de denominarse consultiva, realiza entre sus funciones las de ser instancia de diálogo y debate entre las Comunidades que representan y el Gobierno Nacional y contribuir a la búsqueda de consensos y acuerdos entre estas Comunidades y el Estado y a la solución de problemas de tierras que las afectan, para impulsar programas de titulación y dotación de tierras.

Por su parte, el gobierno argentino ha hecho uso de estas comisiones. Recientemente, en octubre de 2016, fue creada por decreto la Comisión Consultiva del Área Metropolitana de Buenos Aires, misma que ejerce funciones para proponer medidas dirigidas a favorecer la coordinación entre las jurisdicciones que se asientan en el Área Metropolitana de Buenos Aires, "formular propuestas de políticas públicas de innovación institucional", así como promover el proceso de diálogo y construcción de consensos consultando a las autoridades de las distintas jurisdicciones. Se conforma con nueve funcionarios públicos, 3 por cada orden de gobierno, y tiene un consejo consultivo integrado por representantes de la sociedad civil y de las universidades nacionales, provinciales y municipales.

Quinta.- Por todo lo anterior, se concluye que la figura de comisiones presidenciales está ya ensayada tanto en México como en otros países y sus resultados han sido positivos. Lo que sí representa una novedad, es la posible integración de estas comisiones a partir de la aprobación, si es el caso, de la reforma contenida en la iniciativa que se revisa. Integración que podrán conjuntar servidores públicos de diversos órdenes de gobierno, con especialistas y representantes de las organizaciones civiles.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

V. Régimen Transitorio.

Las Comisiones dictaminadoras, estiman adecuado y refrendan la redacción y el contenido de las disposiciones transitorias, que se proponen en el proyecto de decreto:

“Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

Lo anterior, en función de que no se precisa de la armonización de ningún otro ordenamiento jurídico, como tampoco la publicación de normatividad reglamentaria, pues la que pudiera requerirse se emitirá caso por caso en los decretos de creación de cualquiera de los tipos de comisión contenidas en la reforma.

VI. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta de modificación contenida en el proyecto de Decreto, no contempla impacto regulatorio, en tanto que es exclusivamente la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el ordenamiento que sistematiza las atribuciones, responsabilidades y organización de las dependencias y órganos de la administración federal. No se precisa, en ese sentido, de la armonización de otros ordenamientos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero y segundo y se adicionan los párrafos tercero, cuarto y sexto, pasando el actual segundo a ser quinto, del artículo 21 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, para quedar como sigue:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 21. El Presidente de la República, para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, podrá constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos.

Las comisiones intersecretariales serán aquellas creadas por el Presidente de la República para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado. Estarán integradas por los Secretarios de Estado o aquellos funcionarios de la Administración Pública Federal. Las entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán integrarse a las comisiones intersecretariales, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Serán comisiones consultivas aquellas conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por el Presidente de la República con la finalidad de resolver una consulta determinada o emitir una opinión sobre algún tema especificado en el objeto de su Decreto de creación. Estas comisiones podrán ser ubicadas dentro de la estructura de una dependencia del Ejecutivo. Sus conclusiones no serán vinculantes.

Las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por integrantes descritos en cualquiera de los párrafos anteriores así como ex servidores públicos y servidores públicos de otros poderes u órdenes de gobierno. Estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo especial para cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación, en los términos previstos por el presente artículo.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Presidente de la República.

El Decreto de creación de las comisiones descritas en este artículo deberá contener al menos las siguientes disposiciones:

- I. Su denominación;
- II. El nombre de sus integrantes y sus respectivos cargos, así como la definición de quien la presidirá;
- III. Su objeto y las funciones que se les asignan;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

IV. Su ubicación dentro de la estructura de la Administración Pública Federal, precisando si dependen directamente del Presidente de la República o de alguna Secretaría de Estado;

V. El período de su existencia, mismo que podrá ser prolongado por acuerdo del Presidente de la República, y

VI. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen.

El cargo de miembro de cualquiera de las comisiones será honorífico y de confianza, por lo que no inhabilitará la posibilidad de desempeñar ninguna otra función pública o actividad privada.

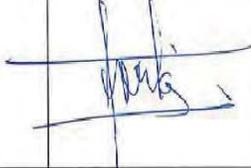
Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

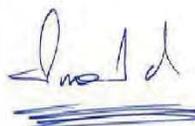


Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  <p>Sen. Cristóbal Arias Solís Presidente</p>			
  <p>Sen. Beatriz Paredes Rangel Secretaria</p>			
  <p>Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretaria</p>			
  <p>Sen. Rocio Adriana Abreu Artiñano Integrante</p>			
  <p>Sen. José Narro Céspedes Integrante</p>			
  <p>Sen. Gilberto Herrera Ruiz Integrante</p>			

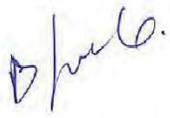


Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Olga Maria del Carmen Sánchez Cordero Dávila Integrante</p>			
 <p>Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Integrante</p>			
 <p>Sen. Imelda Castro Castro Integrante</p>			
 <p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p>			
 <p>Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Integrante</p>			
 <p>Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Integrante</p>			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Antonio García Conejo Integrante			
  Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum Integrante			

Sala de Comisiones del Senado de la República, a los veinte días del mes de noviembre de 2018.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Queda de primera lectura. En la siguiente sesión se realizarán los trámites correspondientes a la segunda lectura de este dictamen.

22-11-2018

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 56 votos en pro, 38 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 20 de noviembre de 2018.

Discusión y votación 22 de noviembre de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 22 de Noviembre de 2018

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de comisiones intersecretariales.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámuro: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Cristóbal Arias Solís, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Gobernación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

El Senador Cristóbal Arias Solís: Gracias, señor Presidente.

El dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, y que en el caso de la Comisión de Gobernación ponemos a su consideración, tiene como objeto mantener en el párrafo primero, de dicho precepto, la actual facultad del Presidente de la República para constituir comisiones intersecretariales, pero a dicha atribución se agrega la de crear comisiones consultivas y comisiones presidenciales.

Señor Presidente:

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Adelante, Senador Arias Solís.

El Senador Cristóbal Arias Solís: Como en las reuniones de Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, analizamos, discutimos y aprobamos este dictamen que se discutió durante seis horas aproximadamente, yo me permito solicitarle que el documento al que estoy dando lectura, que no voy a terminar por las razones que se obvia explicar, que hice llegar a esta Presidencia, le solicito, respetuosamente, se inserte íntegramente en el Diario de los Debates para que quede constancia de mi argumentación y fundamento.

Y es que no considero necesario, porque no me hago ilusiones de que al leerlo y lo argumente en esta Asamblea, vaya a ser aprobado por todos, salvo la mayoría que integramos el Partido Morena con la representación del Partido del Trabajo y del Partido Encuentro Social.

Estoy seguro que aquí vamos a escuchar reiteradamente los argumentos y la ausencia de argumentos y de ideas, y algunas descabelladas, por cierto, que escuchamos por muchas horas en la reunión de comisiones del lunes pasado.

Ya lo estuvimos apreciando a lo largo del debate del paquete principal que acabamos de aprobar a las reformas que nos antecedieron de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En estas reuniones que tuvimos hubo toda una serie de ataques y descalificativos a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, negando, regateando mezquinamente el derecho que han tenido todos los Presidentes de la República a lo largo de la historia de nuestro país, pero en este caso particular, como creo que jamás se ha presentado en la historia legislativa, de negarle y de regatearle el derecho al Presidente de la República a sentar las bases para organizar su próxima administración por parte de los representantes de la oposición.

Ante esa situación, de lo que aquí yo mismo he escuchado, me pregunto. ¿Qué pensarían, qué dirían quienes podrían ser sus tutores frente a sus descendientes de Manuel Gómez Morín, de Juan José Hinojosa, de Calderón, “El Bueno”, y me refiero a Luis Calderón Vega, no al que usurpó la Presidencia de la República, por supuesto, o a Efraín González Luna o a distinguidos panistas como Bernardo Bátiz?

Tal vez habría que adentrarse en el conocimiento, sus herederos, de quienes dieron origen en 1939, a un partido de oposición, ante un gobierno revolucionario, democrático que ha pasado a la historia y que seguimos recordando y honrando, encabezado por el Presidente Lázaro Cárdenas, pero que supo respetar las posiciones ideológicas contrarias, pero con sustento, con ideas, con argumentos, y no como aquello que me hace recordar a un querido maestro de la Facultad de Leyes, que decía: “Que hay quienes frente a la ausencia de ideas padecen una grave enfermedad”. Diarrea de palabras y estreñimiento de ideas, que en muchos casos aquí nos ha tocado observar.

Estamos, más bien, ante una discusión que raya en el surrealismo político. Cuando escucho la descalificación al Presidente de todos los mexicanos, que habrá de ser el licenciado Andrés Manuel López Obrador, y a la legitimidad que lo acompaña, por aquellas voces que son producto del autoritarismo, que son producto...

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Senador, le pedimos que pueda concentrarse en la presentación del contenido del dictamen, por favor.

El Senador Cristóbal Arias Solís: Hacia allá voy, señor Presidente, hacia allá voy, señor Presidente.

Y lo señalo desde el momento en que digo, que le solicito que se inserte íntegro el documento que ya hice llegar a la Mesa Directiva, y estoy argumentando y fundamentando por qué no he querido darle lectura a todo el documento, porque estoy señalando en qué condiciones se dio el debate el día martes en las reuniones de comisiones.

Para concretar, que hubo absoluta descalificación a las comisiones que se contemplan, principalmente a las comisiones presidenciales. No obstante que claramente se establece en el dictamen que aprobamos, en el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que crea las comisiones presidenciales, y que dicha decisión se encuentra fundamentada en nuestra Norma Suprema que deposita en el Presidente de la República el ejercicio del poder y la titularidad del Poder Ejecutivo.

Así, claramente se expresa en el cuarto párrafo que se adiciona: “Que las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por integrantes descritos en cualquiera de los párrafos anteriores, así como ex servidores públicos y servidores públicos de otros poderes u órdenes de gobierno”.

Estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo especial para cumplir con las funciones de investigación, de seguimiento, de fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán, que deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación en los términos previstos por el presente artículo.

Por lo tanto, las razones para aprobar esta modificación legal son el perfil de los posibles integrantes de la comisión, servidores públicos federales con el grado de Secretario u otros habilitados para ello; directores de entidades paraestatales federales; destacados profesionistas, especialistas o representantes de la sociedad civil, adicionalmente personas con la cualidad de ser o haber sido servidores públicos de un poder diverso al Ejecutivo o de un orden competencial diverso al federal.

La integración de las comisiones que se prevé en el cuarto párrafo del artículo 21 de la ley de mérito, constituye sólo la capacidad jurídica que la Ley Federal confiere al titular del Ejecutivo Federal para ejercer dicha potestad.

Es decir, que la facultad que otorga la Ley Federal para que el Presidente pueda integrar mediante Decreto a los servidores públicos federales o los locales y a los ciudadanos en un órgano que realizará funciones al seno de la Administración Pública Federal.

La segunda parte de este párrafo cuarto dispone que las comisiones presidenciales tendrán la naturaleza de grupos de trabajo especial, y apunta como objeto cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir de base para la toma de decisiones o el objeto que determine su creación.

En el mismo párrafo aclara que el cargo de miembro de cualquiera de las comisiones será honorífico y de confianza, por lo que la persona podrá seguir realizando las actividades económicas o públicas que previamente realice, lo que es también consistente con lo dispuesto por el artículo 127 de nuestra Ley Fundamental.

Por todo lo anterior, esta comisión dictaminadora concluye que los tres tipos de comisiones, materia del dictamen, son instrumentos administrativos que se insertan en forma coherente con el esquema jurídico que sustenta la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por todo lo anterior y considerando que esta oportuna reforma que dota de formalidad jurídica y potencia la eficacia de estas comisiones, pido su voto a favor del dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Cristobal Arias.

Sonido en el escaño de la Senadora Lupita Murguía, ¿para qué objeto?

Estamos en la presentación del dictamen.

La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Para hechos, quisiera yo aclarar con el Presidente de la Comisión, con el Senador Cristóbal Arias, los hechos como se dieron durante la sesión de la Comisión de Gobernación y las Comisiones Unidas.

Creo que la Comisión de Gobernación es una de las comisiones más importantes del Senado y el tema que estábamos tratando era trascendente al punto que, efectivamente, hubo comisiones unidas también con la Comisión de Estudios Legislativos.

Y quiero precisar porque disiento de su expresión que usted ha hecho en forma vejatoria y humillante respecto de la manera como nos expresamos los que tuvimos la oportunidad de dar nuestro punto de vista y disentir.

No lo repito, porque creo que aquí en el Senado debemos de tener un diálogo de altura, un diálogo de ideas, pero le pido, por favor, al Presidente de la Comisión de Gobernación que esté a la altura de la importancia de una de las comisiones más relevantes del Senado.

Efectivamente, hubo una discusión durante cuatro horas, se expresaron ideas, propuestas, se hablaron incluso de propuestas de modificación, siempre con respeto, con altura y con fundamento jurídico.

Seguramente los fundadores del Partido Acción Nacional, al asistir, si hubieran tenido ocasión, a esa sesión, se hubieran dando cuenta que los que ahí estábamos honramos el principio de respeto y de dignidad al que estamos obligados.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senadora Guadalupe Murguía.

Vamos a dar el uso de la palabra ahora al Senador...

¿Senador Cristóbal Arias, con qué objeto?

El Senador Cristóbal Arias Solís: Gracias, señor Presidente.

He sido muy claro en todo momento en la reunión de comisiones que sostuvimos. Es más, en la conferencia parlamentaria en la que estuvimos viendo con la Cámara de Diputados, Comisiones Unidas de Gobernación del Senado y luego de las Comisiones Unidas de Gobernación de la Cámara de Diputados. Siempre, cuando me

tocó a mí coordinar los trabajos, hubo esa actitud de respeto a la pluralidad y diversidad del pensamiento y de las ideas.

En la sesión que tuvimos las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, igual concedimos hasta por todas las ocasiones que lo estuvieron pidiendo, el uso de la palabra, escuchamos con respeto, pero no puedo dejar pasar aquí el que con las excepciones, y no me referí ni personalicé aquí con la Senadora, que hubo intervenciones de altura y de respeto, pero hubo muchas intervenciones de ataque y de descalificación.

Eso no lo podemos negar, como lo ha habido aquí en esta sesión del Pleno, igual en las cerca de seis horas que estuvimos en la anterior reunión de las comisiones, entonces, yo respeto la participación en que usted tuvo, estoy de acuerdo, usted se manejó con altura, con respeto, no tengo ninguna queja, pero sí debo señalarlo que hubo una serie de descalificaciones a todo el trabajo que hizo el legislativo al dictamen que se presentó y que se estuvo debatiendo durante horas.

Como aquí se ha hablado de autoritarismo, de centralismo, de concentración de poder, de superdelegados, de que se invade la soberanía del ámbito legislativo de los estados, que se vulnera la autonomía de los municipios, entonces, sería largo estar aquí enumerando todo lo que se dijo en aquella reunión, yo por eso dije que no iba a dar lectura a todo el documento para invitar a votar, que los invité, pero sé que no me hago ilusiones con ustedes, ustedes votaron en contra.

Ojalá ahora rectificaran y votaran a favor, el PRI, igual.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Sí, adelante Senador Cristóbal Arias.

Sonido en el escaño de la Senadora Guadalupe Murguía.

La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: (Desde su escaño) Efectivamente, tiene razón en parte lo que hoy comenta el Senador Arias, la reunión fue una reunión larga, fue una reunión intensa, fue una reunión de debate de ideas, en algunos momentos, de confrontaciones de ideas, así fue.

Y por eso mismo me extraña que ahorita, al hacer la presentación de este dictamen, utilice expresiones ofensivas para quienes hemos estado ahí, no solamente en mi caso, sino todos los que asistimos y expresamos nuestro punto de vista.

Creo que el respeto que nos debemos como Senadores en este recinto nos exige y lo hago respetuosamente, Senador Arias, con base en el artículo 86 del Reglamento, dé usted una disculpa a los integrantes de la comisión y retire las palabras que expresó cuando presentó este dictamen.

Creo que no merecemos, ni siquiera el Pleno de esta Soberanía, ni quienes formamos parte de la comisión, las expresiones que usted ha inferido, precisamente, al hacer la presentación.

Y le pido que se solicite que se retiren esas expresiones del Diario de los Debates.

Gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senadora Guadalupe Murguía.

Sonido en el escaño del Senador García Conejo.

El Senador Antonio García Conejo: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Yo quiero, es para hechos, muy rápido.

Primero, reconocer el trabajo del Senador Arias.

Yo también me siento un poco sorprendido, porque la verdad, el trabajo que se hizo en comisiones unidas tanto de la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores fueron eventos extraordinarios donde todas y todos expresamos nuestras ideas y vi al Senador Arias conducirse con mucho respeto y con una conducción especial, bien; sin embargo, me sorprende su participación en este momento y lo digo con mucho respeto, por eso dije que reconozco su participación en el trabajo de las Comisiones Unidas, porque hubo apertura.

Sin embargo, quiero aprovechar este momento para expresar que, como se va a debatir o se pretende debatir el artículo 21, fracción IV, yo ya lo expresé cuando hice uso de la palabra hace un momento, hace unas horas, que estaba totalmente en contra de la reforma y adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no pretendiendo detener o ser un obstáculo al nuevo gobierno, de ninguna manera.

Eso es lo hermoso de un Parlamento, de poder expresar las ideas, pero también quiero solicitarle al señor Presidente que voy a retirar la reserva que he hecho al artículo 21, fracción IV, porque toda vez que ya quedó claramente que no comparto, por supuesto esas reformas donde se van a formar comisiones presidenciales, de fiscalización e investigación, no las comparto, no puedo compartirlas, he sido un luchador por la democracia y un luchador en contra de regímenes que son centralistas y autoritarios y esos instrumentos que están formando no quiero decir, señor Presidente, que no lo vaya a hacer, pero para allá van encaminando esos instrumentos y no los comparto, entonces voy a retirar mis reservas.

Muchísimas gracias por su atención.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Senador Arias, sonido en su escaño, por favor.

El Senador Cristóbal Arias Solís: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Nada más para hacer una aclaración que no implica ni rectificación, ni mucho menos el por qué retirar palabras u ofrecer alguna disculpa, hay quien consideró que había sido hasta un exceso de tolerancia el haber estado conduciendo la reunión de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos.

No entré al debate, porque estaba conduciendo y no quería hacer juez y parte, hoy vine a presentar mi posición como Presidente, pero también como parte integrante de un grupo parlamentario y aclaré y expliqué de entrada por qué pedía que el documento, que como Presidente de la Comisión de Gobernación no lo iba a concluir, pedía que se insertara en el Diario de los Debates.

Lo demás es mi posición, si alguien se ha sentido agraviado, pues no sé cuál sea el motivo de ese agravio y en qué consiste el agravio, no hay, por lo tanto, por qué yo tenga que estar retirando lo que dije hace un momento en tribuna.

Gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Vamos a escuchar al Senador Erandi Bermúdez y después le vamos a dar la palabra al Senador Añorve, que está esperando aquí, ya lleva de pie mucho tiempo.

El Senador José Erandi Bermúdez Méndez: (Desde su escaño) Muy rápido. Gracias, señor Presidente.

Me preocupa mucho la expresión del Senador Cristóbal donde dice que presentó el dictamen como Presidente de la Comisión, pero también como miembro de un grupo parlamentario, digo, los que estamos aquí sabemos que tenía que haber presentado o como uno o como otro, porque al final del día, como Presidente, representas la pluralidad de la Comisión, pudiste haber presentado tu posicionamiento como miembro del grupo parlamentario, pero no hacer ambas cosas.

Gracias, señor Presidente. Sabe que me asiste la razón, aunque no lo quiera expresar.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Sonido en el escaño del Senador Cristóbal.

Vamos a concluir, por favor.

El Senador Cristóbal Arias Solís: (Desde su escaño) Creo que no tiene sustento.

Los integrantes de las mesas directivas de las comisiones fijan sus posiciones claramente como lo hicieron también en contra, en reiteradas ocasiones, en el debate que se tuvo en las reuniones de comisiones y no se dijo, me quito en este momento o me separo de la Secretaría de la Comisión para ahora hablar como Senador del grupo parlamentario, no hay argumento, ni fundamento, ni sustento en lo que ha dicho el señor Senador.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Bien, ya escuchamos las diversas posiciones.

Esta Presidencia no puede reconvenir a ningún legislador por sus dichos, cada quién ha expresado lo que libremente ha decidido, no obstante ello, también consideramos que es importante profundizar el debate aún apasionado, pero con los mayores elementos que le den fuerza a las ideas, y de igual manera, nos parece también importante que el debate sea respetuoso y que se presenten las intervenciones sobre la base de los momentos procesales que estamos abordando, en este momento se trata de presentar el dictamen que vamos a debatir.

Para tal efecto, tiene la palabra el Senador Manuel Añorve, para complementar la presentación del dictamen.

El Senador Manuel Añorve Baños: Con su venia, señor Presidente.

Por supuesto que lo que he escuchado, aquí solamente me deja una idea, creo que vivimos dos sesiones diferentes, yo viví, como dice mi amiga, la Senadora Lupita Murguía, una sesión donde sí hubo un debate de

ideas, donde cada quien dio un punto de vista de acuerdo a lo que se piensa en la vida parlamentaria y, por supuesto, yo no vi ninguna actitud autoritaria, yo no escuché ninguna descalificación, por supuesto, lo que escuché fueron posicionamientos a un artículo que estábamos discutiendo en las comisiones unidas.

También lo digo como Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, y también lo digo con puntualidad.

Nosotros queremos que le vaya bien al Presidente Electo, pero también tenemos el derecho a disentir, tenemos el derecho a subrayar, en lo cual no estamos de acuerdo, y si estamos representando una comisión, yo vengo y hago mi mejor esfuerzo para hablar de la pluralidad política que representa la Comisión que yo presido, por eso no puedo aceptar lo que aquí acabo de escuchar y tampoco puedo aceptar que se dé por hecho que sólo votará la mayoría, porque hasta la mayoría merece mis respetos, porque la mayoría, como nosotros, que representamos a la oposición en esta Cámara de Senadores, lo que hacemos es debatir, dar puntos de vista distintos, con respeto, pero sobre todo, con tolerancia, porque aquí, lo que queremos, por supuesto, es que se escuche y nosotros en este régimen parlamentario hacemos las propuestas con respeto para que se tomen en cuenta.

Yo recuerdo perfectamente bien en Comisiones Unidas lo que ahí debatimos y estuvieron varios compañeros, quienes merecen mis respetos, integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y de Gobernación.

Por supuesto, fuimos enfáticos en señalar que no estamos de acuerdo con las comisiones presidenciales, particularmente con las facultades de investigación y fiscalización, es más, estando la Senadora y maestra Olga Sánchez Cordero, casi llegábamos a un primer intento de negociación donde se debería de cambiar y en esto todos, de buena fe, el “deberá por podrá”, o sea, yo no vi a nadie descalificando a la maestra Olga Sánchez Cordero, al contrario, tratábamos de buscar los consensos, y sosteníamos, muchos de nosotros, como lo hice yo, como integrante del grupo parlamentario del PRI, que con esta facultad de investigación y de fiscalización se estaba trastocando, por supuesto, la división de poderes.

Yo lo dije como integrante del grupo parlamentario del PRI, porque tenemos coincidencias con otros grupos parlamentarios, porque entendemos que si hay una facultad de investigación se está trastocando a la Fiscalía General de la República, si hablamos de fiscalización, estamos trastocando una facultad del Poder Legislativo y particularmente de la Cámara de Diputados, ahí está la Auditoría Superior de la Federación, ahí están las contralorías internas, ahí está, por supuesto, la Secretaría de la Función Pública, y este debate se dio en los mejores términos.

Yo solamente quiero concluir diciendo que para muchos integrantes que participamos en ese debate, nuestra posición es que estas comisiones podrían estar en clara contravención con la Constitución. Ese es nuestro punto de vista, eso es lo que vamos a dar con este debate en lo particular y esto es, con respeto, lo que vamos a sostener.

Insisto, yo no vi autoritarismo ni tampoco vi a alguien que se sintiera ofendido porque hasta en eso, como dijo Lupita Murguía, también tiene derecho y tenemos derecho a reclamar si alguien tiene excesos en lo que señala y en lo que propone, y en los calificativos, que obviamente, nunca vamos a estar de acuerdo.

Si algo en esta Cámara de Senadores, yo lo he vivido, y cosa que me siento muy orgulloso, es la tolerancia y el debate parlamentario respetuoso.

Es cuanto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Manuel Añorve.

Vamos a continuar con los posicionamientos de los grupos parlamentarios, tal y como lo establece el artículo 199, numeral 1 del Reglamento.

Se realizarán en orden creciente y comenzaremos con el posicionamiento de la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez, a nombre del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Buenas noches, Senadoras y Senadores.

La estructura del Ejecutivo Federal está diseñada para construir personajes intocables, para separar a los ciudadanos, del gobierno y para ejercer todo el poder sobre las voces discordantes, de tal suerte que se construye un mundo paralelo a la realidad que se vive en las calles y entonces se dice que se ha cumplido con el 97 por ciento de los compromisos y que el país está mejor que hace seis años.

Necesitamos transformar la idea de un Poder Ejecutivo todo poderoso para abrir la puerta al diálogo constante con la academia y la sociedad civil dentro de un marco legal que aporte las herramientas necesarias para que

la Presidencia de la República responda a situaciones coyunturales y se construya la gobernanza que el país requiere.

La reforma al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se propone el día de hoy, resulta indispensable porque obliga al Ejecutivo Federal y sus dependencias, a crear estas entidades a las que se confiere la capacidad de investigar, emitir opinión, dar seguimiento e incluso fiscalizar la ejecución de la política pública.

En otras palabras, pasar del decir al hacer, de ser comisiones de simulación a comisiones que adquieran una dinámica que aporte a la transformación de México y sus instituciones.

Senadoras, Senadores, la “Cuarta Transformación” está en marcha y esto implica una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones y encuentro con la verdad histórica de hechos que han trastocado la historia de este país.

Es por esto que en un acto de coherencia, el grupo parlamentario de Encuentro Social se manifiesta a favor de la creación de las comisiones consultivas y presidenciales que se suman a las comisiones intersecretariales ya existentes, para dotar de flexibilidad y gobernanza la acción del Ejecutivo Federal.

Es cuanto, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Ávila Vázquez.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: Buenas noches a todas mis compañeras Senadoras, mis compañeros Senadores.

Con su venia, señora Presidenta.

En el grupo parlamentario del PRD estamos totalmente de acuerdo con el hecho de que la Presidencia de la República pueda establecer los mecanismos necesarios para el mejor despacho de los asuntos a su encargo, y es claro que para ello, y también coincidimos, pueda constituir las comisiones intersecretariales, no hay ninguna duda ahí, es indispensable el diálogo entre las Secretarías para poder avanzar en los asuntos, como se está planteando.

De la misma manera y con la esencia que aquí se ha expresado, la participación de la ciudadanía para esas comisiones, para esas tareas de las comisiones llamadas consultivas, coincidimos totalmente, parece que no hay duda, yo creo que es además plausible que se piense en estas comisiones, en esta participación plural.

Sin embargo, queremos llamar la atención, como grupo parlamentario, respecto de las comisiones presidenciales y lo hacemos con la mejor de las intenciones, en el análisis puramente jurídico, y aquí hay varios juristas que forman parte de los diferentes grupos parlamentarios, y vale la pena aprovechar para escuchar cuáles son los llamados de atención.

Lo que nosotros diríamos es que en estas comisiones, las que se denominarán como comisiones presidenciales se están concediendo por Decreto, porque así lo dice, por Decreto, facultades de fiscalización, facultades de investigación a la comisión que se designe sin precisar nada más que el poder llevar a cabo estas tareas.

He escuchado, no está en el dictamen, lo aclaro, que pudiera entenderse éste, el asidero, para el caso, por ejemplo, de la investigación en una Comisión de la Verdad para el caso Ayotzinapa.

Entonces, si esto es así, yo quiero reiterar aún con mayor intensidad el llamado de atención porque se está hablando de una función que desde la propia sentencia del tribunal colegiado se alude a que la tarea de investigación, o en esa tarea de investigación estará participando el Ministerio Público de la federación, los fiscales y la Procuraduría General de la República, en su momento, ahora Fiscalía General.

Entonces, esta facultad que aquí se ha hablado, de investigación, tiene que estar apoyada por alguna de estas autoridades. Se habla incluso en la sentencia, del Protocolo de Minnesota.

El Protocolo de Minnesota, que lo tengo aquí, establece una serie de directrices para lo que se conoce como la justicia transicional, eso es de lo que se está tratando esta comisión o estas llamadas comisiones presidenciales, pero no hay que perder de vista de lo que el propio Protocolo establece: “no satisface por sí misma la obligación

del Estado de enjuiciar y castigar mediante procesos judiciales a los responsables”, en este caso habla de una muerte ilícita, por consiguiente, si bien los mecanismos especiales pueden desempeñar un papel valioso en la realización de investigaciones en determinadas circunstancias es poco probable que cumplan por sí solos el deber del Estado de investigar.

Este Protocolo es al que alude esa sentencia en donde se habla de crear las comisiones de la verdad, entonces, lo que nosotros creemos y lo que estamos hoy comunicando a este Pleno, se tiene que revisar porque no se está cumpliendo con el objetivo de dotar al Presidente de la facultad para crear esas comisiones cuando se agrega que “tendrán la facultad de investigar, la facultad de fiscalizar y que deberán ser prácticamente vinculatorias con el resultado”, cuando de lo que se habla en este Protocolo es que se oriente y que no se sustituya la obligación del Estado de llevar el debido proceso, porque simple y sencillamente estaríamos vulnerando el propio artículo 16 constitucional, que habla de los actos de molestia que son realizados por autoridades.

Cómo le vamos a dar, pues, esa facultad de autoridad a quien no tuviera esa autoridad si no actúa acompañado, como lo dice la sentencia del colegiado, de una autoridad dotada de esas facultades.

Las facultades de investigación y de fiscalización, al menos en nuestro país, derivan de la Ley, no derivan de un Decreto del Ejecutivo Federal.

Entonces, cuidado, porque ahí se puede, en la buena intención, de llevar a cabo este tipo de justicia, que estoy totalmente de acuerdo con él, es un planteamiento de Naciones Unidas, la justicia llamada “transicional”, se cometa un exceso, como desde el punto de vista del PRD, se está planteando con esta facultad de fiscalización y esta facultad de investigación, solamente mediante Decreto porque así lo dice aquí la exposición.

Y nosotros también consideramos que en todo caso se tendría que decir “la emisión de informes” que podrán servir como base a fin de cumplir con la propia esencia del Protocolo del que estamos hablando o con la propia esencia de la justicia transicional que, trato de entender que es a lo que se está refiriendo esta reforma que están planteando.

Es cuanto, distinguida señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Mancera Espinosa.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Joel Padilla Peña, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

El Senador Joel Padilla Peña: Con la venia de la Presidencia. Senadoras y Senadores; Mexicanos y colimenses, que con su voto me tienen aquí, representándolos.

El Partido del Trabajo votará a favor del presente dictamen, debido a que una de las principales demandas de la ciudadanía es ser escuchada y participar de las decisiones que se toman en el gobierno.

En esta cuarta transformación nos comprometimos a escuchar a atender las demandas ciudadanas. Bajo este contexto, en mi grupo parlamentario consideramos pertinente la reforma al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya que la misma abre el gobierno a la participación de la sociedad civil, la academia, los grupos de expertos y especialistas.

Estamos a favor del fortalecimiento de las comisiones intersecretariales y la creación de comisiones consultivas y presidenciales. Los tres tipos de comisiones parten de la necesidad de atender problemáticas específicas ampliando la consulta para la mejor toma de decisiones.

Las comisiones consultivas, como órganos de opinión especializada, permitirán que académicos, investigadores, representantes de la sociedad civil, de un sector productivo o laboral, brinden un soporte técnico que oriente la toma de decisiones del Presidente de la República, quien seguirá siendo el responsable de las decisiones a que se llegue.

La minuta que hoy se discute es de suma importancia ya que no sólo favorece la participación ciudadana, sino que además dota al Presidente de la República de un marco legal que le permita atender diversos retos o cuestiones que, por su complejidad, requieren ser abordados mediante esquemas de participación de diversos sectores, cuyo actuar estará precisado y acotado por los decretos de creación de las comisiones, lo cual redundará en una mejor transparencia y rendición de cuentas.

Estamos convencidos de que la creación de las comisiones presidenciales le permitirá al titular del Poder Ejecutivo enfrentar temas de Estado complejos que requiere la participación conjunta de la sociedad civil; ex servidores públicos o servidores públicos de los diferentes órdenes y niveles de gobierno para dar respuesta a problemas que han lastimado gravemente a la sociedad.

Estas comisiones pueden constituirse en una herramienta para la reconciliación nacional, ya que podrían permitir el esclarecimiento de hechos que han vulnerado los derechos humanos y que han debilitado la credibilidad de las instituciones, tal como ocurrió en el caso de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa.

Senadoras y Senadores: Nuestro voto a favor de este dictamen es porque estas comisiones fortalecen la vida democrática; porque la sociedad tiene el inalienable derecho de opinar en temas de relevancia nacional y porque esta nueva forma incluyente de gobernar será una constante durante la cuarta transformación.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Padilla Peña.

Tiene el uso de la palabra el Senador Samuel García Sepúlveda, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Antes de tomar la posición, quiero pedirle de favor a la Mesa Directiva si tuvieran a bien leer el segundo párrafo del artículo 49 constitucional.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Con gusto, Senador.

Le pido a la Secretaría que dé lectura al segundo párrafo del artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Artículo 49 párrafo segundo. "No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar".

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señora Secretaria.

Continúe, Senador, por favor.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Gracias, señora Presidenta.

Bien, yo creo que vale la pena ponerlo en letras doradas estos seis años, porque precisamente, este dictamen, y se los voy a leer, manifiesta: "las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por servidores públicos de otros poderes y órganos de gobierno".

La Constitución prohíbe que dos poderes u órganos estén en una persona o corporación, y este dictamen lo que permite es que se reúnan, pero no sólo eso.

El artículo 49 también prohíbe que bajo ningún supuesto le podemos dar facultades extraordinarias al Ejecutivo de legislar, y este dictamen le da al Presidente de la República poder constituir comisiones consultivas y presidenciales a través de Decreto.

Es decir, esta Soberanía, con un Decreto, le decimos al nuevo Presidente: "Legisla vía Decreto, vía Decreto-ley, facultad 89, fracción I, tú legisla, tú di cómo quieres las comisiones, cuándo las quieres, quién la integra, a quién invitamos, quizás a los gobernadores".

Por todo eso, a mí también me recordaba a un maestro, nos decía: "Que si Montesquieu reviviera y viniera a México, de ver lo que hicimos con su división de poderes, se vuelve a enterrar de la vergüenza".

Fíjense, por no respetar este artículo hoy tenemos tribunales en el Poder Ejecutivo, el fiscal, el agrario, el administrativo.

Tenemos Diputados del Legislativo que son gestores del "Fondo Mochis", y ahora tenemos un Presidente que vía Decreto va a legislar sus comisiones presidenciales.

Que no quedó la palabra "Podrá", dice "Deberá". Es decir, vincula, y lo señaló la comisión. Ahí está la versión estenográfica.

Por eso, y porque además, y ya lo han dicho muchos compañeros, y no es diarrea de ideas. Le están facultando al Presidente de investigar.

¿No se supone que es una tarea del Ministerio Público?

Facultades de fiscalizar. El artículo que regula al Congreso, le da la facultad exclusiva a la Cámara de Diputados de fiscalizar la Cuenta Pública.

¿Por qué ahora el Presidente, vía Decreto, podrá fiscalizar?

Y voy más allá, que le dé seguimiento, pues, para eso es el Senado, para eso somos un contrapeso, corresponsables, para dar seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo, a las políticas públicas, a los Secretarios.

Yo quiero cerrar, porque hasta ese día en la comisión me di cuenta para qué eran las comisiones.

Nos decía la Senadora Olga Sánchez: "Es que pueden funcionar para comisiones de la verdad", y estamos completamente a favor.

Pero alerta, aguas. Ya el Senador Mancera mostró un protocolo que utilizamos los países de la ONU, pero hay otros países que sí tienen tribunales de la verdad, fíjense en Bélgica.

Esos tribunales, de manera paralela, hacen investigaciones no penales, pero son tribunales que están plasmados en la Constitución, con reglas claras y con nombramientos que hace el Legislativo, no el Presidente.

¿Cómo podremos, en este Senado, votar a favor? si además, y fíjense, esas comisiones, pues, ya perdonamos a los corruptos.

¿De qué van a servir las investigaciones?

En serio, revisen el artículo 41. No hay manera, es totalmente una antinomia que la Constitución nos prohíbe reunir dos poderes en una corporación, y estamos sacando un dictamen donde el Presidente, un poder, va a unir a otros poderes y órdenes en comisiones que deberán, es decir, son vinculantes.

Por todo eso, ya no va a haber reserva, para qué los hago perder el tiempo, pero por todo eso vamos en contra en Movimiento Ciudadano.

Gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Samuel García.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del grupo parlamentario del PRI.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Con su permiso, señora Presidenta.

Ya no sabe uno cómo hablarles para que no se molesten, corazoncitos. Yo sé que estamos muy cansados, que llevamos muchas horas discutiendo, pero hay que tener tolerancia, hay que tenernos paciencia, y nunca existe la tolerancia en exceso. O hay tolerancia o no la hay. Hay que respetarnos y hay que respetar esta diversidad en la que estamos.

Quiero decirles que durante todo el transcurso de la noche se ha estado recordando reiteradamente que estamos ante la cuarta transformación.

Vamos recordando, entonces, el legado de las tres primeras, para ver qué estamos haciendo con la cuarta.

Si la Independencia nos legó la soberanía y nos quitó la tiranía de los Virreyes, hoy, en la "Cuarta Transformación" se crean nuevamente a los Virreyes para restarles soberanía a los gobiernos que han sido electos de forma democrática.

Si la reforma dejó como herencia dotarnos de garantías y protección ante lo arbitrario en el uso del poder, la "Cuarta Transformación" propone la facultad discrecional del Ejecutivo de crear comisiones especiales para investigar y fiscalizar, por encima de la ley, borrando la herencia de la reforma.

Si la Revolución nos dejó instituciones por encima de los hombres, la concentración del poder en la esfera máxima próxima al Presidente, es lo que se está haciendo en esta "Cuarta Transformación". Estamos desvalijando las instituciones que nos dimos.

Quienes se han anticipado al juicio de la historia, lo han hecho principalmente para convencerse de sus falacias.

La historia no se predice, más bien, deberíamos ser cuidadosos de no repetir, lo que como error ha cometido la humanidad, la idolatría de los líderes. Tengamos cuidado.

Yo quiero que le vaya bien al Presidente, yo quiero que le vaya bien a México, pero no vamos a convertir a los hombres en ídolos.

En cuanto al dictamen que se discute, es necesario reiterar la parte técnica. Yo, con todo el gusto, los acompañaría a organizar la administración, pero no puedo, les voy a decir por qué no puedo, por qué no podemos acompañarlos en este dictamen.

El artículo 21 de la Constitución no nos permite acompañarlos, porque el artículo 21 le da facultades exclusivas de investigación a la policía y al Ministerio Público.

Después, el artículo 102 constitucional, en su apartado A, a los ministerios públicos, y en su apartado B a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. No podemos acompañarlos.

Después, el artículo 79 de la Constitución le da la facultad a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar. No podemos acompañarlos.

Después, el artículo 41 constitucional impide que se junten los poderes distribuidos.

Sí quisiéramos, de todo corazón, acompañarlos. Los queremos, los apreciamos, llevamos casi tres meses, les hablo con mucho cariño, de veras.

Sí queremos, pero no podemos, no podemos porque nadie puede estar por encima de la ley, nadie puede estar por encima de la Constitución, ni ustedes, aunque sean mayoría. No se puede.

Por eso nos vemos en la Corte. Esta ley se va a controversia constitucional.

Buenas noches, damas y caballeros.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Anaya Mota.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias. Muy buenas noches. Con su permiso, señora Presidenta.

Efectivamente, en Acción Nacional reconocemos que el próximo gobierno federal tiene todo el derecho de proponer la organización, la estructura y funcionamiento de su administración pública, sí; pero siempre dentro del marco legal y constitucional.

Y hablando de todo esto, me quiero referir al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal al que nos hemos venido refiriendo, que establece la facultad del Presidente de la República de constituir para el despacho de los asuntos tres tipos de comisiones, habla de comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales.

Efectivamente, al hablar de comisiones intersecretariales está formado por secretarios de Estado, funcionarios del gobierno. Y bueno, creemos que, efectivamente, el Presidente tiene todo el derecho del mundo de reunir a sus secretarios, a los empleados de gobierno, a los funcionarios, para analizar determinados puntos de vista y recibir su retroalimentación y opinión, no hay ningún inconveniente. Es más, es una práctica frecuente en la administración pública.

Ha habido desde hace muchos años gabinetes sectorizados en las entidades federativas de las que formamos parte, es práctica frecuente, no creo que exista ningún inconveniente y es la disposición que actualmente está en vigor.

Pero también habla de comisiones consultivas, integradas por especialistas, representantes de la sociedad civil, invitados por el Presidente, y que van a emitir su opinión ante una consulta a la que les proponga su punto de vista y su opinión, y dice que no son vinculantes.

Evidentemente, el Presidente de la República puede consultar para tomar una decisión, la que él considere conveniente, la opinión de cualquiera, expertos, especialistas, secretarios, ex funcionarios, pero viene el tema de las comisiones presidenciales y ahí ya tenemos algunas observaciones.

Dice que estas comisiones presidenciales pueden estar conformadas, de hecho, por cualquier persona, es decir, las anteriores más ex servidores públicos, integrantes de otros poderes, integrantes de otros ámbitos de gobierno, quiero entender que pudieran participar de algunas entidades federativas o municipios para constituir grupos de trabajo especiales que cumplirán funciones de investigación, seguimiento y fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán, dice literalmente el texto del artículo 21: "deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine el Decreto". Está suponiendo que se crean por un Decreto del Ejecutivo.

Aquí tenemos varias observaciones.

Está hablando de comisiones presidenciales que van a llevar a cabo funciones de investigación y fiscalización a las que puedan asistir cualquier persona, pero que los informes que emitan deberán servir como base, es decir, utilizar el término “deberán” es algo impositivo, no facultativo, es decir, tienen carácter vinculatorio. Y esto supone que los informes, las opiniones que emitan estarían por sobre lo que pudieran determinar autoridades competentes conforme a sus atribuciones como pudiera ser el SAT, habla de fiscalización; la Auditoría Superior de la Federación; la Secretaría de la Función Pública; y la Fiscalía General de la República.

Y esto es inaceptable simple y sencillamente, todos estos funcionarios públicos tienen un marco legal de actuación y las resoluciones, las opiniones o los actos que lleven a cabo, están sujetos a responsabilidad jurídica y política.

Y, sin embargo, estas comisiones presidenciales, creadas por una serie de personas, cualquiera que ellas sean, no tienen ninguna responsabilidad, pueden dar un informe, dar una opinión que por muy grave que resulte va a ser vinculativa, porque se debe de tomar en cuenta para las decisiones y no tienen absolutamente ninguna responsabilidad, es decir, y comentábamos en la comisión a la que asistimos, si los expertos en determinada materia consideran que en el aire los aviones se repelen y con base en eso se toman decisiones, esas personas que como consultores e integrantes de la comisión presidencial dan el informe y el dictamen, no tienen absolutamente ninguna responsabilidad, lo cual es inaceptable.

Y al tener el carácter vinculatorio, tampoco pueden ser creados por Decreto, necesitan un soporte legal y constitucional.

Y no es que no queramos apoyar, como hemos venido diciendo, es que si bien el próximo gobierno puede organizar la estructura y funcionamiento del gobierno federal, no puede exceder el marco legal ni nuestra Constitución.

Y es por eso que el grupo parlamentario de Acción Nacional va a votar en contra de esta minuta que propone modificaciones al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Murguía Gutiérrez.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Rubén Rocha Moya, del grupo parlamentario de Morena.

El Senador Rubén Rocha Moya: Muchas gracias. Buenas noches.

Señora Presidenta, le pediría de favor si pueden leer el artículo 92 constitucional.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Por favor, señora Secretaria, dé lectura al artículo 92 constitucional.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Con gusto doy lectura.

“Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos”.

El Senador Rubén Rocha Moya: Muchas gracias, señora Secretaria.

Solamente para aclararle a algunos Senadores las confusiones que tienen.

El Presidente tiene funciones legislativas, se conoce función materialmente legislativa, porque no corresponde, de acuerdo con la separación o división de poderes, la materia del Ejecutivo no es esencialmente legislar, pero lo hace.

Por eso el artículo 92 dice que hace reglamentos y emite decretos y acuerdos, entonces, sí lo puede hacer.

Para algún Senador que aquí pone en duda eso, no es ni siquiera una función extraordinaria. Nosotros tenemos funciones materialmente jurisdiccionales cuando nos convertimos en jurado de sentencia, es materialmente jurisdiccional esa función, pero no es formalmente, porque nuestra función es hacer leyes.

Entonces, que quede claro que no está en esta propuesta, tratando de darle facultades al Presidente que no las tenga, la Constitución se las da en el artículo 92. Primera cosa que vale dejar claro, aclaro también, soy lego en derecho.

Luego, el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo leo yo:

“El Presidente de la República, para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, podrá constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos”. Ya quedamos en que puede emitir decretos.

“Dos, por aquella confusión que a los abogados que han pasado aquí también se les advierte, las comisiones a las que se refiere este artículo serían propiamente cuerpos colegiados de expertos asesores del Presidente”.

Es decir, si se define el objeto de la comisión, la comisión presidencial solamente va a estudiar ese objeto y si necesita investigarlo, hacer alguna fiscalización, la hará, pero única y exclusivamente, es decir, el resultado de esa fiscalización única y exclusivamente será útil para opinar al Presidente y decirle y sugerirle que pudiera resolver en razón de ello.

Como no es encargo del Presidente perseguir o investigar penalmente, ese no es el encargo del Presidente.

El artículo 21 constitucional dice que es encargo del Ministerio Público, que no se confundan, porque además, la interpretación sistemática del derecho nos remite a un sistema jurídico ordenado.

¿Qué quiere decir esto? Que hay jerarquías en las leyes, la primacía constitucional es la que reina.

En este momento estamos revisando una ley secundaria, de ninguna manera puede sugerir invasión en una facultad otorgada por la Constitución a otro órgano u organismo del Estado, como es el caso de la Fiscalía.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Le damos sonido en su escaño por favor, al Senador Jorge Carlos Ramírez Marín.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: (Desde su escaño) Muchas gracias.

Acaba usted de decir, no debe, ni siquiera sugerir la intromisión o confrontación con otro poder.

Mi pregunta, es si el artículo 21 constitucional dice textualmente, usted lo acaba de referir, que la facultad investigadora le corresponde al Ministerio Público, ¿qué carambas hacemos pasándole esa facultad al Presidente de la República?

El Senador Rubén Rocha Moya: Sí, lo que ocurre es que el artículo 21 se refiere a la investigación penal, a la persecución de delitos y en este caso, una comisión presidencial, con un objeto determinado, ese objeto no puede ser otro que no tenga que ver con el encargo del Presidente.

Se podrá investigar sólo para efecto de llegar a una mejor recomendación para la decisión del Presidente y se agota.

El alcance entonces de la comisión es sólo de carácter de asesoría.

Por eso, cuando dice que podrá ser base para la toma de decisión, es que el Presidente puede decidir y decirle a la comisión, ayúdame, investigame y te aseguro que lo que tú me sugieras va a ser vinculante para mí, para tomar mi decisión, no vinculante para ningún otro órgano ni ningún otro poder. Sólo para ayudarle al Presidente a tomar una decisión.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Senador Rocha, el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, quiere saber si acepta usted otra pregunta, pero también quiero comentarles a todos que no estamos en la discusión en lo general y en lo particular, vamos apenas a entrar a esa discusión, es el posicionamiento.

¿Acepta usted la pregunta, Senador?

Sonido en el escaño del Senador Ramírez Marín, por favor.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Senador.

Entonces, entiendo que estaría usted de acuerdo que lo redactáramos tal y como usted lo está explicando, que la redacción especificara claramente que no se trata de investigaciones penales y que entonces no hay necesidad de poner la palabra “deberá”, sino que podrá tomar el Presidente de la República los informes, se llamarían informes de las comisiones creadas.

El Senador Rubén Rocha Moya: Bueno, yo en realidad vengo a defender el texto íntegro, no estamos en la parte del análisis particular, porque además, le diría Senador Ramírez Marín, que eso que usted sugiere ya está en la redacción, se los vuelvo a leer, se los vuelvo a leer.

Dice: "El Presidente de la República, para el mejor despacho de asuntos a su cargo, sólo para asuntos de su cargo". No tiene que ver con ningún otro poder, sólo tareas que correspondan a la Presidencia.

Es decir, no tiene nada que ver ni con el 21 constitucional ni con el 89 constitucional que se refiere al tema de la fiscalización.

O sea, esto nos resuelve el problema de cualquier confusión. Voy a concluir con este razonamiento, que ya lo mencioné antes, si hacemos una interpretación sistemática del derecho, tenemos que llegar a la conclusión que hoy discutimos una letra legal secundaria y que no puede competir en ningún caso con la letra constitucional, no existe ningún peligro que por lo que aquí se asiente, no podemos proscribir la palabra investigación, porque el artículo 21 de la Constitución, ni podemos proscribir la palabra fiscalización porque ya la dice el artículo 89 en su fracción XXIV que refiere a las facultades que el Congreso va a otorgarle a la Auditoría Superior de la Federación.

Entonces yo creo que esa confusión no debe estar.

Este es un tema eminentemente conceptual, hay una diferencia con lo que hay ahora y con lo que queremos que haya mañana.

Ya no queremos que el Presidente se cierre en su despacho y termina saliendo con una decisión sobre una obra o alguna de las tareas, el aeropuerto, por ejemplo, ¿quién estuvo adentro con él?

¿Quiénes fueron sus asesores?

En este caso, de lo que se trata es que la Constitución de estas comisiones tengan denominación, por decir un nombre, tengan el nombre y el perfil de los integrantes, tengan muy claro el objeto para lo cual se constituyó, tengan una duración determinada, sean honoríficos quienes compongan o sean integrantes de la comisión.

Por lo tanto, ahora existe una verdadera reglamentación de lo que puede ser esta comisión, y tendríamos entonces decisiones del Presidente acompañadas de una consulta, de una investigación.

Dijo el Presidente en uno de los últimos actos que tuvo, dijo: "para nombrar, para escoger al futuro Secretario de Sedena y el futuro Secretario de la Marina, integré una comisión que investigara a ver si no habían incurrido en violaciones, en su ejercicio, en violaciones a los derechos humanos, etcétera".

Y esa investigación, para mí, fue vinculante, ¿qué quiere decir? Lo que la investigación me dijo la tomé como base para tomar mi decisión.

Entonces es vinculante, efectivamente, debe seguir siéndolo si así lo quiere el Presidente porque es para tomar una decisión con fundamento en una consulta, con una investigación.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Senador Rocha Moya, la Senadora Indira Rosales quiere preguntarle si acepta usted una pregunta.

El Senador Rubén Rocha Moya: Sí.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Sonido en el escaño de la Senadora Indira de Jesús.

La Senadora Indira de Jesús Rosales San Román: (Desde su escaño) Muchísimas gracias, Senador.

Una pregunta, lo que pasa es que a lo mejor no nos queda claro a nosotros, si quisiera saber un ejemplo que ya en el ejercicio del Poder, el Ejecutivo ¿en qué momento aplicaría esta comisión exactamente? y ¿cómo determinaría también el Ejecutivo en qué momento ocupar esta comisión y en qué momento ocupar una consulta popular?

Y, finalmente, de lo último que usted comentaba, si me quedaría la duda si el resultado de esta comisión es vinculante o no es vinculante, porque si el Ejecutivo lo decide sí es, y si no, no es; o sea, nada más como quedar un poco claros, pues si es vinculante, pues lo es, y si no, pues no lo es, no debiera quedar a criterio de si me gusta o no me gusta el resultado.

Digo, sería como mis preguntas para que a lo mejor nos quedara más claro, ya en la práctica, cómo funcionaría.

El Senador Rubén Rocha Moya: Bueno, en realidad yo ya ofrecí un ejemplo, este es un ejemplo, investigar la carrera profesional, militar de dos militares, válgame la redundancia, con la idea de resolver si, en efecto, es el perfil que él buscaba para proponerlos y sean el titular de Sedena y el titular de la Marina.

Esa es una investigación, una fiscalización puede ser que dude de uno de sus colaboradores de alto nivel e investigue su comportamiento en el uso de los recursos porque puede ser el Secretario de Comunicaciones y Transportes, etcétera, y pueda fiscalizar su ejercicio sin que esto lo lleve a la conclusión de que si es corrupto o no, él no lo va a resolver.

Él tendría, en todo caso, de llegar a la conclusión de que hay dudas, tendrá que pasarlo a la Auditoría Superior de la Federación, que es la que constitucionalmente tendría que determinar si existe responsabilidad o no.

¿Por qué no lo puede hacer el Presidente? Porque esa no es tarea del Presidente.

Entonces ese podría ser otro ejemplo.

Y el otro ejemplo es este del Aeropuerto de Texcoco, ¿qué puede investigar una comisión?

Expertos en medio ambiente, investigar si hacerlo ahí supone afectar el ambiente; expertos en, especialistas en cualquier otro ámbito, que aquí ha estado la polémica y no quiero abundarlo mucho, y, finalmente, tomar una decisión en razón de esas informaciones.

Ahora, por la otra parte de su pregunta, nosotros defendemos que diga: “deberán ser base para tomar la decisión”, esto se entiende como vinculante.

¿Qué quiere decir esto? Que las comisiones que el Presidente nombre, particularmente las presidenciales, que es donde está esta parte del concepto vinculante, las comisiones presidenciales que el Presidente constituya, el encargo que les haga, el objeto a examinar, el resultado de ese examen o de esa investigación o de esa fiscalización deberá ser base fundamental para tomar su decisión.

Pero es vinculante, entiéndase, para el Poder Ejecutivo, para nadie más, porque no tienen otro alcance, ahí se acaba su alcance, está acotado por la redacción del artículo 21, lo vuelvo a decir: “el Presidente de la República, para el mejor despacho de los asuntos a su cargo”, es decir, él, que es, sin lugar a dudas autor de esta propuesta, está decidiendo que no va a resolver unipersonalmente sus encargos, sino los va a llevar a una comisión, no todos, pero aquellos que sean de tal magnitud, que importe que haya una opinión especializada de esta naturaleza, no hablaríamos de consulta.

El Presidente Electo hizo y va a hacer consulta, los invito, por cierto, a votar el sábado y el domingo por el tema de los programas, él puede hacer esas consultas como ciudadano, él no es funcionario, y las convoca y las organiza y dice él: “lo que resulte de ahí va a ser vinculante”.

Pero ya siendo Presidente cualquier consulta tendrá que atenerse a lo que dice el artículo 34 constitucional.

¿Por qué? Porque ya no podrá ser aquello que no le mandate la ley, que no le señale la ley, entonces no podrá haber consultas para eso, de haber consultas tendría que seguirse el procedimiento que marca la Constitución.

Gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Rocha Moya.

Sonido, por favor, al escaño del Senador Samuel García ¿Con qué objeto?

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: (Desde su escaño) Nada más para mencionar que tenía mis dudas, pero después de esta intervención definitivamente en contra.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Para hablar en contra y hacer una propuesta de modificación, tiene el uso de la palabra el Senador Juan Manuel Zepeda Hernández, del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Juan Manuel Zepeda Hernández: Gracias, distinguida señora Presidenta.

Primero, creo que la discusión ha sido amplia, ha sido rica en conceptos, y no quiero dejar pasar mi intervención, hace un momento no quise intervenir para no alargar y ahondar en la polémica.

Soy Secretario de la Comisión de Estudios Legislativos, yo también estuve en esa sesión de trabajo donde siempre nos condujimos todos con absoluto respeto, lo que ahí se vertieron fueron netamente argumentos legales, y claro que con las posiciones de cada grupo parlamentario como hoy lo estamos viendo, pero, insisto,

ser mayoría implica mayor responsabilidad. Ustedes que son mayoría, de verdad que hoy debieran de reflexionar de la gran responsabilidad que tienen en sus hombros.

Seguramente nosotros, como oposición, estaremos señalando lo que a nuestro juicio no es correcto, pero ustedes, como mayoría, creo que se tendría que hacer eco a estas voces, porque ser mayoría, y más con este bono democrático que se tiene, es una gran responsabilidad.

Cuando nosotros revisamos el texto propuesto, por supuesto que nos preocupa. Miren, como actualmente está la redacción del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se desprende lo siguiente.

Dice el artículo vigente: "El Presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado".

El espíritu de legislador fue sabio cuando pone esta redacción. ¿Por qué? Porque está facultando al titular del Ejecutivo a crear, a conformar comisiones intersecretariales. Es decir, en el ámbito de sus atribuciones como titular del Ejecutivo, y abre una posibilidad que dice: "Las entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán integrarse a dichas comisiones cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto". Es decir, lo deja en el ámbito del Poder Ejecutivo. Ahí no hay controversia.

Lo que hoy nos proponen, por supuesto que viene a vulnerar la división de poderes. Ya escuchamos que en efecto, el Presidente de la República puede emitir Decretos, pero tiene sus límites.

No puede invadir la esfera del Poder Legislativo, cuando dice, el texto que se propone, es "que ahora podrá, mediante Decretos, constituir comisiones intersecretariales", que ya estaban. Ahora es "consultivas y presidenciales".

En las consultivas, ya escuchamos, aunque sí es importante puntualizar, que en el caso de las consultivas, dice: "que son aquéllas conformadas por profesionales, especialistas, o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad, o experiencia, designados por el Presidente de la República, con la finalidad de resolver una consulta determinada o emitir una opinión sobre algún tema específico para el objeto del decreto de su creación".

Miren, con esta consulta que terminó sobre el tema del Aeropuerto, que terminó en la cancelación, encontramos opiniones que rayaban en lo absurdo. Un día sacaron de un momento a otro, una opinión de un grupo, así, ¡eh!, un grupo de chilenos que dejaba de lado la opinión de MITRE, que es la institución más reconocida en temas de aeronáutica. O el especialista que fue a decir, como ya lo refería la Senadora Lupita, que decía: "no hay problema, que se cambie a Santa Lucía y que siga el actual Aeropuerto, más Toluca, porque los aviones en el aire se repelen de manera automática".

¿Estos son los especialistas que el Presidente le da validez a ese tipo de especialistas? Eso no es serio. Donde nos preocupamos es en las comisiones presidenciales y que ahí estuvimos proponiendo nosotros una modificación que creemos no alteraba el espíritu de este proyecto de iniciativa. Creemos que se está haciendo de buena fe.

Pero estas tres palabras, a nosotros, particularmente, por los argumentos antes expuestos y los que ahorita abundaré poco, es la palabra de "investigación". Se dice especiales para cumplir con las funciones de investigación, por lo que ya se argumentó. "Seguimiento", y después "fiscalización".

Nosotros proponíamos que esas dos palabras se omitieran, o que se abundara en los términos que ahorita proponía el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín. Miren, fiscalizar. La definición de fiscalizar, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en una de sus acepciones, "hacer oficio de fiscal"; en otra "criticar y traer a juicio las acciones u obras de alguien", y en una tercera, sujetar a inspección fiscal cierto tema". Esta palabra no está sujeta a interpretaciones.

Por supuesto que el grupo mayoritario, y ya lo confesaba el Senador Rubén Rocha, que dijo, pues "yo vengo a defender esto", no pudiera ser de otra forma, pero tampoco se puede argumentar lo que es obvio.

El dejar la palabra "investigación" así, tan general, o "fiscalización", tan general, por supuesto que abre la posibilidad a invadir incluso las esferas exclusivas de este Poder Legislativo. Cuando nos dicen que en tema de investigación se proponen las comisiones de la verdad, las comisiones de la verdad, todas, tienen la participación del Poder Legislativo. Aquí se está dejando solamente como una acción a tomar por el Ejecutivo.

Nosotros decíamos, está bien, eso suprimámoslo. Pero esta palabra, "deberán", servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su decreto en los términos previstos, bla, bla, bla.

Decíamos, esa palabra “deberán” la tenemos que cambiar por la que contemplan los otros dos párrafos. En las intersecretariales y en las consultivas, la palabra es “podrán”. En ésta lo preocupante es que dicen que “deberán”.

Entre decir “puedes” y “debes”, aquí el “debes”, el “deberán” es imperativo, que significa que en efecto, en el contexto de esta redacción nos están diciendo que serán vinculatorias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Permítame, Senador.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín desea hacerle una pregunta, si usted lo acepta.

El Senador Juan Manuel Zepeda Hernández: Claro que sí, con todo gusto.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Sonido en el escaño del Senador Carlos Ramírez.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: (Desde su escaño) Gracias, Senador Zepeda.

Quisiera que, si es posible, usted nos ilustrara de algo que me refieren ocurrió durante la discusión de este dictamen en el seno de la comisión. Y es que en un momento determinado de ella, la Senadora Olga Sánchez aceptó que podría incluirse la palabra “podrá” en lugar de la palabra “deberá”. Y después no pudo concretarse esto, pero sus palabras textuales me refieren, fueron: “Morena está dispuesta a que en lugar de “deberá”, diga “podrá”. ¿Esto fue así o fue una referencia equivocada?

El Senador Juan Manuel Zepeda Hernández: Sí, por supuesto, Senador, así ocurrió.

Yo ahorita lo refería al iniciar mi participación y particularmente en este párrafo. Donde se fue avanzando, llegó la Senadora Olga Sánchez Cordero, que además hay que reconocerle que es, sin menospreciar a nadie, es una gran autoridad en temas jurídicos, como ex ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y en ese momento que nosotros le cuestionábamos y le proponíamos, en el sentido de que esto lo pudiéramos votar a favor todos los grupos parlamentarios: PAN, PRI, PRD, Movimiento Ciudadano, quienes estábamos ahí le propusimos que se cambiara la palabra: “deberán por podrán”.

Y está el Senador Cristóbal Arias, que fue testigo, y algunos más, está el Senador Eduardo Ramírez, que en un momento determinado la Senadora accedió a que se cambiara el tema de investigación y fiscalización. Ahí fue tajante, que dijo que no y, evidentemente también dijo: “Bueno, entonces tampoco cambiamos la de “deberán”.

Por estas razones que he argumentado, que por supuesto creemos que no es de mala fe, pero que si todavía hay voluntad política, mi texto propuesto es el siguiente:

“Las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por integrantes descritos en cualquiera de los párrafos anteriores, así como ex servidores públicos y servidores públicos de otros poderes u órdenes de gobierno. Estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo especial para cumplir con las funciones de seguimiento, propuesta o emisión de informes que podrán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación, en los términos previstos por el presente artículo”.

Y claro que agrego otro párrafo que dice: “Todas las comisiones del presente artículo deberán cumplir con los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas, y hacer públicos cada uno de sus informes de trabajo”.

Es cuanto, señora Presidenta.

Gracias por su atención.

Propuesta de modificación

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Zepeda Hernández.

Les recuerdo que las participaciones en la discusión en lo general y en lo particular son de cinco minutos.

Como hubo pregunta se tomó en cuenta el tiempo para la respuesta del Senador Zepeda.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta a discusión la propuesta de modificación que propone el Senador Juan Manuel Zepeda.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señora Secretaria.

No se admite la propuesta.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Martha Lucía Micher Camarena, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros:

Miren, esta "Cuarta Transformación" que inicia el 1 de diciembre habla de un rediseño institucional, un rediseño del gobierno federal.

Se va a fortalecer el ejercicio cotidiano de las facultades de las dependencias, pero sobre todo, se va a fortalecer el servicio público. Ahora serán servidoras y servidores, no funcionarios y funcionarias. Eso es lo más importante.

Por eso tenemos que hablar de este beneficio que va a tener para todas y todos los pobladores de este país, incluso, para quienes no han votado por Morena, porque más allá de fijarnos divisiones o de fijarnos etiquetas, lo que vamos a hacer es construir el gobierno diferente, la patria que nos merecemos y que hemos trabajado desde hace muchos años en este país, sobre todo para proteger, respetar, garantizar y promover los derechos humanos de todas y de todos.

Miren, compañeras y compañeros, las comisiones presidenciales son grupos de trabajo. Están, de alguna manera, integradas por ex servidores públicos de otros poderes y de otros órganos de gobierno.

A mí me extraña un poco que se molesten tanto por el término "fiscalizar", y comparto una parte de lo que hace rato nos compartieron quienes nos antecedieron en la palabra.

Pero, miren, la Real Academia Española, redacta la fiscalización, dice: "fiscalizar es vigilar con ánimo crítico".

¡Cómo no vamos a querer vigilar con ánimo crítico lo que está sucediendo en el país!

¡Cómo no va a querer el Presidente de la República reunir a un grupo de expertas y expertos para vigilar con ánimo crítico, tomar en cuenta sus opiniones, reorientar sus decisiones!

Y una vez que se reorienten sus decisiones, hacer que este país tenga una dirección distinta. Esa es la función de una comisión presidencial.

Pero déjenme traer a su memoria tres comisiones presidenciales que se crearon:

Una, la Comisión de Río Balsas, creada por Decreto, que yo no sé quién inspira a quienes vienen a esta tribuna a decir que los Decretos son ilegales y anticonstitucionales. ¡Por amor de Dios!, los Decretos son legales y son constitucionales.

Entonces, por Decreto se creó, por parte del Presidente Adolfo López Mateos, y cuyo titular, orgullosamente, fue el General Lázaro Cárdenas del Río, cuyo objetivo en esta Comisión del Río Balsas era el desarrollo regional a partir de la ejecución de potestades transversales a diversas dependencias. Y gracias a esa comisión, el Presidente de la República tomó la decisión que tenía que tomar.

Lo mismo pasó con la negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en donde la coordinación entre la oficina de negociación del Tratado de Libre Comercio y la Comisión Intersecretarial y el Consejo Asesor tuvieron su intervención.

Y la última, la gran comisión, en donde el Comisionado para la Paz en Chiapas y la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del Movimiento de la Independencia Nacional que creó Acción Nacional.

Ya se les olvidaron sus comisiones presidenciales, como la de la galleta esa que tenemos ahí en reforma. ¿Cómo le llaman? La Estela de Luz, pero le llaman "la suavicrema". Esa fue, exactamente, la comisión que luego terminó construyendo y, bueno, son ejemplos pertinentes.

Concluyo. Las comisiones presidenciales no buscan suplir funciones de otros órganos o entes del Estado, coadyuvan en casos extraordinarios. ¿A qué? A conocer la verdad sobre los hechos, sobre todo, en casos de violación a los derechos humanos.

Las propuestas que emanan de estas comisiones presidenciales no son vinculantes, ni legalmente tienen que cumplirse o acatarse, son orientadoras de la toma de decisiones, y con estas comisiones se transparentan esas asesorías especializadas de las que ni nos enterábamos quién caramba acompañaba en las decisiones al Presidente, en este caso, Peña Nieto, para construir una serie de carreteras, tomar decisiones y nunca supimos quiénes lo asesoraban.

Por eso, además de conocer casos de violaciones de derechos humanos, son otros intereses, otros temas de interés nacional los que vamos a llevar a cabo, porque van a ser especialistas directamente quienes van a intervenir.

Y discúlpenme, por favor, en lo que voy a decir.

En la Comisión de la Verdad, del caso Ayotzinapa, nada más para que vean la falta de transparencia en estas dichas comisiones que ahora sí van a profundizar en la transparencia y en la verdad.

Hubo el Primer Tribunal Colegiado de Tamaulipas decidió que no era cierto lo de la Verdad Histórica, hizo toda una deliberación muy bien hecha.

¿Y qué fue lo que sucedió en este país, en estos últimos años? Pues que inmediatamente todo mundo se fue a amparar, el gobierno federal se fue a amparar, funcionarias, funcionarios, hasta la PGR estuvo en contra, fue parte de todos los hechos y se fue a amparar ante lo que dijo el Tribunal.

Por eso, necesitamos estas comisiones especiales, presidenciales, para transparentar, para reorientar, para decidir junto con la ciudadanía, porque esta es la “Cuarta Transformación”, es el pueblo al lado de quien es el Presidente de la República, es la gente la que decide.

Bien decía el Senador Rocha: “este sábado y este domingo claro que es una consulta”. Ya lo ha dicho el Presidente Electo, después serán organizadas por el INE, pero son consultas para reorientar, para tomar decisiones, para confirmar un gran trabajo como el que vamos a realizar en la “Cuarta Transformación”.

Concluyo.

Por eso es muy importante que se creen estas comisiones, como bien lo acabo de decir y lo acabo de definir, como un tema para orientar y vigilar con ánimo crítico.

Eso es lo que queremos en este gobierno, orientar con ánimo crítico todo lo que es la política.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Concluya, por favor, Senadora.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Así es que vamos a votar a favor de estas tres comisiones: de la intersecretarial, de las consultivas y, por supuesto, de las presidenciales.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Tiene el uso de la tribuna la Senadora Beatriz Paredes Rangel, del grupo parlamentario del PRI, para hablar en contra del dictamen.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Señora Presidenta. Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Senadoras y Senadores:

Es conveniente ilustrar a la Asamblea con algunos de los hechos que precedieron a la presentación en comisiones de esta propuesta de reforma al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Tal vez estos antecedentes sean necesarios subrayarlos para comprender la naturaleza del debate que hubo en comisiones.

Esta reforma no venía integrada en el paquete de reformas a la Ley Orgánica que fue la materia de trabajo de la conferencia. Sorpresivamente se aprobó en la misma sesión en la que se aprobaron las otras reformas, llegó a este Senado de la República y la turnaron de manera individual a la Comisión de Gobernación y a las Comisiones Unidas.

Los integrantes de la comisión conocimos de ella porque nos fue enviada el viernes previo, 17, 18, 19, al fin de semana y el lunes, que era feriado. Efectivamente, se cumplieron los trámites parlamentarios, pero también es cierto que al no haber sido materia de lo que se turnó inicialmente a la conferencia no hubo un debate ni una

profundización en la misma, en las reuniones que por tres días sucesivos se llevaron a cabo para discutir los otros ordenamientos que reformaban la Ley Orgánica.

Mi impresión, esta es una especulación, es muy raro que yo haga especulaciones, pero quiero relatarles mi impresión y por eso la complejidad de este debate.

Mi impresión es que en la precipitación de resolver algunos temas, como el de la creación de las comisiones de la verdad, se encontró como una alternativa estirando mucho la Ley Orgánica establecer esta adición.

Por eso, el dictamen se presentó en la Cámara de Diputados después de que habían concluido todas las discusiones y cuando prácticamente varios de los grupos parlamentarios habían salido de la sesión, por eso llegó a nosotros, el jueves se turnó y se nos remitió, no en una sesión de comisión, sino de manera directa, y por eso se ha generado un debate de fondo y un debate de forma.

El de fondo tiene que ver con los alegatos de orden constitucional que mucho mejor que yo, por su condición de abogados, han expresado quienes me han antecedido en el uso de la palabra.

El de forma me parece que es importante subrayarlo.

La composición del artículo 21 de la Ley Orgánica tiene tres elementos sustantivos: la existencia de comisiones intersecretariales, que ya existían en la propia Ley Orgánica, y que nadie objetó en la sesión de comisiones; la existencia de comisiones consultivas que fueron laureadas, mencionadas laudatoriamente por varios de los integrantes y que recibieron comentarios positivos por diversos legisladores de los grupos parlamentarios, todos compartimos la necesidad de que en algunos temas las comisiones consultivas puedan enriquecer la profundización en el conocimiento de los elementos para la toma de decisiones.

Señor Presidente, le ruego que sea tan generoso con el tiempo como fueron con los legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Continúe, Senadora Paredes.

La Senadora Beatriz Paredes Rangel: Y la existencia de comisiones presidenciales.

El debate se centró en tres elementos en cuanto a las comisiones presidenciales. Su integración, porque con mucho talento algunos de los legisladores que formaban parte de la reunión de comisiones unidas nos señaló como el Presidente podía convocar como integrantes a miembros de distintos poderes, lo cual no coincidía con el espíritu de un artículo constitucional, prácticamente el Presidente puede convocar a quien él determine, sin ningún perfil, que tome límites o acotaciones.

Su naturaleza, porque de comisiones consultivas pasamos a comisiones presidenciales, que como ya se expresó aquí por el término “deberán” son imperativas, no potestativas, son vinculatorias, y su objeto no se discutió, algunos de los objetos de las comisiones presidenciales, pero se cuestionó que la comisión pudiera ser de investigación o de fiscalización.

La verdad es que la intervención del Senador Rocha me llenó de júbilo, si pudiéramos integrar al texto del artículo que estamos votando, que las comisiones investigadoras no suplirán las funciones del artículo 21 constitucional, si pudiéramos integrar que las comisiones fiscalizadoras no harán funciones que violen la facultad única del Órgano Superior de Fiscalización, estas comisiones no tendrían visos de violación constitucional.

A mí me parece, y estuve también en esa sesión, que el debate fue muy rico, que es importante que podamos debatir en comisiones, con respeto, que debatir en comisiones y tener sesiones largas de comisiones, va a simplificar mucho al Pleno, a veces en este Pleno actuamos como si estuviéramos en comisiones.

Y, subrayando las características de lo que pasó en la sesión de comisiones unidas, afirmar que disentir no es descalificar, que fijar una posición diferente no es ofender, es un derecho conquistado por los demócratas mexicanos, por muchos luchadores sociales, incluso por varios que están aquí, rechazar la existencia del pensamiento único.

El riesgo del pensamiento único en el desarrollo histórico de muchas naciones fue la supresión paulatina del ambiente democrático.

Yo les propongo que legislemos sobre comisiones de la verdad.

Que hagamos una iniciativa de ley que corresponda al planteamiento internacional que aquí nos fue referido y que sean comisiones de la verdad plurales, no sólo por su composición, sino por la presencia del Poder Legislativo.

Les propongo también que en el caso de que sea una decisión exclusiva del Ejecutivo, se someta a ratificación por este órgano colegiado, que es el Senado de la República.

Entregamos nuestra propuesta que plantea suprimir las palabras “investigación” y “fiscalización” y cambiar “deberán por podrán”.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Se rechaza. El dictamen queda en sus términos.

Tiene la palabra la Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera yo hacer uso de la voz, no sólo en el papel de Senadora, sino haciendo eco a miles y millones de ciudadanos que hoy en día nos exigen cambios radicales en la forma de gobernar.

Para nadie es ajeno que hoy en día muchos organismos han sido forzados por el sentir ciudadano para integrarse en una forma plural, no es para nadie ajeno lo que han vivido miles y miles de mexicanos que se enlutaron por la pérdida de un familiar desaparecido, ultimado y a final de cuentas, hoy en día no hay respuestas y la propia sociedad nos ha obligado a hacer lo que hoy en día se está poniendo en la ley.

Tenemos la voz del pueblo y no podemos ser omisos a lo que nos están gritando, tenemos que respaldar y ser coherentes con lo que la sociedad nos está imperando hoy en día.

Quisiera yo hacer caso o hincapié de Wallace, de Martí, donde la propia sociedad habló y pidió integrarse con los organismos que tienen la obligación de darnos justicia en este país y no están funcionando, y así como ello, podríamos señalar la obligación y también cómo la sociedad ha levantado la voz para decirnos que la justicia no se está aplicando en los casos de los desvíos, de verdad que ofenden a la sociedad como ha sido el tema de Veracruz, de Quintana Roo, donde alguien simplemente impera en el tema de la impunidad en este país. Estamos cansados de ello.

Y lo que se está haciendo aquí es reflejo de lo que el pueblo está pidiendo, no queremos decisiones unilaterales, donde la sociedad va por un lado y nos dice que lo estamos haciendo mal, y fue reflejado en las urnas y lo vemos reflejado en el sentir de la sociedad y lo vemos en las redes, y lo vemos gritando en un país que se está desmoronando a pedazos.

Sin duda alguna necesitamos un cambio radical, y hoy en día este instrumento nos está dando lo que hoy en día se está realizando, simplemente estamos regularizando lo que hoy en día ya se está haciendo, darle voz al ciudadano, incluirlo, no tomar decisiones unilaterales que lastiman a la sociedad, en el tema particular.

Y hablemos del tema de los Decretos, cuántos de nosotros y cuántos ciudadanos, los pueblos y las comunidades se quejan de los Decretos de la concesión del agua, o no será omisa en el tema de Baja California, donde toda la comunidad está en contra, porque estamos afectando la forma de vida, pero sobre todo, áreas naturales protegidas, esa es la decisión que hoy en día impera en la ciudadanía, estamos haciendo voz a lo que el ciudadano nos está reclamando.

Por eso quisiera yo que fuéramos sensibles a ello, por eso quisiera yo que independientemente del tema de partidos, no le tengamos miedo a entrar a los cambios fundamentales de la forma de administrar este país. El Presidente no puede ser ajeno a las decisiones que se toman, pero tampoco puede ser sólo y bajo la premisa

de lo que él considera, hay que allegarse de especialistas, hay que darle un lugar a la sociedad para poder opinar.

Tenemos que tomar decisiones colegiadas y no seguir en la tendencia de que las obras se hacen porque alguien considera que era lo que el pueblo quería, ¿y alguien le preguntó al pueblo? O simplemente tomamos decisiones porque es conveniencia de algunos.

Yo creo, y hago una reflexión a lo mismo, estamos llevando lo que la propia sociedad y lo que la ciudadanía nos ha gritado, estamos regularizando algo que ya existe, y que todos lo sabemos y lo hemos visto, no seamos omisos y no seamos ahora sí que no tengamos la insensibilidad de escuchar a los millones de mexicanos que nos están pidiendo un cambio a gritos.

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Senadora Abreu, Senadora, perdón, la Senadora Mayuli Latifa, quería ver si usted acepta una pregunta.

La Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano: Con mucho gusto, compañera.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Sonido en el escaño de la Senadora Latifa.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: (Desde su escaño) Muchas gracias, Senadora. Buenos días a todos mis compañeros.

Escuchando con atención su intervención, Senadora, que habla usted sobre la falta de la impartición de justicia en nuestro país, la falta del funcionamiento de nuestras instituciones, precisamente para esta impartición de justicia, y quiero entender que pudiera ser la Fiscalía, los ministerios públicos y ante esto, sobre todo, estoy diciendo de delitos, situaciones, ejemplos de secuestros, de asesinatos y usted dice, y señala, y aquí viene mi pregunta, que de esto ya está cansada la gente y esto es lo que se está sometiendo a consideración en este Pleno, entonces le preguntaría ¿que si esta comisión presidencial, que está proponiendo en esta minuta, asumirá entonces el rol de una autoridad para la impartición de justicia como tal?

La Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano: ¡No! Yo creo que además es muy claro lo señalado en el propio artículo, habla que el Presidente va a tomar los elementos necesarios para su criterio y sus decisiones.

Volvemos a lo mismo, cada artículo señala las competencias de las cuales, y no hay invasión en la misma, pero sí estamos hablando de una reforma en diferentes artículos y leyes que van adecuar lo que la sociedad hoy en día está gritando.

Lo hemos hecho en materia de impartición de justicia y hoy lo estamos haciendo dentro de las comisiones para que podamos ser, darle voz a la ciudadanía, no estamos señalando porque en ningún lado señala que va a sancionar, y ese es el espíritu, precisamente, de la competencia de cada una, sino esa información de la cual se va a llegar para poder llevar a cabo las facultades que le precisa la Constitución al Presidente.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Rocío Abreu.

Sonido en el escaño de la Senadora Mayuli Latifa.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: (Desde su escaño) Nada más para saber si pudiera formular otra pregunta, pero creo que ya no. Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: La Senadora ya se retiró.

Tiene el uso de la palabra el Senador Clemente Castañeda, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra.

El Senador Clemente Castañeda Hoeflich: Con el permiso de la Presidencia.

Ya mi compañero Samuel García ha expuesto aquí algunas de las razones que orientan el sentido de nuestro voto en contra.

Se ha discutido aquí, y él lo ha hecho de manera muy elocuente, la contradicción constitucional que habría con el artículo 49, párrafo segundo.

Pero particularmente yo quisiera referirme al tema de las comisiones presidenciales toda vez que me parece en las otras dos, en las intersectoriales y consultivas no hay mayor problema.

Y quisiera referirme a las comisiones presidenciales porque nos preocupa sobremanera que a partir de éstas puedan empezarse a tomar una serie de decisiones que no lleven a buen puerto el propósito común que podemos compartir en este Legislativo.

Nos preocupa que a partir de estas comisiones quieran crearse, como se ha dicho, comisiones de la verdad, porque aunque todos estemos de acuerdo aquí en que urgen instrumentos de justicia transicional, quizá no estemos del todo de acuerdo de dónde deben surgir, cuáles deben ser sus características y sus alcances, y creo que este es un tema fundamental que eventualmente este Senado de la República va a tener que discutir con amplitud.

¿Y por qué lo digo? Porque Movimiento Ciudadano presentó hace aproximadamente mes y medio ya una iniciativa para crear una comisión de la verdad, comisión de la verdad que de acuerdo a nuestra propuesta podría crear distintos grupos de trabajo, justamente, para investigar las atrocidades cometidas y violaciones a derechos humanos de los últimos diez años en este país.

Y lo que nosotros hemos dicho y vamos a sostener es que estas comisiones de la verdad no se pueden inventar de la nada, que hay rica y vasta experiencia internacional que nos debe orientar a adoptar las mejores prácticas de las comisiones de la verdad y hacer algo que valga la pena.

Ahí está la experiencia de Chile, ahí está la experiencia de Argentina, ahí está la experiencia de Sudáfrica.

Y para que estas comisiones de la verdad funcionen debe tener cuando menos tres características: la primera es que deben ser plurales y deben incluir, por supuesto, al Poder Ejecutivo, pero también al Poder Legislativo, y deben incluir, por supuesto, a las víctimas, las principales destinatarias de un esfuerzo de esta naturaleza.

Segundo, deben ser temporales, no permanentes.

Dicen por ahí que si queremos que algo no se sepa, pues hay que crear una comisión que puede morir de inanición.

En el caso de las comisiones de la verdad, lo que nos dice la experiencia internacional es que estas comisiones deben tener su temporalidad muy clara para obligarlas a que den resultados e informes inmediatos.

Y tercero, el elemento más importante de una comisión de la verdad es la independencia, es la autonomía.

Por lo tanto, para que una comisión de la verdad funcione no puede salir de un Decreto presidencial, debe emanar de un acto legislativo, hay que crear una legislación para darle cuerpo, para darle condiciones, para darle autonomía y para que estas comisiones de la verdad hagan su trabajo.

Compañeras y compañeros legisladores, en este tema tenemos una gran deuda con México y no podemos jugar a crear ciertas instituciones de manera ocurrente, lo que tenemos que hacer es observar la experiencia internacional, es darle sustento legal y es adoptar las mejores prácticas para dar un buen resultado.

El principio es muy sencillo, pero, al mismo tiempo, muy difícil de conseguir.

Si en este país no encontramos la verdad, no habrá justicia posible.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Castañeda Hoeflich.

Tiene, para hablar a favor, el uso de la palabra el Senador Daniel Gutiérrez Castorena, del grupo parlamentario del Partido Morena.

El Senador Daniel Gutiérrez Castorena: Buenos días. Con su venia, señora Presidenta.

A mí me tocó participar también en las discusiones de esa comisión, siento, como lo han mencionado ustedes, fue una discusión muy prolífica, siento que fue una discusión de mucho respeto y, sobre todo, fue una discusión que nos permitió medio discernir cuál era el sentido de esta propuesta, de esta reforma al artículo 21 y que, efectivamente, nos permite también, bueno, pues tomar posiciones.

Siento que hay un gran temor por dos palabras que yo creo que son el centro del debate: es decir la "investigación y la fiscalización".

Se acepta que el "podrán" y el "deberán" puede conciliarse, yo creo que en filosofía era el ser y el deber ser, ¿verdad? Entonces, a mí, pues no me parece que es una gran contradicción.

Pero en el caso de “fiscalizar e investigar” siento que es una función muy importante porque ante cualquier problemática social que tengamos nosotros, ante cualquier problema que sienta el Presidente, pues obviamente requiere información y para eso está la iniciativa de las comisiones presidenciales, creo que ese es el sentido de allegarse a elementos para precisamente crear estas comisiones.

Creemos que es muy positiva esta reforma, esta propuesta, porque creemos que la ley va a permitir que a través de estas comisiones se pueda aprovechar la experiencia de ex servidores públicos, de servidores públicos, otros poderes, como lo plantea, órdenes de gobierno, lo cual por sí solo es una buena noticia para la administración pública del país.

Aprovechar la experiencia de ex servidores públicos en cargos honoríficos y de confianza, se establece un sistema que tales servidores seguirán sirviendo al país con su experiencia sin ser una carga al presupuesto.

Decimos, “con la reforma a la ley se establece un nuevo sistema de comisiones consultivas y presidenciales que detiene cualquier intento de ejercicio autoritario de la Presidencia de la República”, quiere consultar, no quiere tomar decisiones sin conocimiento.

El autoritarismo apuesta justamente al revés; el autócrata actúa sólo, únicamente escucha a su conciencia, no permite más consejos que las de sus allegados, que no siempre son los más capaces e incluso hay ejemplos de quienes actúan a la sombra del capricho y de los más inconfesables intereses llevando a la postre a su asesorado a un matadero.

El autócrata no consulta, no escucha, no medita sobre los temas de gobierno por más complejos, técnicos y difíciles que sean; el autócrata no reúne a las personas, al contrario, las aísla, las separa, no quiere que se junten porque sabe que en su disgregación mantiene su fuerza; el autócrata no desea que los mejores hombres y las mejores mujeres se reúnan si no es para recibir sus halagos y alabanzas.

El autócrata no gobierna bajo luces académicas, técnicas o científicas de grupos de expertos prestigiosos; el autócrata sólo quiere oír a un Maquiavelo, a un Fouché, a un Rasputín.

Por el contrario, el gobierno de Andrés Manuel López Obrador será un gobierno que consulte, ¿qué es lo que está planteando?; que reúna a la gente, donde todas las voces se dejen escuchar en todos los temas, sin censuras previas, ni tabúes irracionales.

México es un país democrático, así lo refrendó el pueblo el pasado 1 de julio. Ustedes dando la espalda al pueblo, aprobaron el Pacto por México; nosotros, con el mandato del pueblo vamos a votar porque la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal permita que el Presidente gobierne escuchando lo mejor del pueblo; a sus más prestigiosos académicos, especialistas, técnicos y a sus representantes más reconocidos de la sociedad civil.

Yo noto en este debate y en todo lo que hemos analizado y discutido: todos sostienen y están en el acuerdo que desean que a nuestro país le vaya bien; pero todo, todo se refiere todo, hay que cuestionarlo. Y realmente yo recuerdo o puedo pensar que cuando dicen que le vaya bien, pero, que obviamente, no resulte tan fácilmente realizarlo.

Con esta propuesta yo creo que es una medida para la toma de decisiones del Presidente. Quiere tomar decisiones para que, obviamente, no sean decisiones equivocadas; creo que es una nueva forma de plantear un gobierno que quiere incluir a la sociedad. En ese sentido me parece que es muy importante, precisamente, el que se tome en cuenta esta cuestión y no le tengamos miedo. El Presidente siempre ha consultado; siempre habla con la gente, y creo que va a ser muy positiva esta reforma al artículo 21.

Muchas gracias, señora Presidenta.

El Senador José Narro Céspedes: (Desde su escaño) Señora Presidenta, me permite una pregunta el orador.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Senador, un momento por favor, el Senador Narro desea saber si usted acepta que le haga una pregunta.

El Senador Daniel Gutiérrez Castorena: Dígame, Senador.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Sonido en el escaño del Senador José Narro.

El Senador José Narro Céspedes: (Desde su escaño) He preguntado que si la Senadora había aceptado cambiar el término “podrá” por “deberá”, en el debate nada más; en el debate los que habían hecho la propuesta después dijeron que esto no resolvía el problema.

Que el problema lo resolvía que cambiáramos “investigación y fiscalización”. Esta cuestión es muy importante que usted la aclare, Senador.

Mire nada más, Senador. La segunda pregunta: la fracción parlamentaria de Morena nunca levantó la mesa ni se negó a debatir. Fueron las otras fracciones parlamentarias las que dijeron que no tenía caso debatir ahí, y que preferían venir a debatir al Pleno.

Nosotros siempre estuvimos dispuestos a que en la Comisión se debatiera; se discutieran los temas y se llegara, a acuerdos.

Entonces, me gustaría que contestara estas dos preguntas porque usted, como miembro de las comisiones, usted vivió este debate.

Muchas gracias por sus respuestas, Senador.

El Senador Daniel Gutiérrez Castorena: Con todo gusto, Senador.

En honor a la verdad si estuvimos a punto, porque estábamos ahí en la discusión, de que pudiera cambiarse una palabra, o sea el “deber” y el “poder”, un concepto muy sencillo que obviamente no tiene mayor implicación.

Por eso yo me referí al principio, la diferencia entre el “ser” y el “deber ser”. Pues el deber es un deseo; y el ser, pues es la realidad. Así me lo enseñaron en filosofía en la universidad.

Pero la gran discusión no dio por ese problema, podría ser aceptado perfectamente. La discusión y la diferencia se suscitó en el sentido de que se quería que se cambiara “investigación” y “fiscalización”.

Bueno, si no van a cambiar el concepto de “investigación”, y “fiscalización”, pues obviamente no íbamos a aceptar cambiar absolutamente nada. Y esa fue la decisión de la comisión que se tomó en la sesión plenaria.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Daniel Gutiérrez.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, para hacer una propuesta de modificación al dictamen.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Gracias, muy buenas noches.

Tal y como hizo referencia, señora Presidenta, está la reserva presentada, en algunas cuestiones de forma y por supuesto, también de fondo.

Lo que se está proponiendo en los términos de este dictamen, no es otra forma más de centralizar el poder. Otorgar facultades absolutas al Presidente de la República para así crear comisiones presidenciales que investiguen lo que al Ejecutivo se le ocurra.

De la exposición de motivos de esta iniciativa original se desprende que el principal objeto, esto fue lo que dice en la exposición de motivos, es introducir al sistema político mexicano una institución que permita, precisamente, al Presidente de la República crear estas comisiones presidenciales que realicen investigaciones de interés público; que lo asesoren y que le respondan directamente a él, sin necesidad de que intervengan las propias Secretarías de Estado para hacer frente a las problemáticas que se le puedan presentar.

Otorgar esta atribución sin limitaciones, porque así es como se está presentando esta propuesta, es otorgarle al Presidente de la República en turno, la facultad absoluta, y aquí les pido a los Senadores del partido mayoritario que podamos poner sumamente atención a este tema, porque es una facultad absoluta, para investigar a cualquier persona, a cualquier empresa, a cualquier ente público, privado; a cualquier servidor público; pueda ser un presidente municipal, un gobernador, un legislador, un ministro de la Suprema Corte de Justicia, también.

El Presidente dice que podrá crear una comisión encargada de investigar y fiscalizar a una persona, a una organización civil, e inclusive también, por supuesto, política; a una empresa o a cualquier funcionario que éste pudiera ser, bajo la justificación de un interés público, vulnerando en todo momento, de facto, los derechos constitucionales, y trasgrediendo las leyes y las competencias que tienen otras autoridades y otras instituciones de este país, que son las encargadas, precisamente, de realizar esas tareas a las cuales se les quiere dar ahora ese endoso, al Presidente de la República en turno.

Esta atribución presidencial que se pretende aprobar, va en contra, precisamente, del fortalecimiento y la credibilidad de las propias instituciones del Estado, que sirven, por supuesto, también al Presidente, pero sobre

todo, a los mexicanos, y representa un desafío contra las instituciones que cuentan con esta autonomía constitucional.

Y como lo hemos manifestado diferentes Senadores, pues para ello está, precisamente, la Auditoría Superior de la Federación; la Fiscalía General de la República; el SAT, la propia Secretaría de la Función Pública, que están encargadas para fiscalizar a la ciudadanía y, por supuesto, también investigar a los funcionarios, respectivamente.

Esta reforma, como está, constituye un instrumento del Presidente para ejercer presión política en contra de cualquier persona, organización civil o política que se pueda oponer, inclusive, a su propia ideología.

La propuesta en los términos planteados invade esferas de competencia constitucional de los órganos autónomos, de las dependencias de la administración pública, y también, por supuesto, de los distintos Poderes de la Unión, así también como los distintos órdenes de gobierno.

Y quiero hacer alusión también, por supuesto, porque se ha dicho de manera muy clara, y sobre todo, destacar cuál es la propuesta del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que versa en tres puntos fundamentales.

Sabemos, evidentemente, que ésta es una comisión de la verdad, y ya algunos Senadores que me antecedieron en el uso de la voz lo han manifestado.

Y necesitamos y requerimos que, evidentemente, se puedan retirar las palabras, los conceptos de "investigación", de "fiscalización", que no deban ser, por supuesto, vinculatorios de estos resultados y, sobre todo, también incluir la pluralidad en este tipo de comisiones.

Aclarar para los que dicen que los Decretos son legales. Por supuesto que los Decretos son legales, pero los Decretos presidenciales también tienen sus limitaciones legales y constitucionales.

Nadie por encima de la Constitución, ni siquiera el propio Presidente de la República en turno.

Respetemos a las instituciones de este país, que han costado mucho trabajo a los mexicanos forjarlas.

En lugar de crear entes paralelos, mejor fortalezcamos a la Fiscalía General de la República, a la Auditoría, a la Secretaría de la Función Pública, porque esas son sus funciones.

Pero sobre todo, también decir, que, en su momento, recuerdo que el hoy Presidente Electo siempre manifestaba que el Cisen, que es el Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional tenía la puerta abierta, precisamente, para poder hacer todo tipo de investigaciones.

Ahora ya no es el Cisen, sino el Presidente de la República en turno que las va a poder realizar, porque se le está dando, precisamente, facultades sin límites, totalmente limitadas para que pueda hacer uso faccioso y persecución política en cualquier estado, en cualquier municipio, en un órgano autónomo, inclusive en esta Soberanía.

Por eso decimos y recalcamos que es una violación a la Constitución de este país. Vulnera las autonomías, vulnera el federalismo, vulnera la libertad, los derechos humanos.

No podemos seguir legislando, Senadoras y Senadores, de este modo y, por supuesto, recalcar esta inconstitucionalidad y, por supuesto, también el grupo parlamentario del PAN va a impugnar esta determinación si este Senado de la República la aprueba en los términos como lo están planteando en esta minuta.

Por lo que sí hago una mención, y sobre todo, para aquellos que decían: que tengamos que hacer, inclusive, una interpretación sistemática que puede ser funcional...

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Concluya, por favor, Senadora.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Y concluyo, señora Presidenta.

Pero primeramente hay que hacerle una interpretación gramatical a la literalidad de esta minuta que está presentando, está totalmente clara la vulneración y la violación a nuestra Constitución y a nuestras instituciones de este país.

Por eso pido, de manera respetuosa, que se pueda dar la apertura, que no voten en contra de que vayamos a esta discusión, la hora que sea, el día que sea, que sigamos discutiendo estos temas, porque son de suma relevancia para este país.

¿Queremos sacar las cosas adelante? ¡Claro que sí!

Pero discúlpenme los Senadores de Morena. Sí ganaron por 30 millones de votos, pero hay más de 100 millones de mexicanos por los que debemos trabajar todos, y esto, señoras y señores, no fue un cheque en blanco, así que vamos a trabajar y a respetar a las instituciones del Estado mexicano.

Muchas gracias.

Propuesta de modificación

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Martínez Simón.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta a discusión la propuesta de la Senadora Mayuli Latifa Martínez, al dictamen.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Queda el dictamen en sus términos.

Tiene la palabra el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del PRI, para presentar una propuesta de modificación.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Con su permiso, señora Presidenta. Honorables Senadores:

De verdad que cuando uno tiene la oportunidad de escuchar un debate como éste, no queda menos que alegrarse, porque ésta, precisamente, es la función de este órgano del Estado.

Y un debate de este nivel tiene además hojas que tienen un significado particular, y yo se los quiero decir directamente, porque a mí me gustan mucho los debates parlamentarios, y no todas las veces tengo la oportunidad de ver una intervención, y sobre todo, una respuesta con la calidad moral y la sinceridad intelectual que acabo de escuchar del Senador Gutiérrez Castorena.

Felicidades, Senador.

Era muy fácil decir: "No me acuerdo".

Era muy fácil decir: "Mire, en ese momento me levanté para ir al baño".

Y lejos de eso, el Senador, textualmente nos dijo: "Sí, efectivamente, así fue", y eso tiene un enorme mérito cuando en una Asamblea se está debatiendo un asunto de esta magnitud.

Es, sin lugar a dudas, la más importante de las discusiones que hemos tenido el día de hoy.

El Presidente ¿quiere concentrar diabólicamente facultades? Miren, escuchando a los Senadores de una y otra parte, me queda claro que no.

Leyendo las secuencias de las comisiones que se proponen, me queda claro que la verdadera intención de las comisiones presidenciales es dar lugar a las comisiones de la verdad.

Entonces, ayudemos al Presidente, tenemos que redactarlas bien, porque de lo contrario nos exponemos a muchas cosas.

La primera, malograr el objetivo que es crear unas comisiones que tengan sustento legal para que puedan tener viabilidad.

O ¿Para qué queremos comisiones de la verdad? ¿Para seguir oyendo expresiones de lo que pudo haber pasado? O el público, como han dicho ustedes, merece saber exactamente qué pasó, conocer a los responsables y que haya una sanción a ellos en caso de que lo ameriten.

¿O qué va a pasar con Odebrecht? Otra vez vamos a pasarnos semanas de páginas en los medios sin que podamos saber exactamente lo que sucedió.

Yo celebro la buena voluntad del Ejecutivo de querer crear comisiones sobre estos temas, pero no van a servir si no son legales, no van a poder tener una consecuencia que, efectivamente, impacte en el criterio de la ciudadanía para decir "por fin hemos pasado de los periódicos, de la tinta, de los noticieros, a las acciones concretas". Sólo va a ocurrir eso si nosotros le damos, efectivamente, un carácter legal a la actuación de esas comisiones.

Ya se ha hablado aquí que la mejor forma es una legislación ex profeso, pero si lo que queremos es alojarlas en la facultad del Presidente para poder crearlas, yo creo, entonces, amigos, que vale la pena que nos detengamos a evitar que estas comisiones puedan entrar en contradicción, como están en la redacción de hoy, con los otros poderes.

Hemos hablado mucho el día de hoy del tema de los poderes. Déjenme rápidamente darles dos referencias.

¿Por qué hay división de poderes? Pues muy simple, para que no dependan de la voluntad de los hombres, sino de las instituciones, de la ley, para que se establezca un equilibrio de poderes que imponga estabilidad y sirva de barrera a la ambición y vicios de los hombres. La ley, eso es lo que nos haría falta el día de hoy a ésta que parece ser una buena intención de quien asumirá la Presidencia de la República, pero que tiene que ejecutar a través de su bancada, que es la responsable, de que esta buena intención llegue a buen término.

¿Por qué necesitamos división de poderes para preservar el estado de derecho? Y no lo digo yo, justamente a quienes gustan de las referencias históricas, aquí está ésta que estoy seguro van a reconocer, la división de las ramas del poder público obedece a la idea fundamental de poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación a fin de evitar que ejerzan, en perjuicio de ella, el poder que se les confiere.

Por lo tanto, no sólo hay necesidad imprescindible de señalar a cada departamento una esfera bien definida, sino que hay que relacionarlos entre sí de manera que el uno no se sobreponga al otro y no se susciten entre ellos conflictos o choques que podrían entorpecer la marcha de los negocios públicos.

Supongamos que el Presidente decide investigar Ayotzinapa.

¿A través de qué medios lo va a hacer?

¿Con qué presupuesto se va a dotar a esa comisión, si no tiene un marco legal?

¿Cuáles van a ser los resultados y cómo se van a vincular los resultados con el estado de derecho para que tengamos a alguien en la cárcel o para que saquemos a alguien de la cárcel, o para que dejemos por fin tranquila la buena conciencia de estas madres y padres, o sólo lo queremos hacer para seguir haciendo discursos de Ayotzinapa o en Odebrecht, a quiénes veremos en la cárcel si no le damos el sustento legal correspondiente?

No pervirtamos una buena intención, hay una gran oportunidad de hacer una redacción que deje satisfechos esos preceptos.

¿Cuál es esa redacción? No queremos quitar, porque queremos que se establezca que el Presidente puede decirle a alguien "investígame los nombres de a quienes quiero nombrar Secretarios del ramo", de cualquier de ellos en su ámbito.

Muy bien, mantengamos esa palabra, puede investigar.

Como ha dicho el Senador Rocha: "en el ámbito de sus funciones".

Queremos que fiscalice, él tiene la Función Pública para fiscalizar, se fiscaliza al Ejecutivo. No estoy pensando que podamos fiscalizar a un particular, porque para eso podríamos hacerlo a través del SAT o del propio Ministerio Público, entonces, utilicemos la palabra correcta.

Esa es correcta, dice, como ha señalado la Senadora Micher, el ámbito en el criterio con el que se debe vigilar algo. Correcto, dejémosla, establezcamos simplemente que no puede chocar con las atribuciones de otros poderes.

Y como se ha dicho aquí, si ya estábamos de acuerdo en que dijera "podrá" que esto en mi opinión le da todavía más facultades al Presidente, porque él es quien decide si la usa o no, me parece correcto, pongamos, entonces, la palabra "podrá".

Yo recuerdo un viejo dicho que aprendí aquí en el Senado cuando venía de infiltrado de la Cámara de Diputados a las comisiones permanentes. Un en aquel entonces líder de la oposición decía: "el diálogo político y el debate sólo sirven si piensas de entrada, desde el principio, que el otro que está hablando puede tener razón".

Yo les pido que reflexiones para que ayudemos al Presidente a cumplir bien esta misión que se ha propuesto.

Creo que estamos en esa posibilidad y no se la neguemos solamente por cuestiones de tiempo, es un tema de redacción y aquí estoy seguro hay suficiente talento para hacer bien las cosas.

Muchas gracias.

Propuesta de modificación

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación del Senador Jorge Carlos Ramírez Marín.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria.

En virtud de que no hay más reservas ni más oradores, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto, en lo general y en lo particular en los términos del dictamen.

Dé cuenta la Secretaría con el resultado de la votación.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: ¿Algún Senador o Senadora falta por emitir su voto?

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 56 votos a favor, 38 en contra y 5 abstenciones.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria. Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de comisiones intersecretariales. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

DECRETO por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo Único.- Se **reforman** los párrafos primero y segundo y se **adicionan** los párrafos tercero, cuarto y sexto, pasando el actual segundo a ser quinto, del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 21. El Presidente de la República, para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, podrá constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos.

Las comisiones intersecretariales serán aquellas creadas por el Presidente de la República para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado. Estarán integradas por los Secretarios de Estado o aquellos funcionarios de la Administración Pública Federal. Las entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán integrarse a las comisiones intersecretariales, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Serán comisiones consultivas aquellas conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por el Presidente de la República con la finalidad de resolver una consulta determinada o emitir una opinión sobre algún tema especificado en el objeto de su Decreto de creación. Estas comisiones podrán ser ubicadas dentro de la estructura de una dependencia del Ejecutivo. Sus conclusiones no serán vinculantes.

Las comisiones presidenciales podrán ser conformadas por integrantes descritos en cualquiera de los párrafos anteriores así como ex servidores públicos y servidores públicos de otros poderes u órdenes de gobierno. Estas comisiones se constituyen como grupos de trabajo especial para cumplir con las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma de decisiones o el objeto que determine su Decreto de creación, en los términos previstos por el presente artículo.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Presidente de la República.

El Decreto de creación de las comisiones descritas en este artículo deberá contener al menos las siguientes disposiciones:

- I. Su denominación;
- II. El nombre de sus integrantes y sus respectivos cargos, así como la definición de quien la presidirá;
- III. Su objeto y las funciones que se les asignan;
- IV. Su ubicación dentro de la estructura de la Administración Pública Federal, precisando si dependen directamente del Presidente de la República o de alguna Secretaría de Estado;
- V. El período de su existencia, mismo que podrá ser prolongado por acuerdo del Presidente de la República, y
- VI. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen.

El cargo de miembro de cualquiera de las comisiones será honorífico y de confianza, por lo que no inhabilitará la posibilidad de desempeñar ninguna otra función pública o actividad privada.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Lilia Villafuerte Zavala**, Secretaria.- Sen. **Antares Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.